



## AUDITORIAS

SIG



Código: FO-CM-01-004

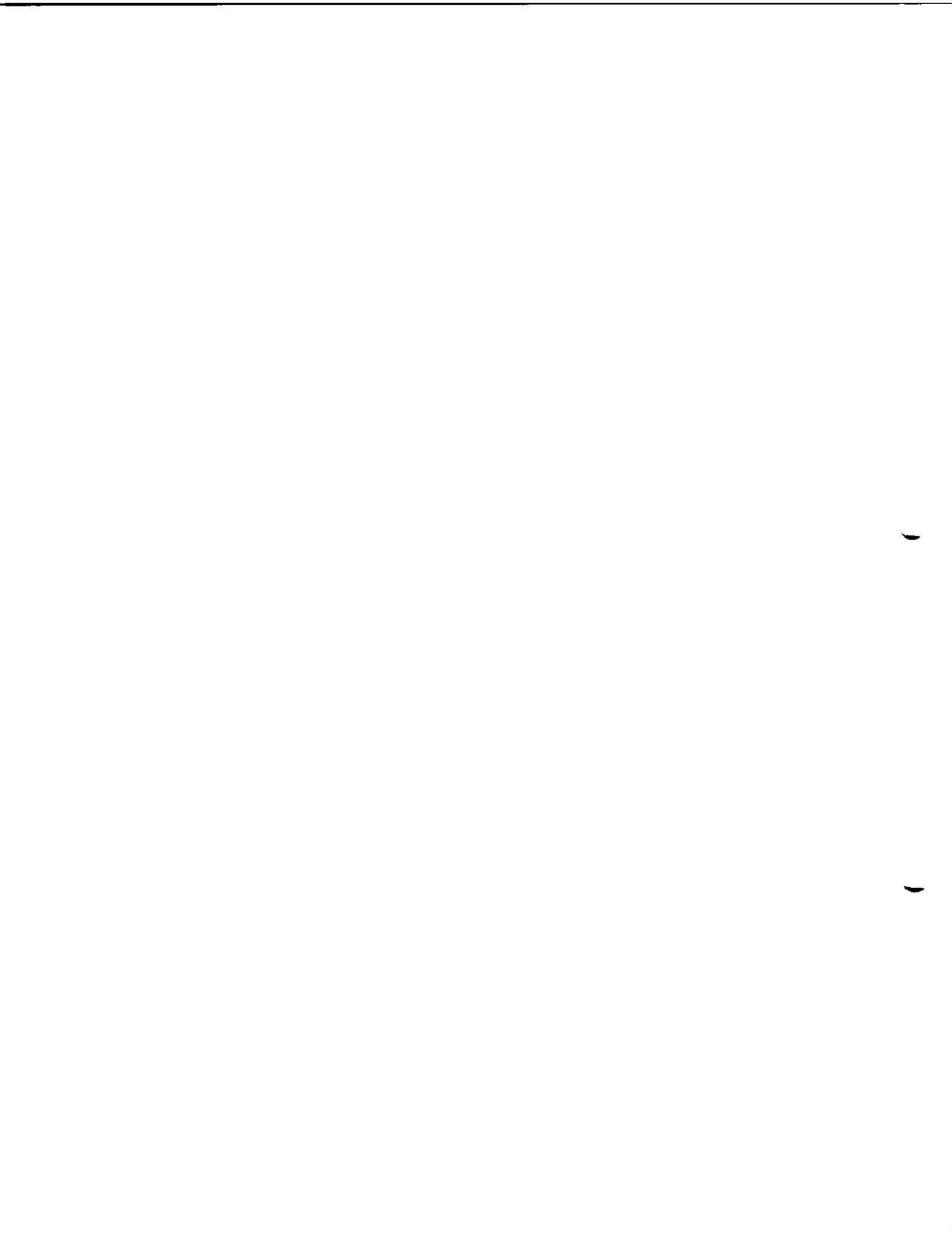
Version:04

Fecha de Modificación:14/01/2016

### ÍNDICE

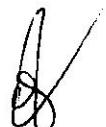
#### INFORME FINAL AUDITORIA Nº 17 SECRETARIA DE EDUCACION PROCESO LEY 21 DE 1982

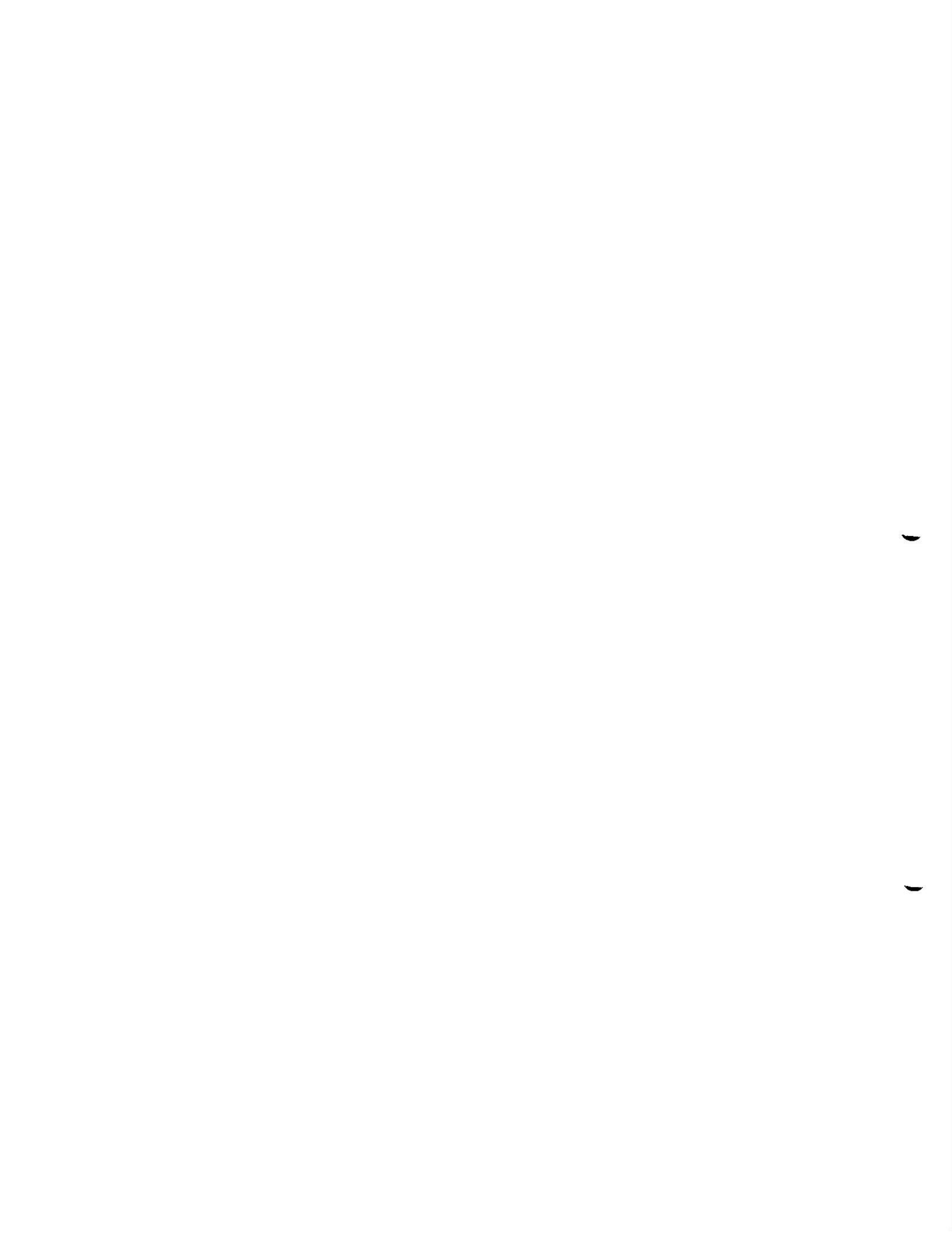
<b>MATRIZ DE DEBILIDADES .....</b>	<b>4</b>
<b>INFORME FINAL DE AUDITORIA .....</b>	<b>5</b>
1. <b>AUDITORIA NRO: 17 .....</b>	<b>5</b>
2. <b>AUDITORÍA: .....</b>	<b>5</b>
3. <b>ORIGEN DE LA AUDITORIA:.....</b>	<b>5</b>
4. <b>PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCION:.....</b>	<b>5</b>
5. <b>FECHA DEL INFORME FINAL DE AUDITORIA: .....</b>	<b>5</b>
<b>ENERO 21 DE 2016.....</b>	<b>5</b>
6. <b>COMPONENTE AUDITADO.....</b>	<b>6</b>
7. <b>TIPO DE PROCESO.....</b>	<b>6</b>
8. <b>OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:.....</b>	<b>6</b>
9. <b>OBJETIVOS ESPECIFICOS: .....</b>	<b>7</b>
10. <b>ALCANCE DE LA AUDITORIA:.....</b>	<b>10</b>
11. <b>NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:.....</b>	<b>10</b>
12. <b>NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO .....</b>	<b>11</b>
13. <b>NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS.....</b>	<b>11</b>
14. <b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS.....</b>	<b>12</b>
14.1 <b>PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL) .....</b>	<b>12</b>
14.2 <b>EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA: .....</b>	<b>17</b>
<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO.....</b>	<b>19</b>
14.3 <b>LA METODOLOGÍA UTILIZADA .....</b>	<b>27</b>
14.4 <b>TIPO DE CONTROL .....</b>	<b>27</b>
15. <b>RESULTADOS DE LA AUDITORIA: .....</b>	<b>28</b>
15.1 <b>FORTALEZAS .....</b>	<b>28</b>
15.1.1 <b>FORTALEZA FRENTA AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NO 4595 Y 4596 Y LA RESOLUCION NO 3350 DE 2007. .....</b>	<b>28</b>



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificacion:14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

15.1.2 FORTALEZA FRENTA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 489 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS 3º Y 4º EN EL CAPITULO II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.....	29
15.1.3 FORTALEZA FRENTA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 489 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS 3º Y 4º EN EL CAPITULO II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, RESOLUCIÓN NO 3350 DEL 2007 EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3 Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.....	32
15.2 OPORTUNIDAD DE MEJORA .....	36
15.3 DEBILIDADES.....	40
15.3.1 DEBILIDAD FRENTA AL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS CELEBRADOS EN VIRTUD DE LA LEY 21 DE 1982.40	
15.3.2 DEBILIDAD FRENTA A LA INADECUADA VALORACIÓN AL MOMENTO DE OTORGAR PUNTAJE EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR CONCEPTO DE CALIDAD Y MANEJO DE LA OBRA A LOS PROPONENTES QUE ESTÉN CERTIFICADOS POR EL ICONTEC O QUE PRESENTEN UN PLAN DE CALIDAD ACORDE AL VALOR DE LA PROPUESTA.....	43
15.3.3. DEBILIDAD FRENTA A LA APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, CREADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO 2947 DEL 08 DE JUNIO DE 2012 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NRO 3370-6 DEL 28 DE MAYO DE 2014.46	
15.3.4 DEBILIDAD FRENTA AL REPORTE EN EL SECOP DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY 21 DE 1982. ....	48
15.3.5 DEBILIDAD FRENTA A LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DISPONIBLE PARA EJECUTAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES EN RAZÓN A LA LEY 21 DE 1982.....	50
15.3.6 DEBILIDAD FRENTA A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS Y SU BENEFICIO EFECTIVO A LA COMUNIDAD. ....	52
15.4 RECOMENDACIONES .....	54
16. ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA: .....	54
17. ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC).....	54
18. INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO54	

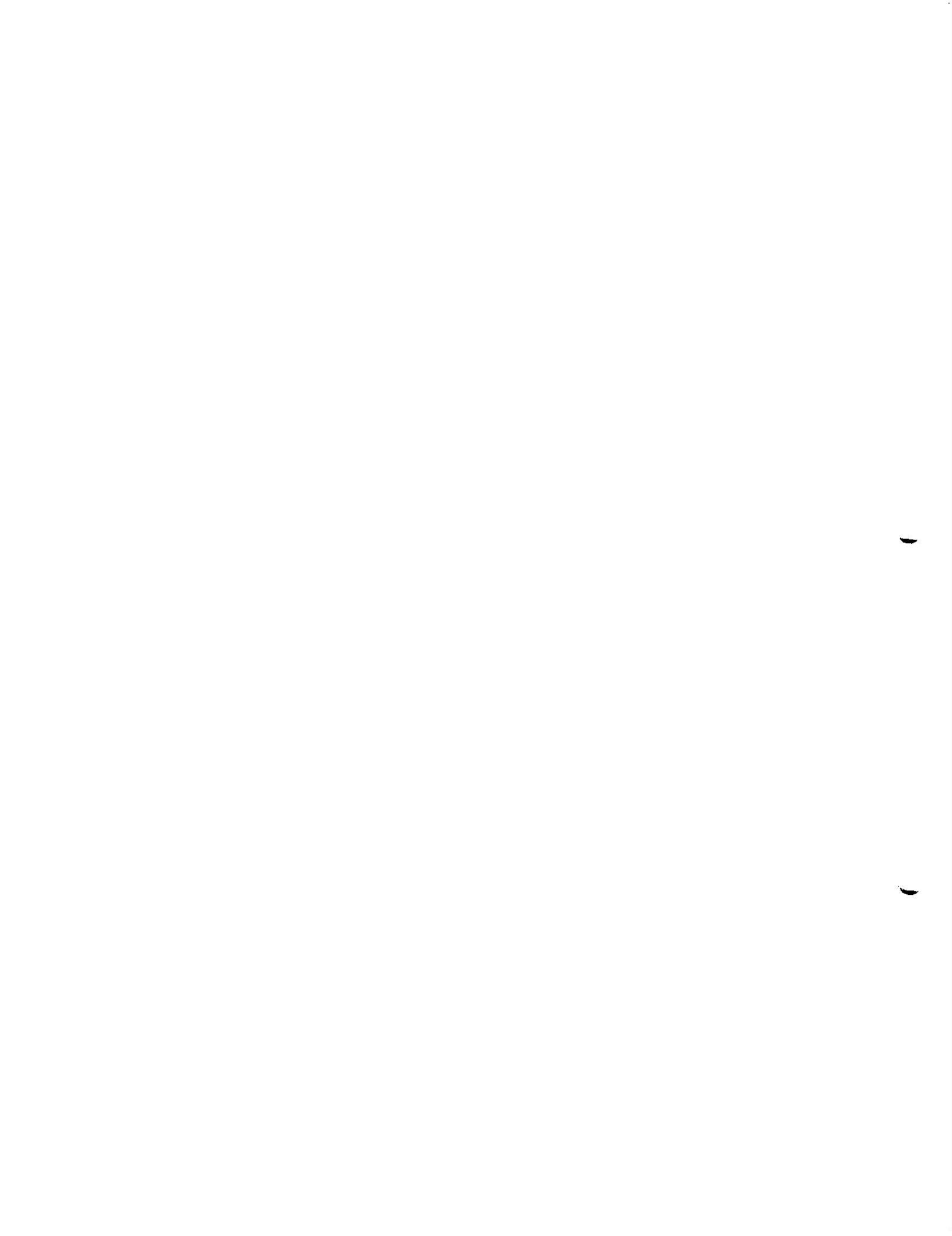




 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>    <b>SIG</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
--	---	---

19. *GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)*..... 55







## AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:04

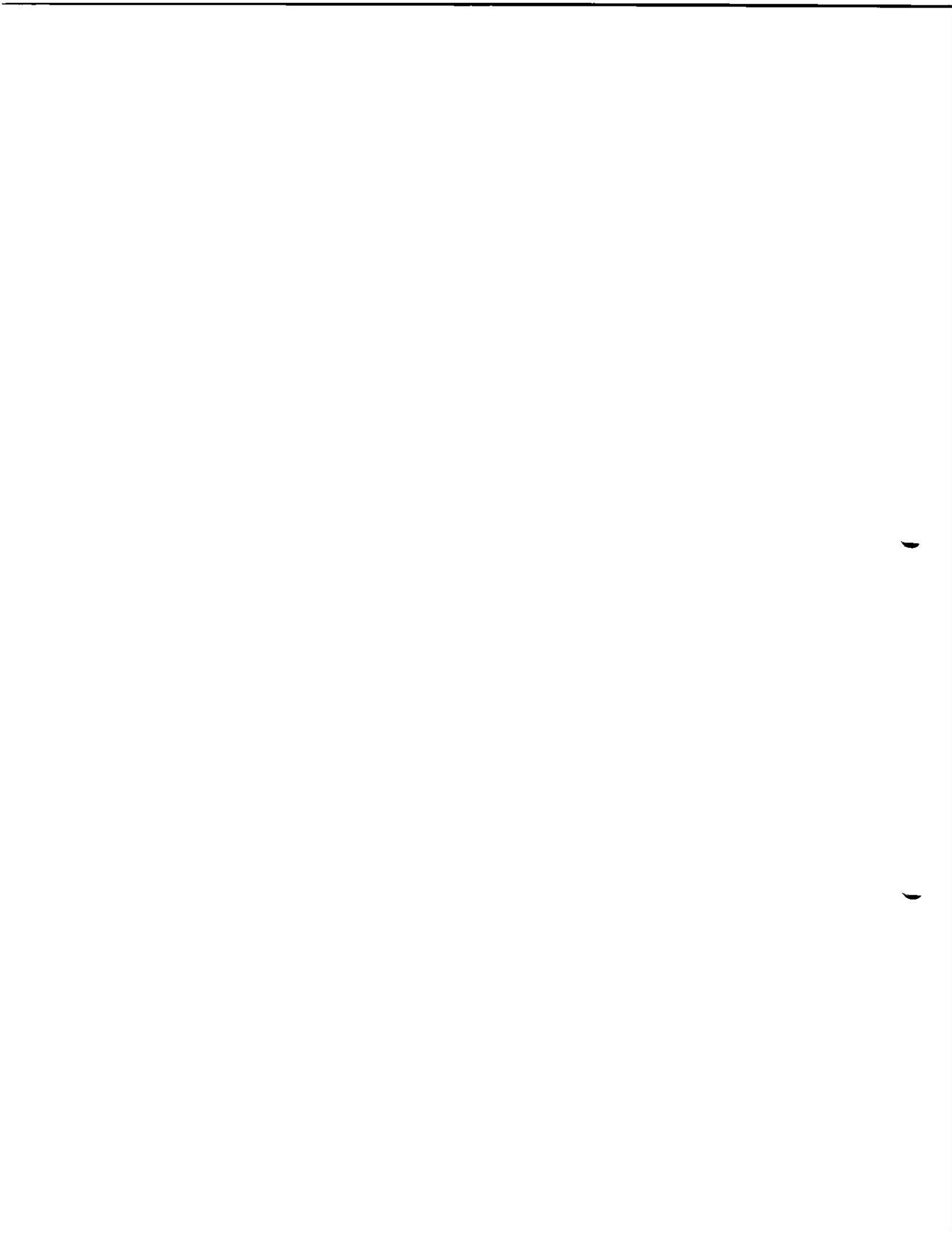
Fecha de Modificación: 14/01/2016

SIG

### MATRIZ DE DEBILIDADES

#### GOBERNACION DE CALDAS SECRETARIA DE EDUCACION –UNIDAD DE PLANEACIÓN AUDITORIA LEY 21 DE 1982

Nº	DESCRIPCION
1	DEBILIDAD FRENTE AL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS CELEBRADOS EN VIRTUD DE LA LEY 21 DE 1982.
2	DEBILIDAD FRENTE A LA VALORACIÓN AL MOMENTO DE OTORGAR PUNTAJE EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR CONCEPTO DE CALIDAD Y MANEJO DE LA OBRA A LOS PROPONENTES QUE ESTÉN CERTIFICADOS POR EL ICONTEC O QUE PRESENTEN UN PLAN DE CALIDAD ACORDE AL VALOR DE LA PROPUESTA.
3	DEBILIDAD FRENTE A LA APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, CREADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO 2947 DEL 08 DE JUNIO DE 2012 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NRO 3370-6 DEL 28 DE MAYO DE 2014.
4	DEBILIDAD FRENTE AL REPORTE EN EL SECOP DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY 21 DE 1982.
5	DEBILIDAD FRENTE A LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DISPONIBLE PARA EJECUTAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES EN RAZÓN A LA LEY 21 DE 1982.
6	DEBILIDAD FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS Y SU BENEFICIO EFECTIVO A LA COMUNIDAD.



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

**INFORME FINAL DE AUDITORIA**  
**EFFECTUADA A LA SECRETARIA DE EDUCACION –UNIDAD DE PLANEACIÓN**  
**LEY 21 DE 1982**

**1. AUDITORIA NRO: 17**

**2. AUDITORÍA:**

EXPRESS  GENERAL

**3. ORIGEN DE LA AUDITORIA:**

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS VIGENCIA 2015 Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GOBERNADOR, INGENIERO JULIAN GUTIERREZ BOTERO.

**4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCION:**

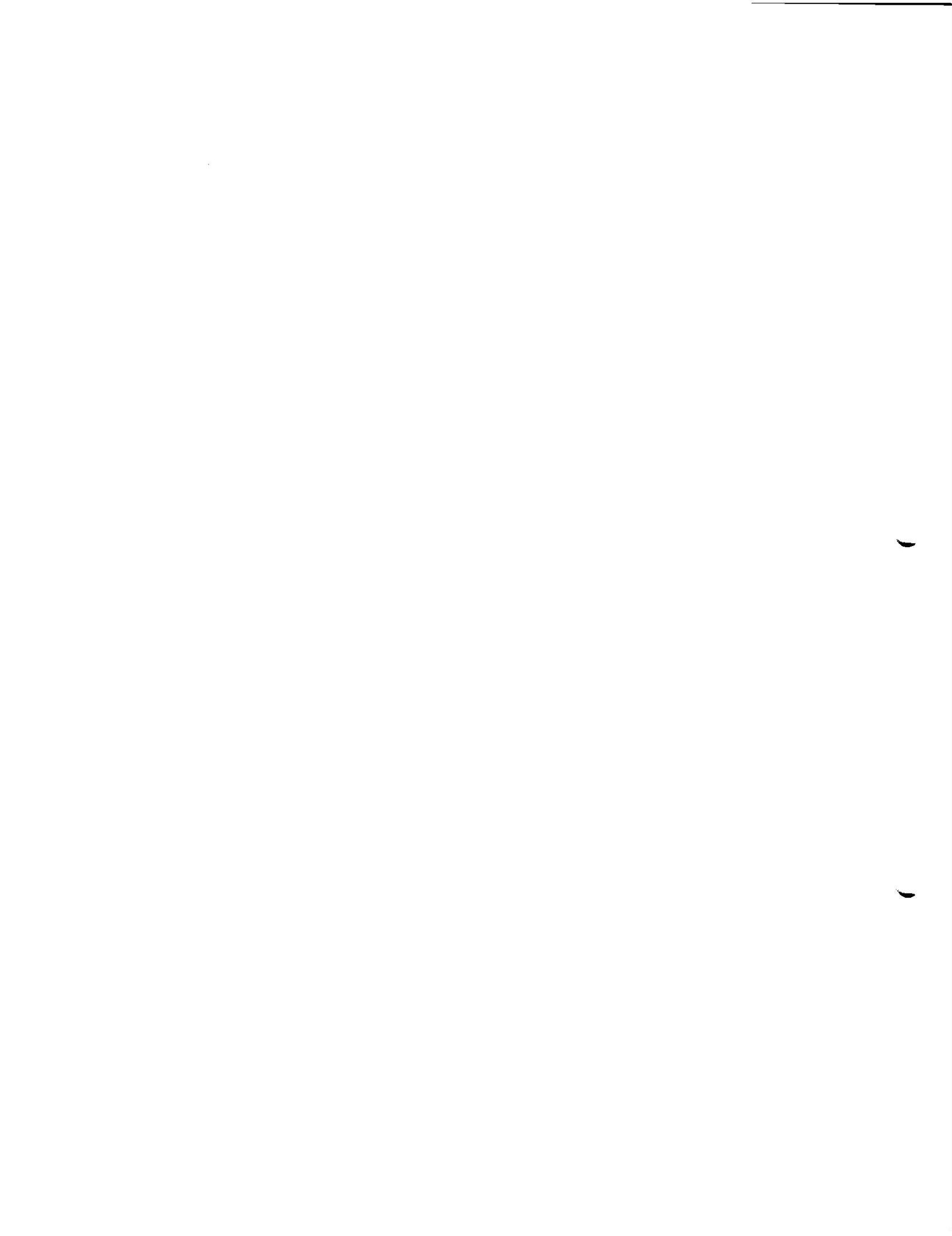
SI  NO

Teniendo en cuenta que dentro de los 5 días siguientes a la presentación del informe preliminar, no se allegó a esta unidad derecho de contradicción por parte de la Secretaría de Educación – Unidad de planeación, nos permitimos informar que quedan en firme todas y cada una de las debilidades encontradas durante la presente auditoria.

**5. FECHA DEL INFORME FINAL DE AUDITORIA:**

ENERO 21 DE 2016







## AUDITORIAS

SIG



Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

### 6. COMPONENTE AUDITADO

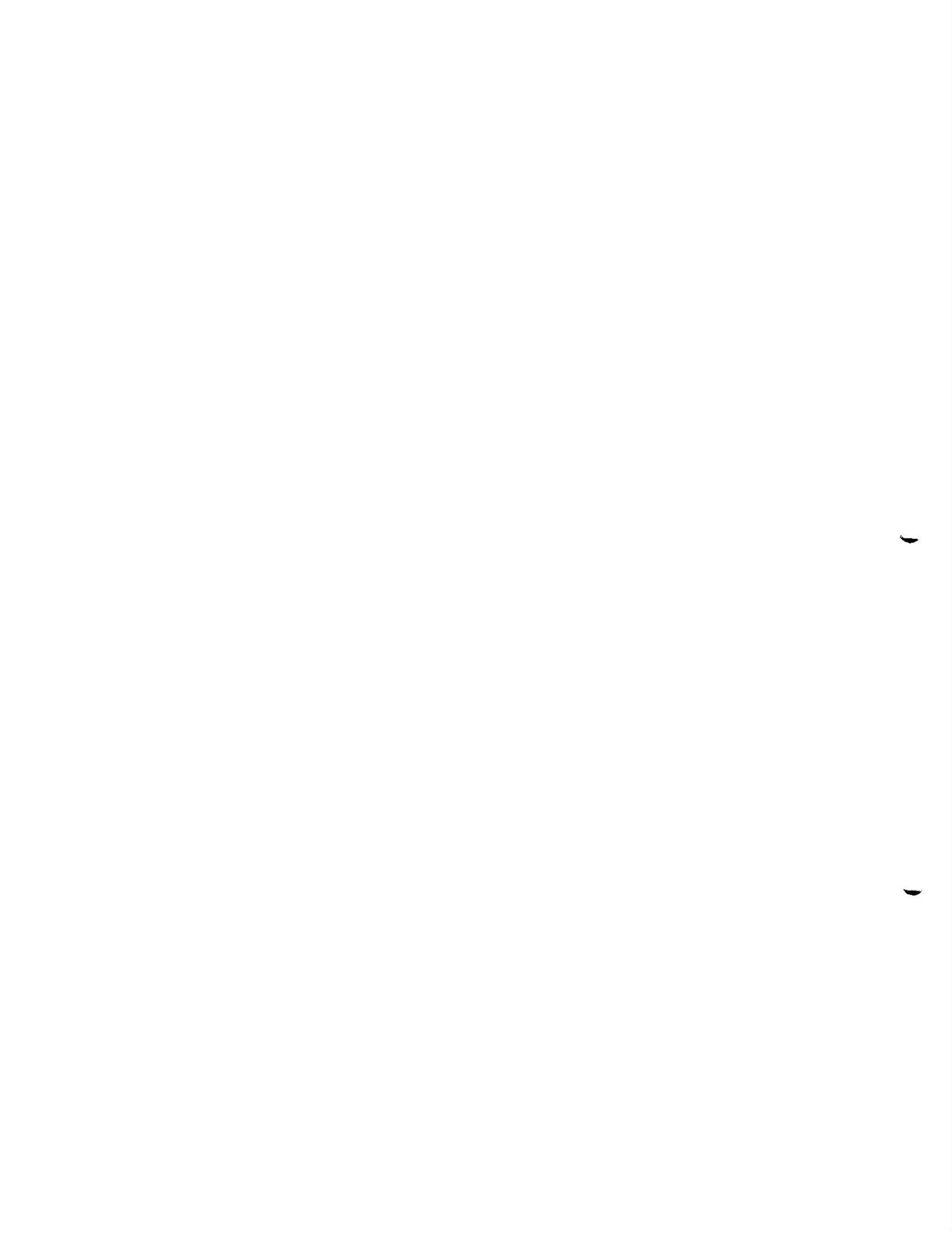
LEY 21 DE 1982 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

### 7. TIPO DE PROCESO

APOYO

### 8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:

NRO.	OBJETIVO GENERAL	EL CUMPLIMIENTO SEGUN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	Verificar el cumplimiento de la Ley 21 de 1982 y los diferentes Decretos, Leyes y Resoluciones que la reglamentan.	Después de realizada la auditoria a Ley 21 de 1982 infraestructura Educativa, se pudo evidenciar el cumplimiento de la misma y de Los diferentes Decretos, Leyes y Resoluciones que la reglamentan. Vale la pena resaltar que durante dicha auditoria también se encontraron fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora las cuales se relacionan y describen detalladamente más adelante en el presente informe.



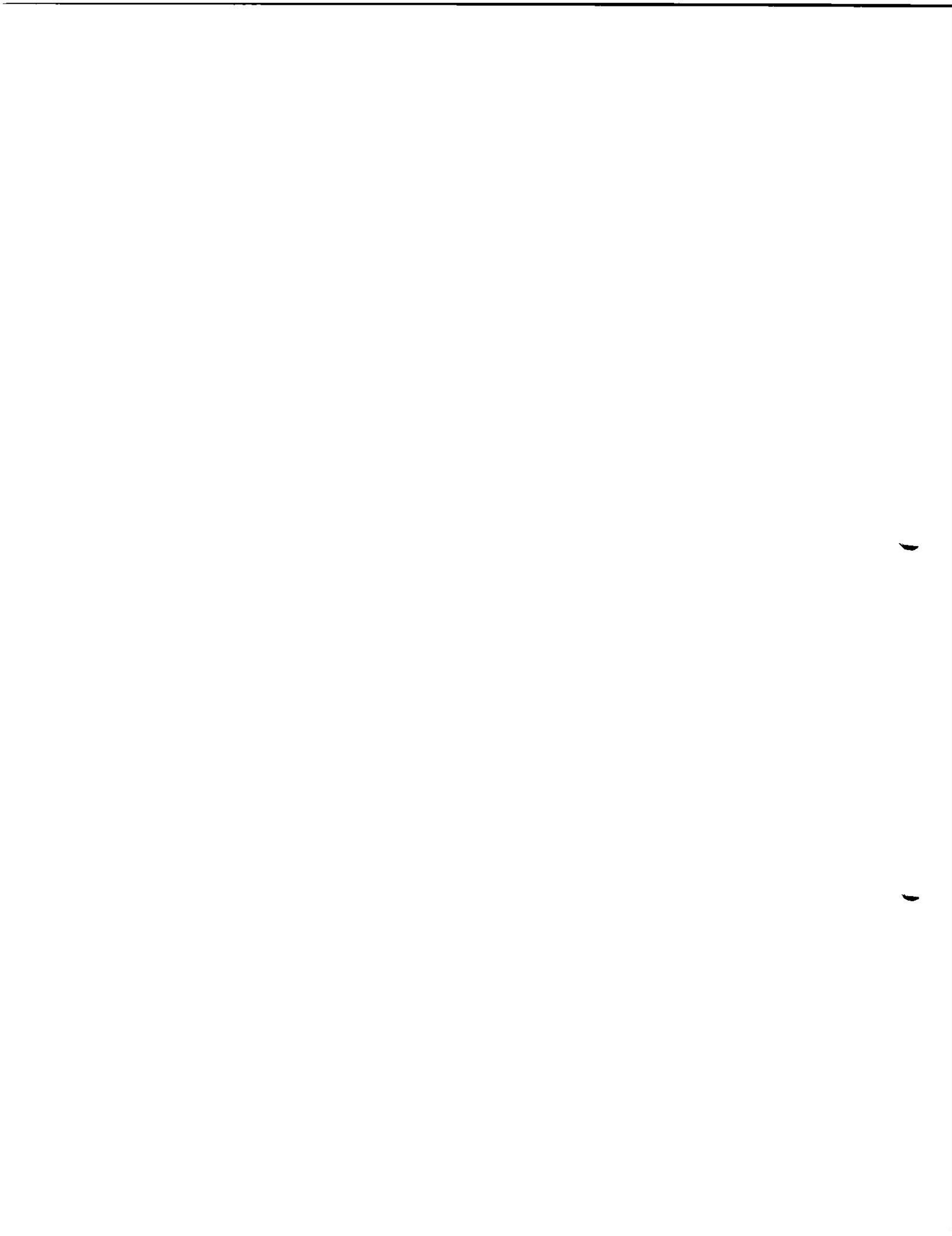
 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
		

--	--	--

### 9. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

NRO.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CUMPLIMIENTO SEGUN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	Verificar la liquidación de los contratos realizados en razón a la ley 21 de 1982.	<p>De acuerdo a lo auditado en relación a las respectivas liquidaciones de los contratos que se han generado en virtud a la ley 21 de 1982 y las Resoluciones 4516 de 2007, 18183 de 2014 y el convenio interadministrativo 1153 de 2013, se pudo constatar que están pendientes de liquidar dentro de término los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 07112013-0567</li> <li>• 07112013-0568</li> <li>• 07112013-0569</li> <li>• 07112013-0570</li> <li>• 22092014-0430</li> <li>• 18092014-0419</li> <li>• 08092014-0401</li> </ul>
	Verificar la aplicación de normas y exigencias solicitadas durante las	Durante la auditoria se pudo evidenciar la debilidad







## AUDITORIAS



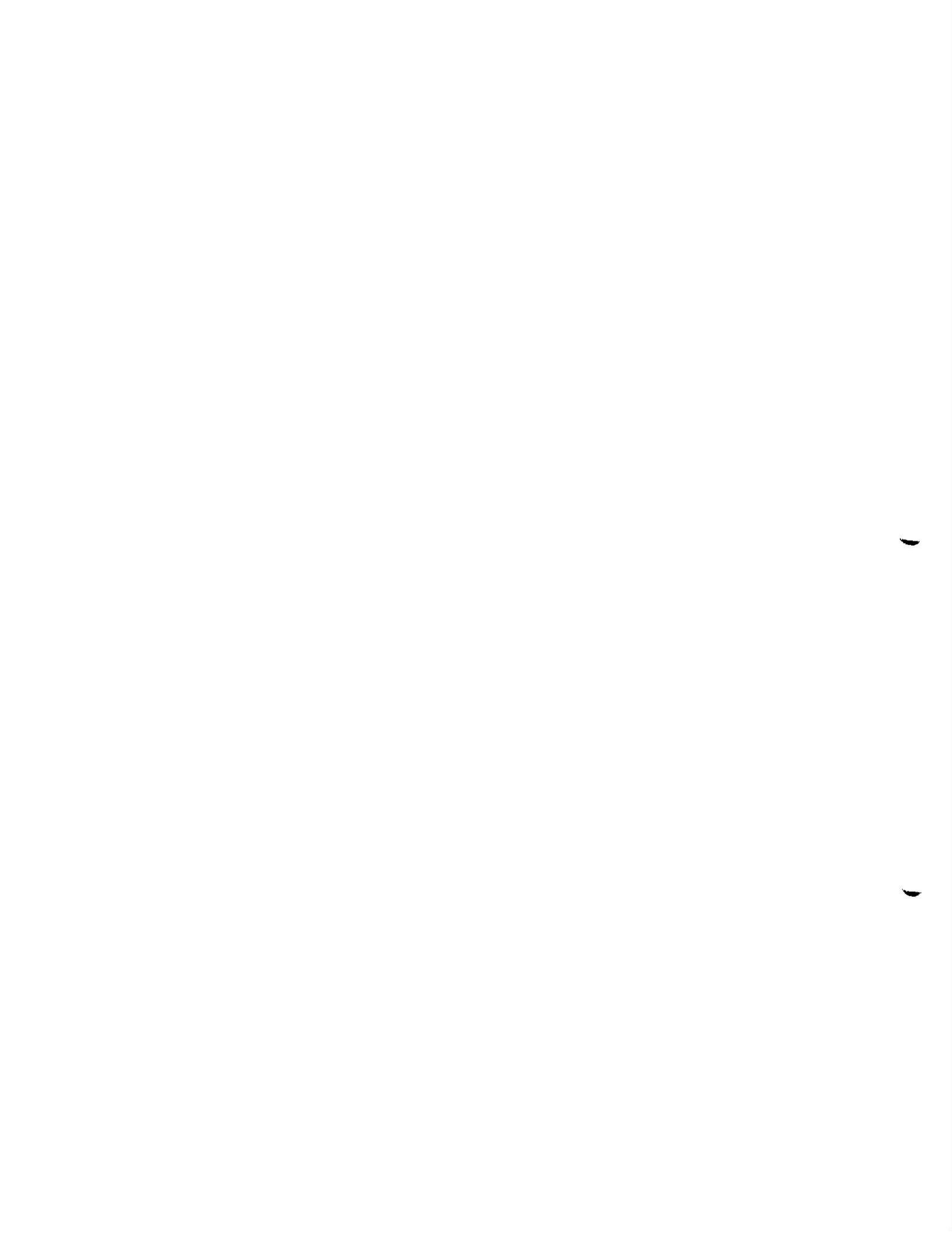
**Código: FO-CM-01-004**

**Version:04**

**Fecha de Modificación:14/01/2016**

**SIG**

2	etapas contractuales en los procesos que se generen en virtud de la ley 21 de 1982	que se presenta frente a la valoración al momento de otorgar puntaje en proceso de Selección Abreviada por concepto de calidad y manejo de la obra a los proponentes que estén certificados por el ICONTEC o que presenten un plan de calidad acorde al valor de la propuesta, lo anterior se pudo evidenciar en el contrato No 14092015-0653 Selección Abreviada SA-SED-002-2015.
3	Realizar visita de campo algunas Instituciones Educativas beneficiadas por la Resolución No 4516 de 2007, convenio No 1153 de 2013 y Resolución No 18183 de 2014 que permita evidenciar la realización de las obras pactadas en las resoluciones ya mencionadas.	De acuerdo a lo visualizado en la visita de campo realizada a 17 Instituciones Educativas del Departamento seleccionadas aleatoriamente, se pudo constatar la correcta ejecución de las obras de infraestructura educativa, dotación de mobiliario escolar y mejoramiento de infraestructura autorizada por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Caldas.
4	Interactuar con la comunidad educativa con el propósito de observar el impacto que ha generado cada una de las obras realizadas con recursos de ley 21 de 1982.	En las visitas realizadas a las 17 Instituciones Educativas del Departamento, tuvimos contacto personal con los rectores y docentes, los cuales mediante encuesta manifestaron el impacto positivo que ha tenido la realización de obras y mejoras de la infraestructura educativa, solo en 2 de las 17 instituciones educativas visitadas EDUARDO GOMEZ ARRUBLA SEDE 1 VEREDA GUYABAL CHINCHINA CALDAS y la INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII SEDE





## AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:04

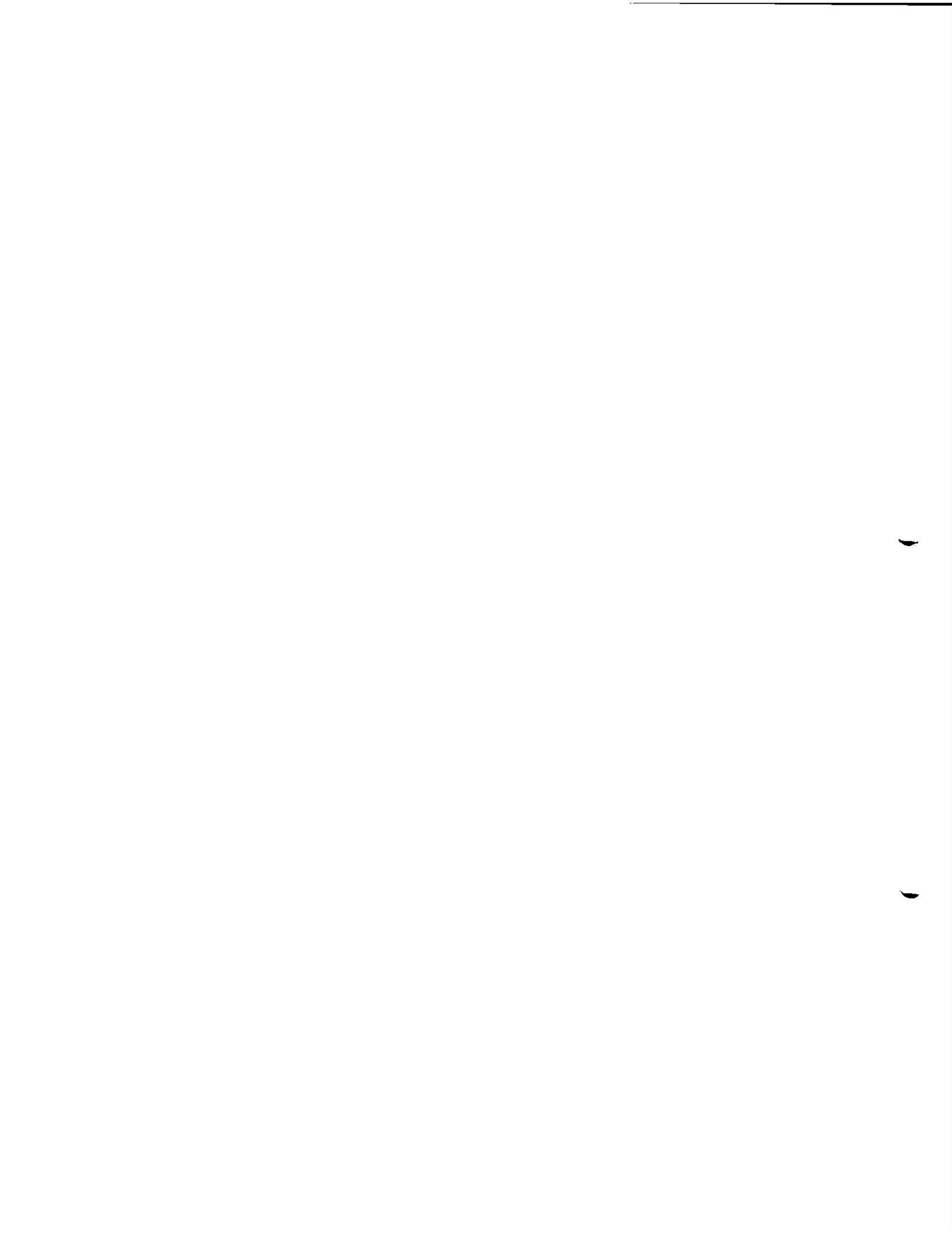
Fecha de Modificación: 14/01/2016

SIG

		EDUCATIVA PIO XII NEIRA CALDAS, manifestaron inconformidad frente algunos aspectos de la obra realizada, de los cuales más adelante se hará alusión.
5	Verificar el cumplimiento de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos".	Se observa que la documentación que soporta los expedientes contractuales en el archivo de la Secretaría de Educación Unidad de planeación se encuentra disperso, desorganizado, presentando dificultades para su consulta integral, conservación, administración, memoria e historia de la entidad.
6	Verificar el cumplimiento de la Resolución No 2947 del 08 de junio de 2012, modificado por la resolución No 3370-6 del 28 de mayo de 2014, mediante el cual se conforma el Comité de Infraestructura Educativa.	Durante la auditoria se evidencio, que no se están realizando con frecuencia los encuentros del Comité de Infraestructura Educativa, lo anterior en razón a la Resolución No 3370-6, la cual indica, que el comité sesionara ordinariamente una vez al mes.
7	Verificar en el SECOP el reporte de la documentación generada en los procesos de contratación en virtud de la ley 21 de 1982.	Se observó en los contratos No 14092015-0653 y 07102015-0681, la no publicación en el SECOP de la documentación generada en los mismos.
8	Verificar la estructura del personal disponible para ejecutar las funciones y actividades en razón a la ley 21 de 1982.	En auditoria se observó y constato que el personal de planta que desempeña funciones para Infraestructura Educativa (Ley 21 de 1982) en 1.063 Sedes Educativas, no es suficiente para desempeñar las actividades a desarrollar frente al tema, más adelante se detallara tal aspecto.

9

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Educación y el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



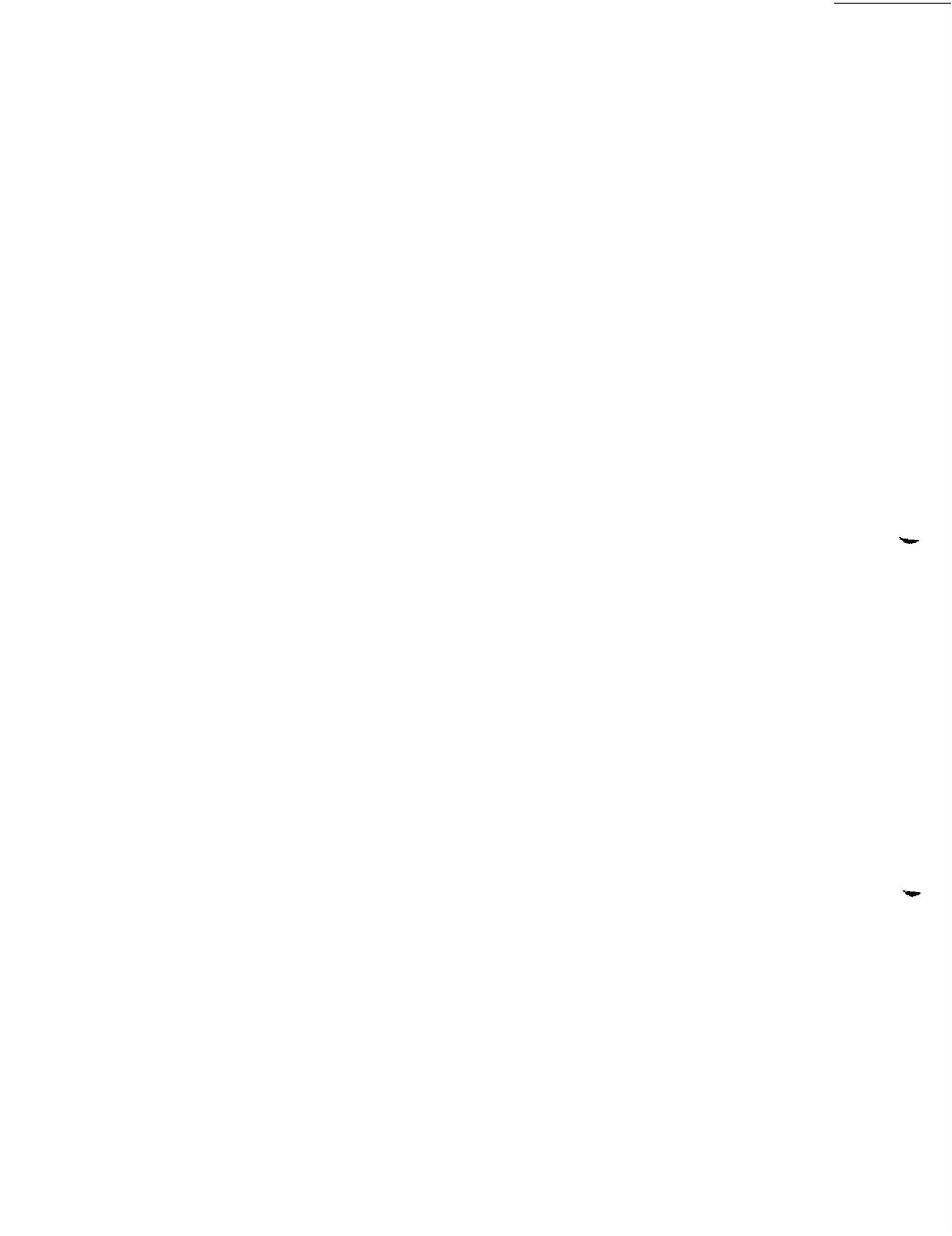
 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
9	Verificar el cumplimiento de la Resolución No 3350 de 2007 en su artículo 6º y el Convenio Interadministrativo 1153 de 2013 en su cláusula segunda numeral 12, donde se indica que los informes de avance en la ejecución física y financiera de los proyectos y su beneficio efectivo a la comunidad, deben ser presentados de manera mensual.	Una vez revisados los informes se pudo determinar que no se están enviando de <u>manera mensual</u> , faltan por evidenciar algunos que corresponden a los años 2014-2015, de los cuales se harán relación más adelante.

#### **10. ALCANCE DE LA AUDITORIA:**

El alcance de la auditoria fue verificar de manera detallada el procedimiento y manejo que se le está dando a los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Caldas y los Municipios en lo atinente a las obras de Infraestructura Educativa, dotación y mejoramiento de las mismas, lo anterior en razón a la ley 21 de 1982.

#### **11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:**





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

<b>AUDITOR</b>	<b>PROFESION</b>
GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO	CONTADORA PUBLICA
VALENTINA RAMIREZ GIRALDO	ABOGADA

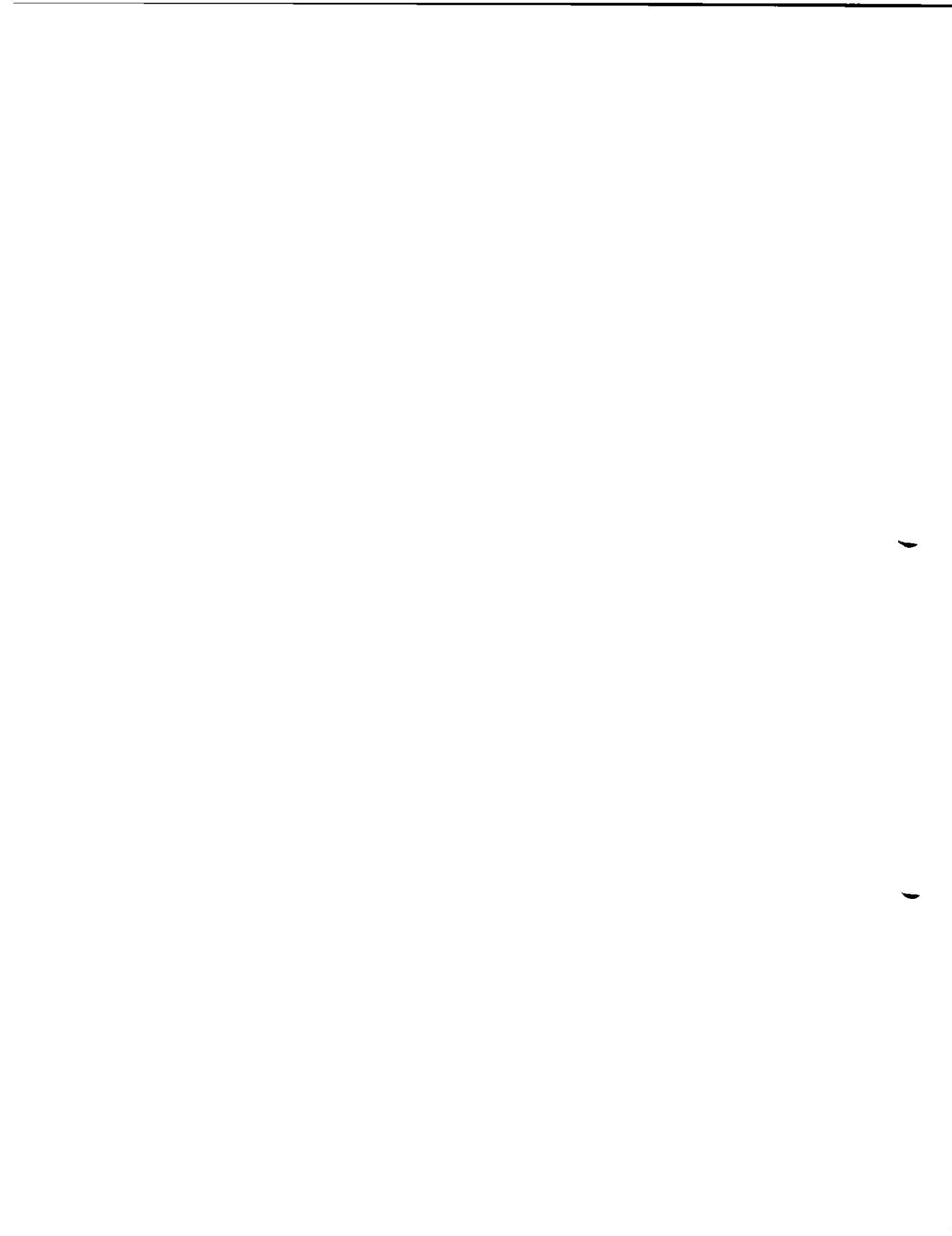
**12. NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO**

<b>Nombre de la Autoridad</b>	<b>Cargo de la Autoridad</b>
MARIA ARACELLY LOPEZ GIL JESÚS ANTONIO VALENCIA ALZATE	SECRETARIA DE EDUCACION PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD DE PLANEACION SECRETARIA DE EDUCACION

**13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS**

<b>Nombre del Entrevistado</b>	<b>Cargo del Entrevistado</b>
JESUS ANTONIO VALENCIA ALZATE	Profesional Especializado – Unidad de Planeación
MARYU RESTREPO ALVAREZ	Técnico Operativo
JAIME LONDOÑO JIMÉNEZ	Profesional Universitario
ROBERTO RESTREPO OSPINA	Profesional Especializado- Secretaria de Infraestructura
FABIAN ALEXIS LOPEZ ZULUAGA	Profesional Universitario





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>

<b>GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ</b>	<b>Coordinador Desarrollo Social Infraestructura Comité Departamental de Cafeteros de Caldas</b>
<b>JOSE FERNANDO CARDONA GOMEZ</b>	<b>Interventor Comité Departamental de Cafeteros de Caldas</b>

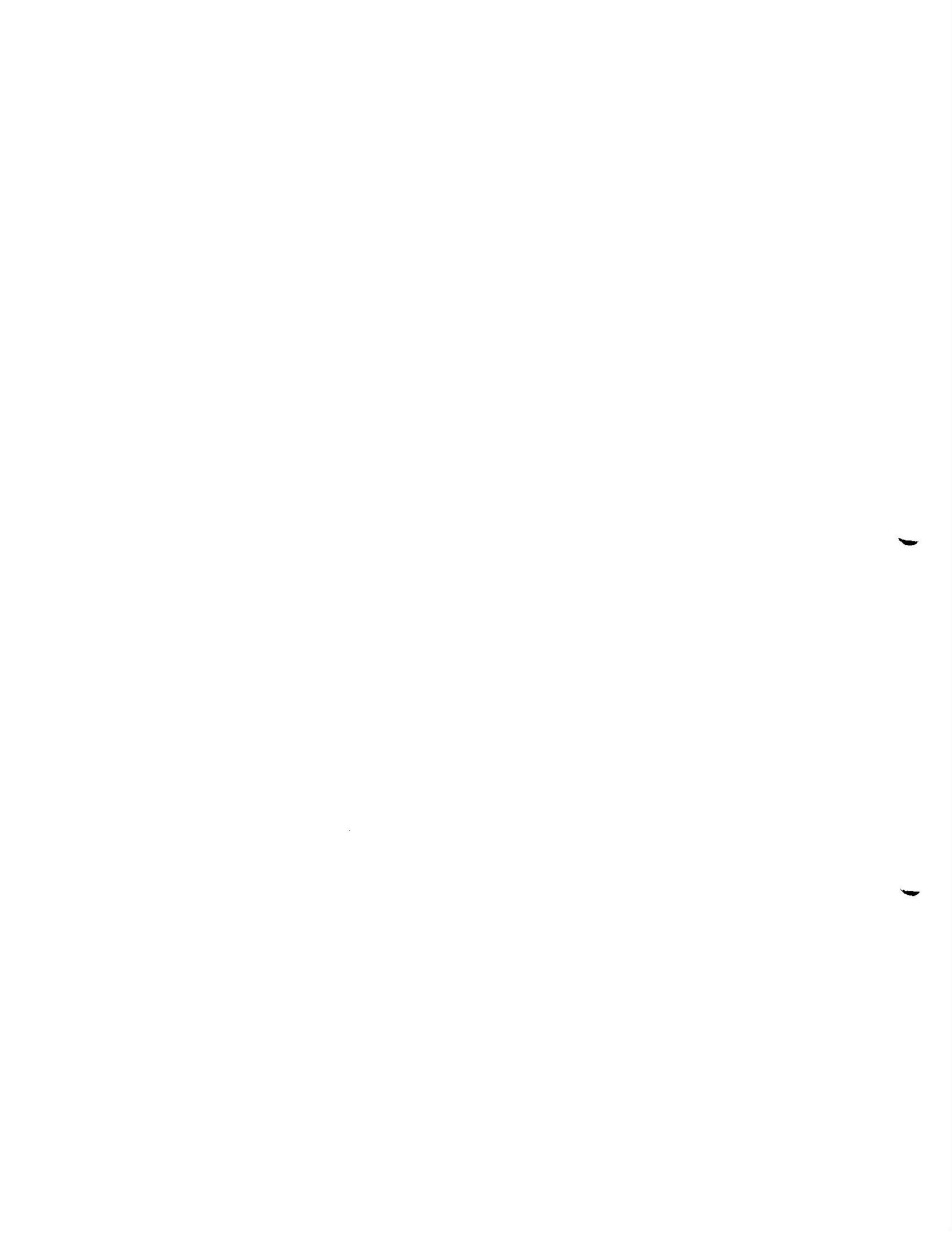
#### 14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

##### 14.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)

Se revisó la siguiente documentación:

NORMAS Y DOCUMENTACION INTERNA	NORMAS EXTERNAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DECRETO NO 0224 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".</li> <li>• DECRETO No 0151 DEL 07 DE ABRIL DE 2014.</li> <li>• LEY 87 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1993</li> <li>• CONTRATOS No:</li> <li>• SA-SED-002-2015</li> <li>• CM-SED-002-2013</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULOS 209 Y 269.</li> <li>• LEY 21 DE 1982 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</li> <li>• DECRETO 1928 DE 1997</li> </ul>

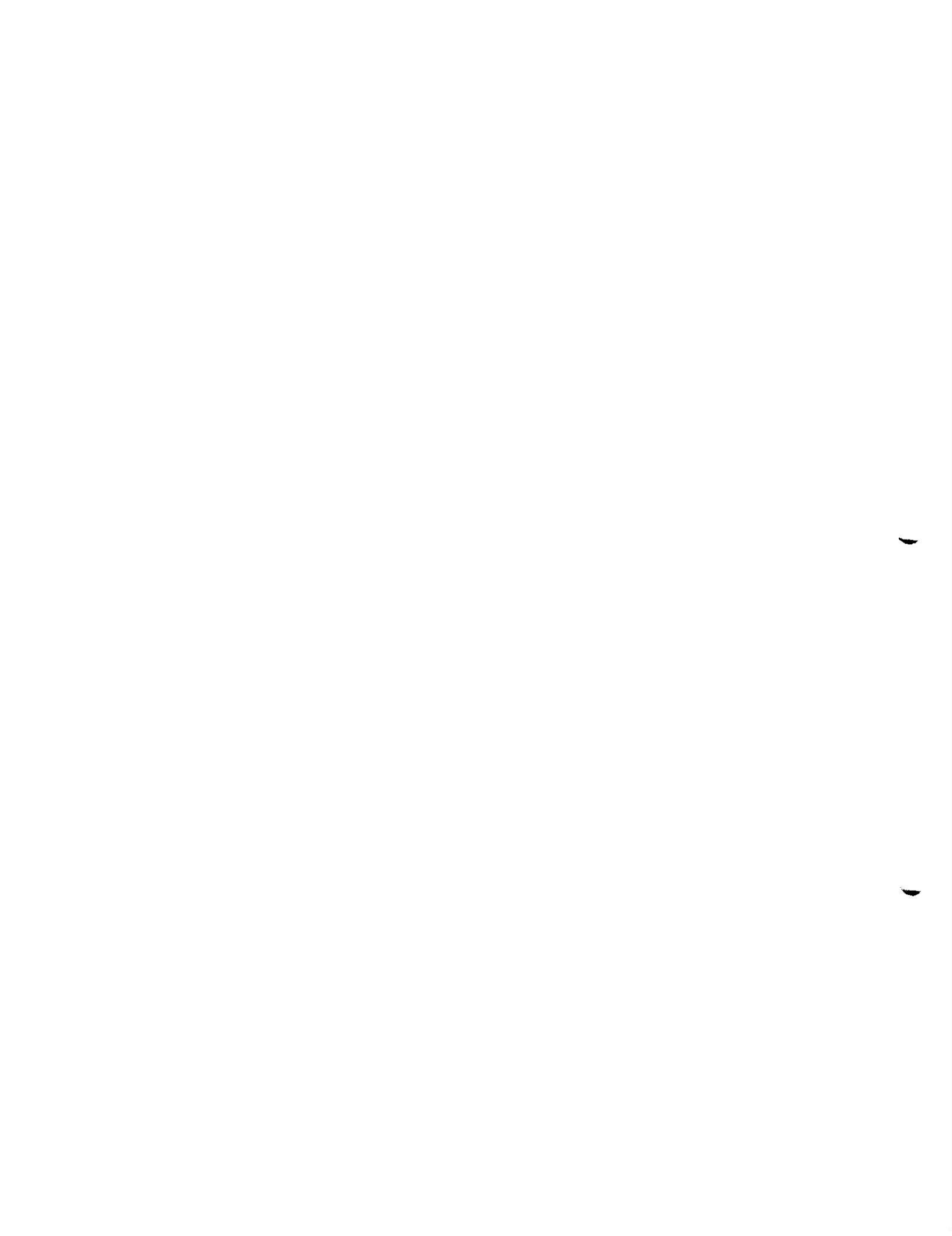




 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificacion:14/01/2016</b>
		<b>SIG</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• SA-SED-009-2014</li> <li>• SA-SED-007-2014</li> <li>• SA-SED-010-2014</li> <li>• SA-SED-008-2014</li> <li>• RESOLUCION No 2947 DEL 08 DE JUNIO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".</li> <li>• RESOLUCION No 3370 DEL 28 DE MAYO DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".</li> <li>• MINUTA CONTRATO 14092015-0653</li> <li>• ACTA DE INICIO CONTRATO No 14092015-0653</li> <li>• ADENDA No 2 PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SA-SED-002-2015 CONTRATO No 14092015-0653.</li> <li>• RESPUESTAS DE OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-SED-002-2015</li> <li>• ACTA DE INICIO CONTRATO No 30122014-0734.</li> <li>• ACTA BILATERAL DE LIQUIDACION 18092014-0419.</li> <li>• ENCUESTAS DE SATISFACCION</li> </ul>	<p>"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 16 Y 42 DE LA LEY 21 DE 1982".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LEY 633 DE 2000 "POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA, SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL TRATAMIENTO A LOS FONDOS OBLIGATORIOS PARA LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SE INTRODUCEN NORMAS PARA FORTALECER LAS FINANZAS DE LA RAMA JUDICIAL".</li> <li>• LEY 80 DE 1993, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</li> <li>• LEY 715 DE 2001 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 151, 288, 356 Y 357 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001) DE LA</li> </ul>
---	---







## AUDITORIAS



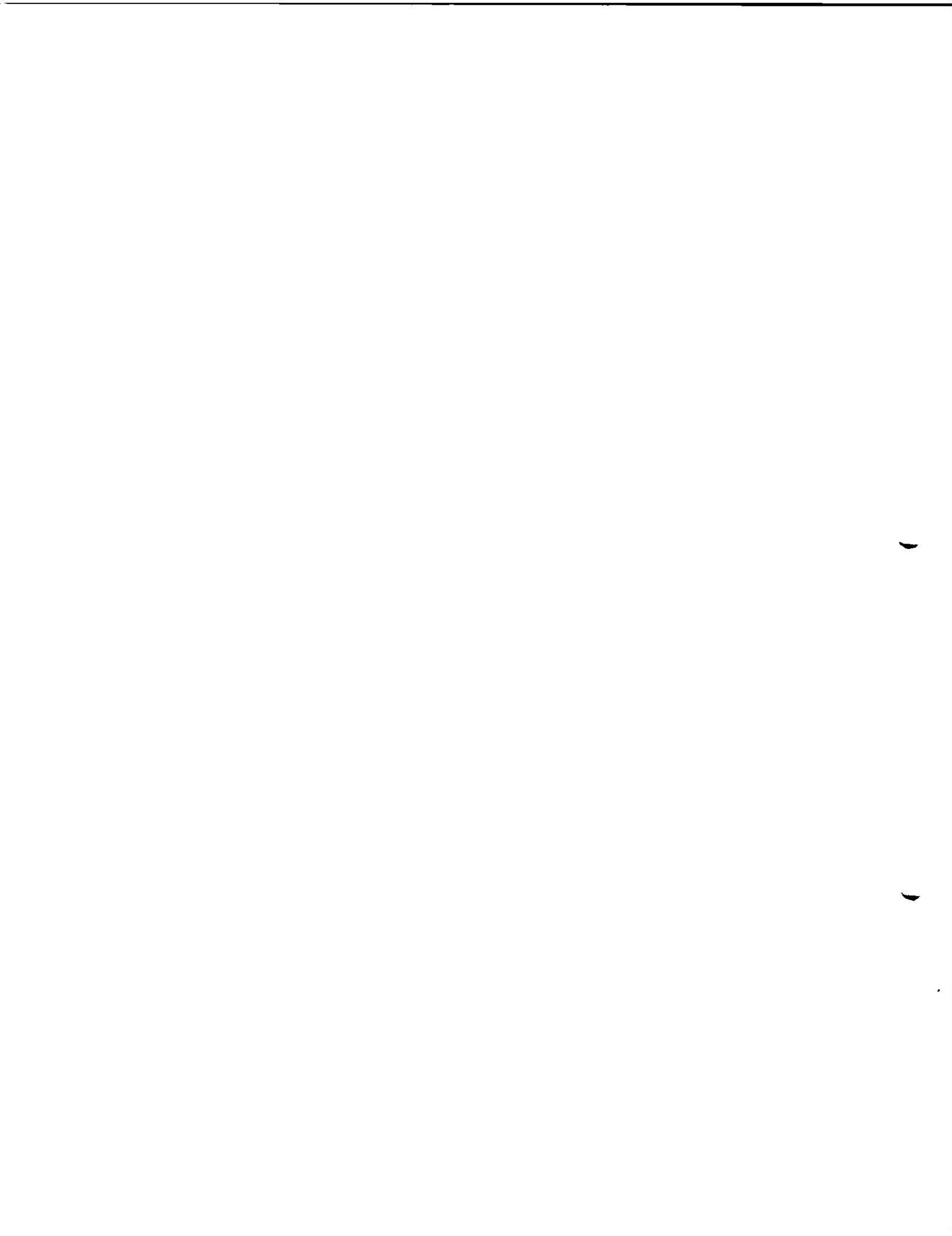
Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

SIG

<p>INSTITUCIONES EDUCATIVAS.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN LA DOCTORA MARIA ARACELLY LOPEZ GIL DESIGNA FUNCIONES DE SEGUIMIENTO Y EMPALME DE LOS PROYECTOS DE LEY 21 AL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN JESUS ANTONIO VALENCIA ÁLZATE</li><li>• DECRETO NO 0170 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO 0155 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y SE ESTABLECE LA PLANTA DE CARGOS Y SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS".</li><li>• DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO DE PREDIOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS- SEDES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.</li><li>• DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN BATERÍAS DE BAÑOS EN INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.</li><li>• ACTAS DE REUNION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y LA GOBERNACION DE CALDAS- UNIDAD DE PLANEACION.</li></ul>	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTROS".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• RESOLUCIÓN 3350 DE 2007 "POR LA CUAL SE DEFINEN LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN Y SE ADOPTAN CRITERIOS PARA LA DESTINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS APORTES ESTABLECIDOS POR LA LEY 21 DE 1982".</li><li>• RESOLUCIÓN NO 18183 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA LEY 21 DE 1982 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES A LAS CUALES SE ENCUENTRAN SUJETAS DICHAS ASIGNACIONES"</li><li>• RESOLUCION NO 4516 DE</li></ul>
---	--





GOBIERNO  
DE CALDAS

## AUDITORIAS

SIG



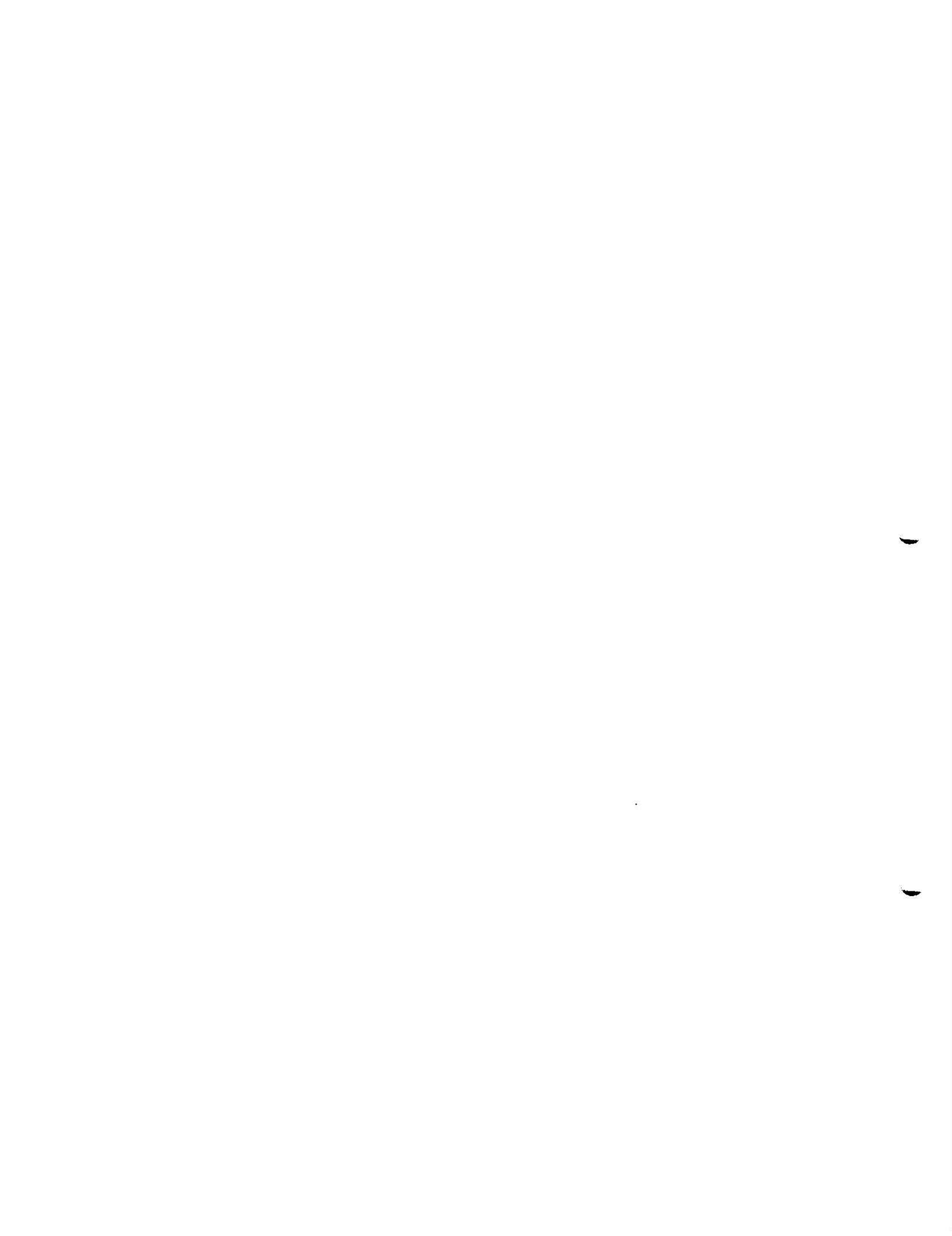
Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA LEY 21 DE 1982 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SE DETERMINAN LOS COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMO".

- RESOLUCIÓN NO 17554 "POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO 18183 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014, QUE A SU VEZ HABÍA SIDO PRORROGADO POR LA RESOLUCIÓN NO 8256 DE 2015".
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1153 DE 2013 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE





## AUDITORIAS

SIG

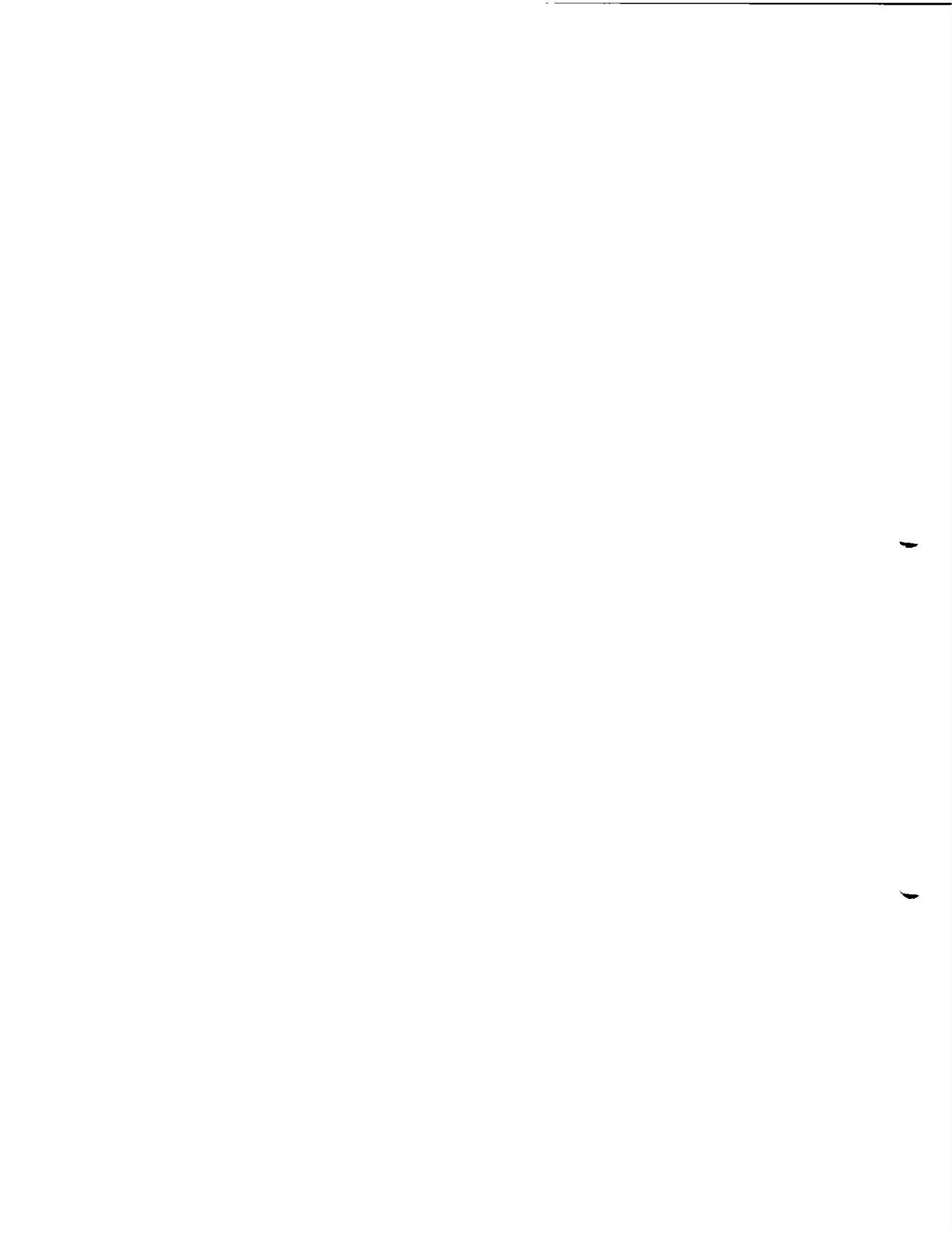


Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

	<p>EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.</li><li>• LEY 594 DE 2000 " LEY GENERAL DE ARCHIVOS"</li><li>• NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 4596.</li><li>• NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 4595.</li><li>• LEY 1150 DE 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS".</li></ul>
--	---



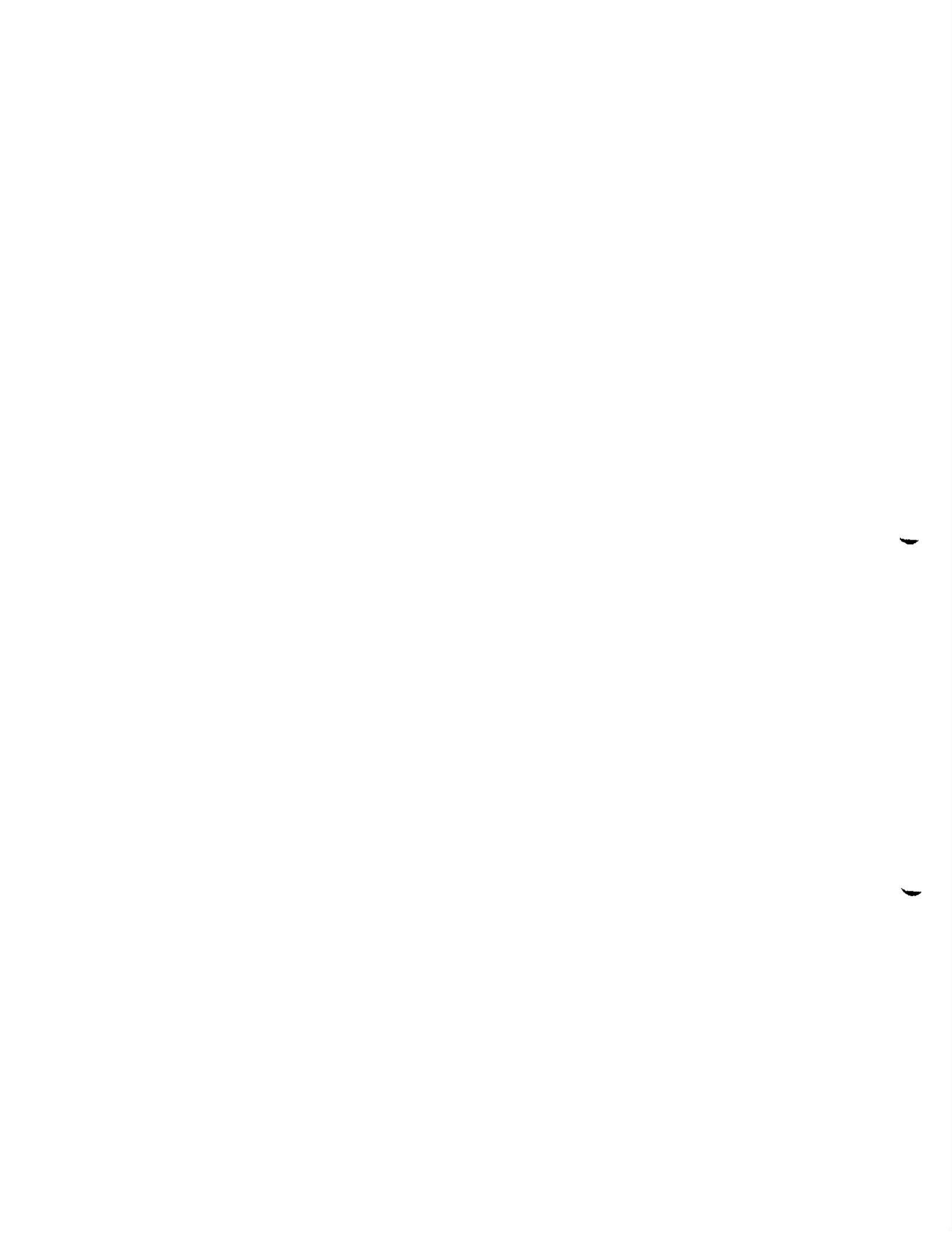
 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"</li> <li>• DECRETO 1510 DEL 17 DE JULIO DE 2013 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"</li> <li>• MECI "MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO"</li> </ul>

#### 14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

**SE REALIZÓ DESDE EL 09 DE OCTUBRE HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

La Auditoría realizada por la Unidad de Control Interno a Ley 21 de 1982, se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación – Unidad de Planeación; dándose apertura el día 09 de octubre a las 2:39 p.m en compañía de los funcionarios de la Unidad de planeación y el Grupo Auditor de la Unidad de Control Interno, en la cual la Jefe de la Unidad de Control Interno explicó la Metodología de la auditoria a realizar; también se determinó el alcance de la auditoria y se





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  <b>SIG</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	-------------------------------------	--

manifestó por parte del jefe de la Unidad de Planeación Secretaría de Educación, los funcionarios que estarán a entera disposición para atender la Auditoria.

La Auditoria se llevó a cabo dentro de los parámetros normales.

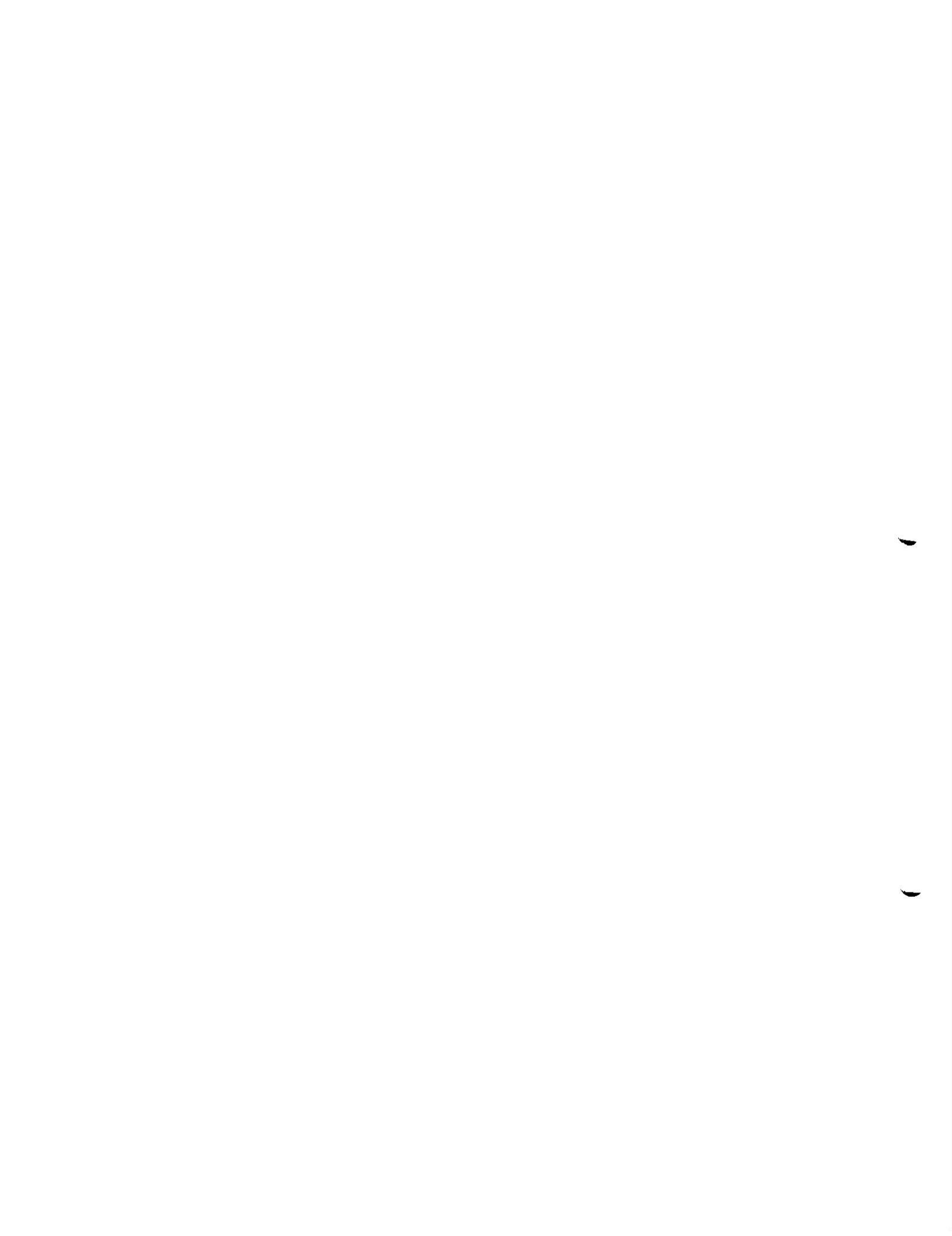
En el transcurso de la Auditoria, cabe resaltar que hubo disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios de la Secretaría de Educación- Unidad de Planeación.

Vale precisar que mediante oficio UCI-JU-0462-2015, dirigido a la Doctora MARIA ARACELLY LOPEZ GIL, se solicitó información referente a los Proyectos formulados por los rectores de las Instituciones Educativas del Departamento, dicho oficio fue contestado el día 20 de Noviembre de 2015, informando que se están adelantando las gestiones pertinentes para recopilar la información solicitada teniendo en cuenta que en la Secretaría no reposa lo solicitado por esta Unidad.

Cabe agregar que a la fecha no se envió la información solicitada por esta unidad, respecto de lo mencionado anteriormente, por lo tanto quedara en firme tal observación como oportunidad de mejora.

Se realizó auditoria de campo, visitando los Municipios de Palestina, Riosucio, Supía, Aranzazu, Chinchiná y Neira, durante los días 20 y 21 de Octubre y 26 y 27 de octubre de 2015.

Discriminadas así por Municipio e Institución Educativa:





## AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificacion:14/01/2016

SIG

MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RESOLUCION
PALESTINA	LA PLATA	1153 DE 2013
	CARTAGENA	
	HIGUERON	
	REPOSO	
RIOSUCIO	SAN LORENZO	
LA MERCED	FELISA	
CHINCHINA	NARANJAL SEDE SAN LUIS	18183 DE 2014
	EDUARDO GOMEZ ARRUBLA SEDE 1 VEREDA GUAYABAL	
ARANZAZU	ALEGRIAS SEDE EL EDEN	
NEIRA	PIO XII SEDE PIO XII	
SUPIA	CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE BRASIL	
	CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE BAJO SEVILLA	
	CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE ALTO SEVILLA	
	CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE GUAMAL	
	CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE SAN CAYETANO	
RIOSUCIO	QUIEBRA LOMO SEDE QUIEBRA LOMO	
	BONAFONT SEDE JUAN DIAZ	

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

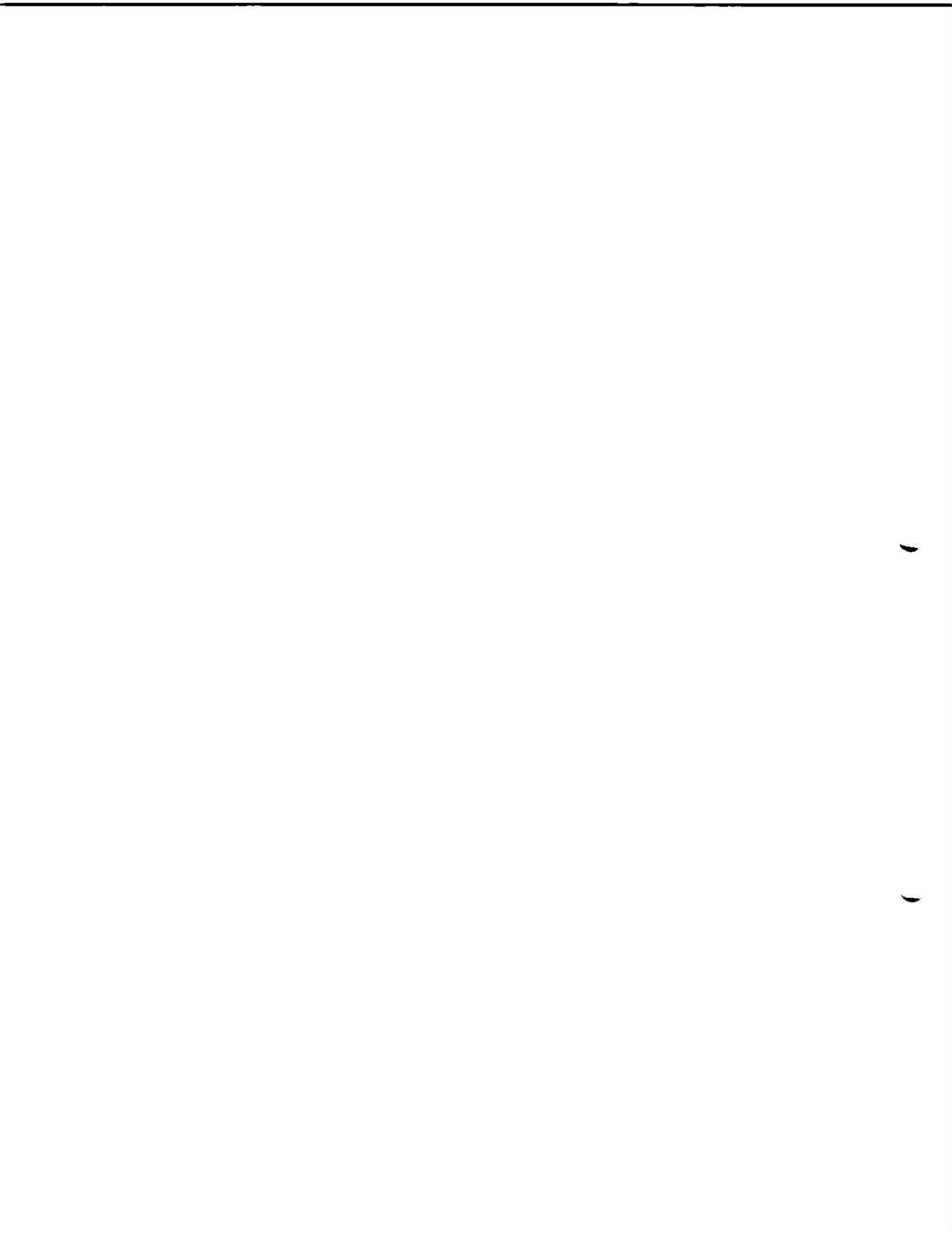
### INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA –PALESTINA CALDAS



os de Caldas

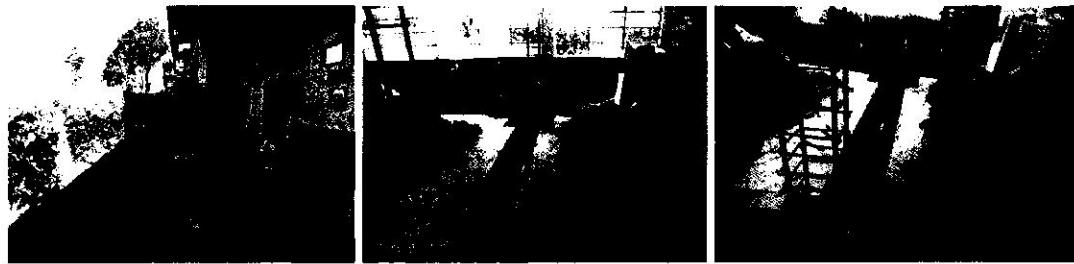
19

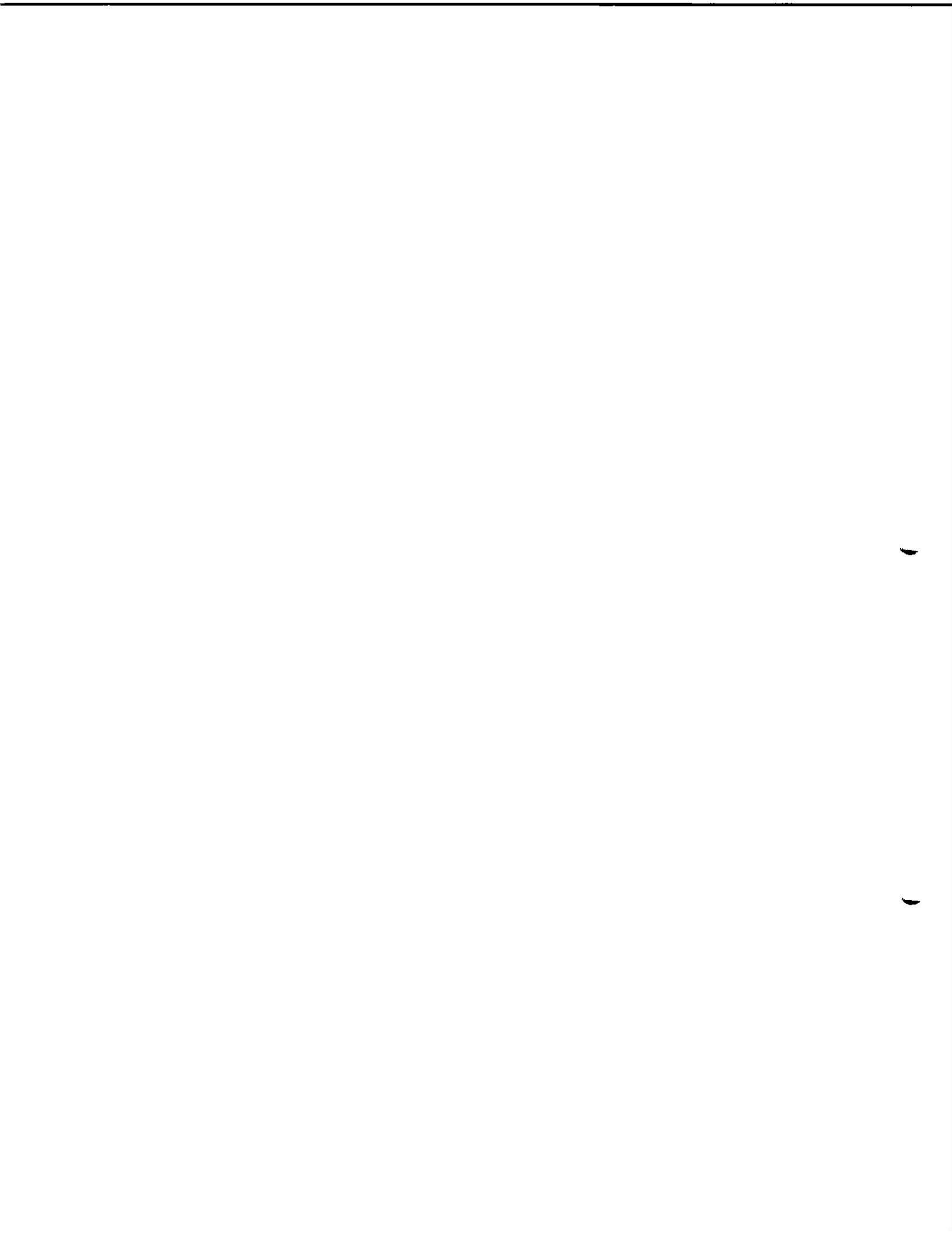


 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
		



**REGISTRÓ FOTOGRÁFICO INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL REPOSO –PALESTINA  
CALDAS**

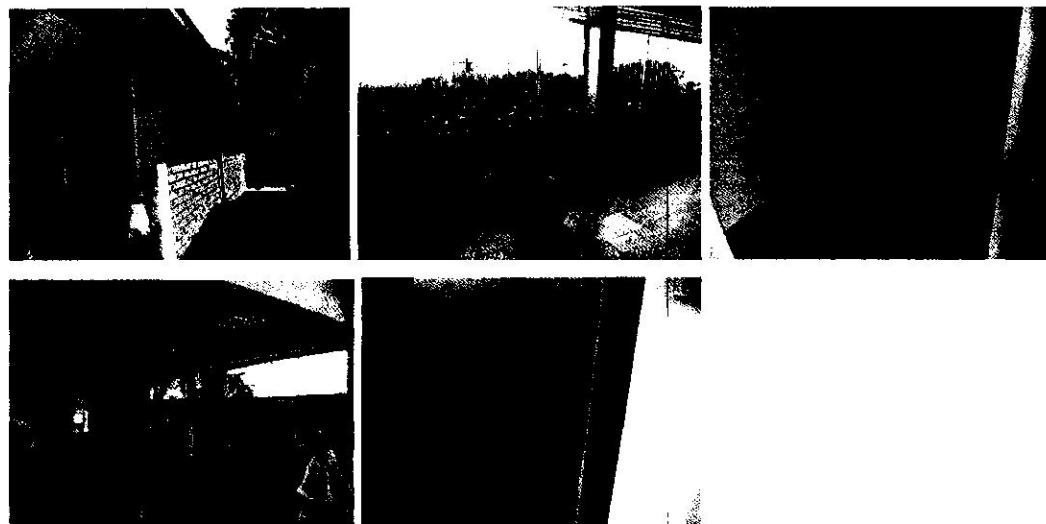




 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificacion:14/01/2016</b>
		



**REGISTRO FOTOGRAFICO INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONEL SEDE  
LA PLATA PALESTINA CALDAS**






 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>

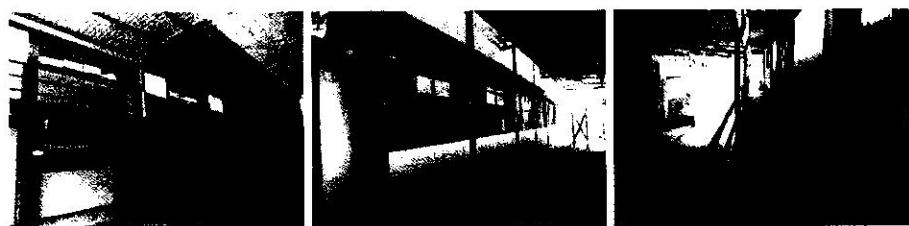
**REGISTRÓ FOTOGRÁFICO INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HIGUERON-PALESTINA  
CALDAS**

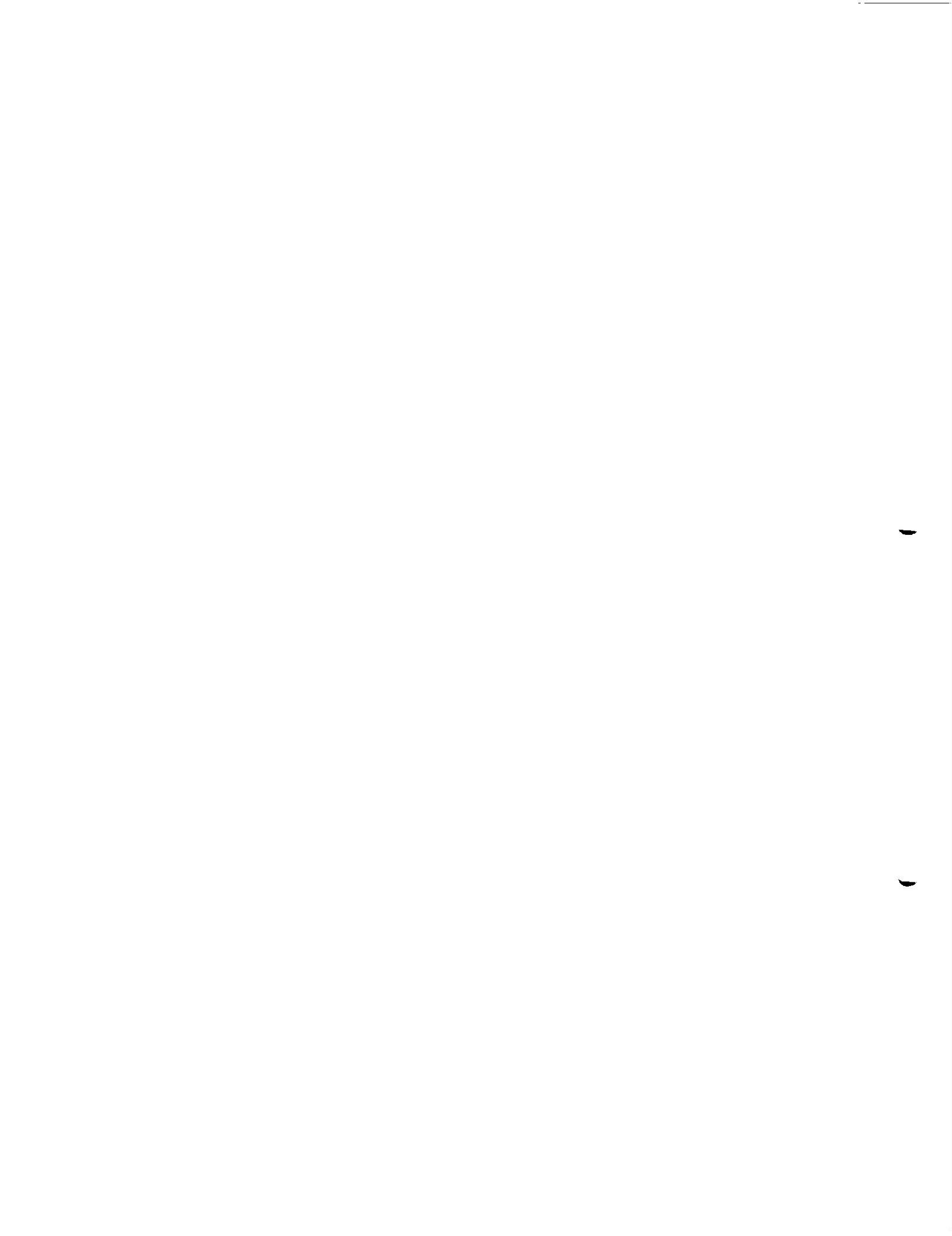


**REGISTRÓ FOTOGRÁFICO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FELISA -LA MERCED  
CALDAS**



**REGISTRÓ FOTOGRÁFICO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO –  
RIOSUCIO CALDAS**







GOBIERNO  
DE CALDAS

AUDITORIAS

SIG



Código: FO-CM-01-004

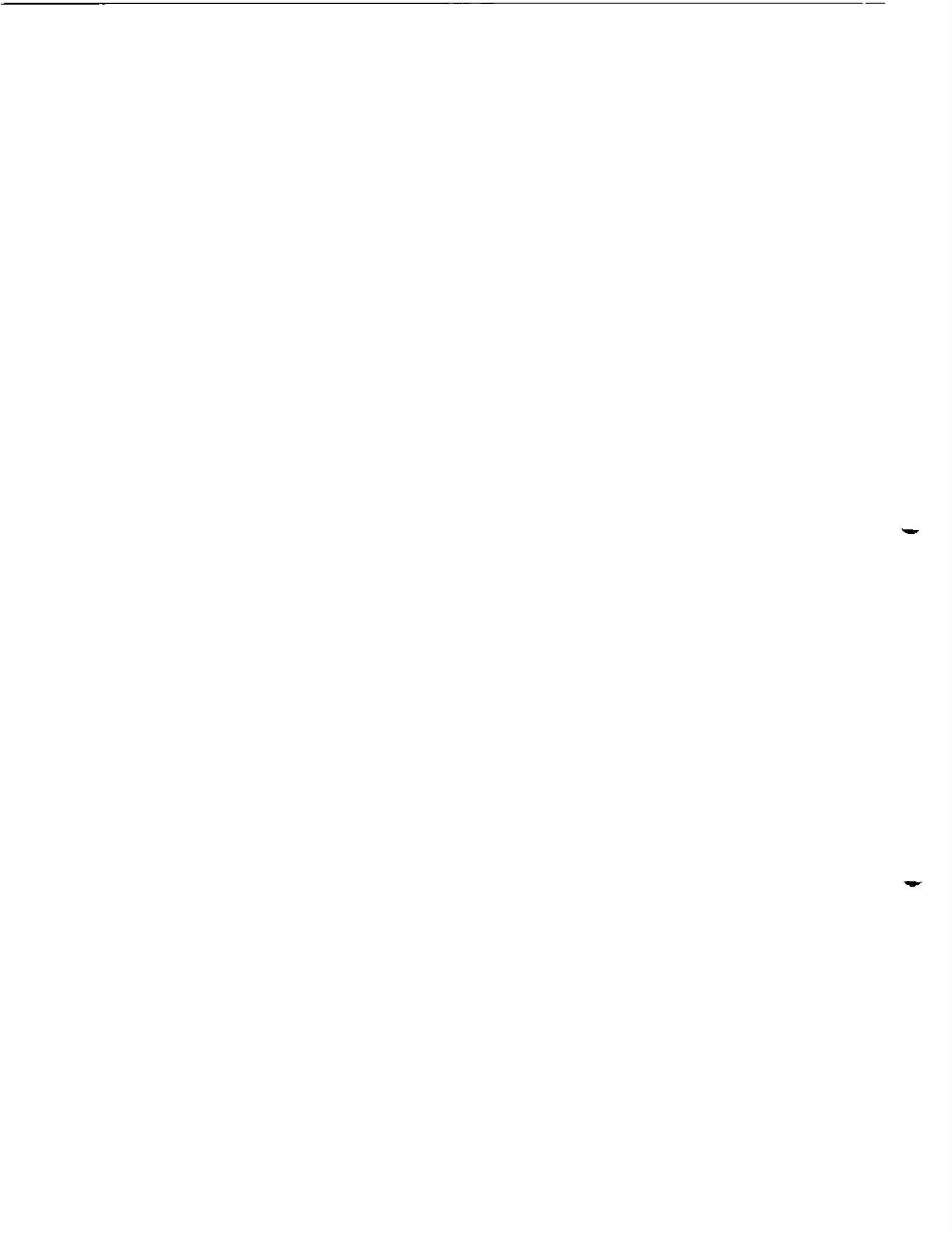
Version:04

Fecha de Modificacion:14/01/2016



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RESOLUCION
LA MERCED	FELISA	
CHINCHINA	NARANJAL SEDE SAN LUIS EDUARDO GOMEZ ARRUBLA SEDE 1 VEREDA GUAYABAL	
ARANZAZU	ALEGRIAS SEDE EL EDEN	
NEIRA	PIO XII SEDE PIO XII	
SUPIA	CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE BRASIL CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE BAJO SEVILLA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE ALTO SEVILLA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE GUAMAL CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA SEDE SAN CAYETANO	18183 DE 2014
RIOSUCIO	QUIEBRA LOMO SEDE QUIEBRA LOMO BONAFONT SEDE JUAN DIAZ	





GOBIERNO  
DE CALDAS

## AUDITORIAS

SIG

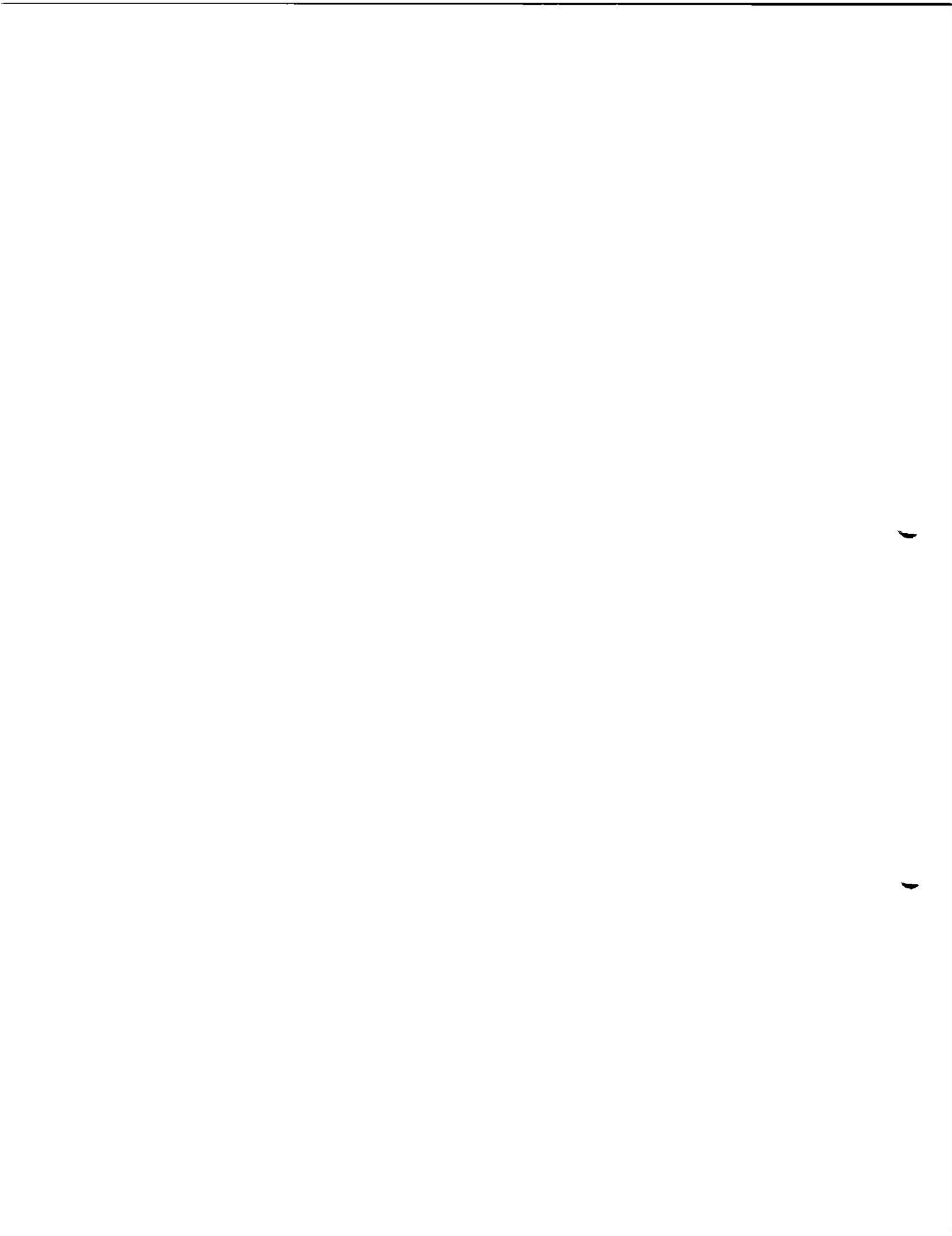


**Código: FO-CM-01-004**

**Version:04**

**Fecha de Modificación:14/01/2016**







## AUDITORIAS

SIG



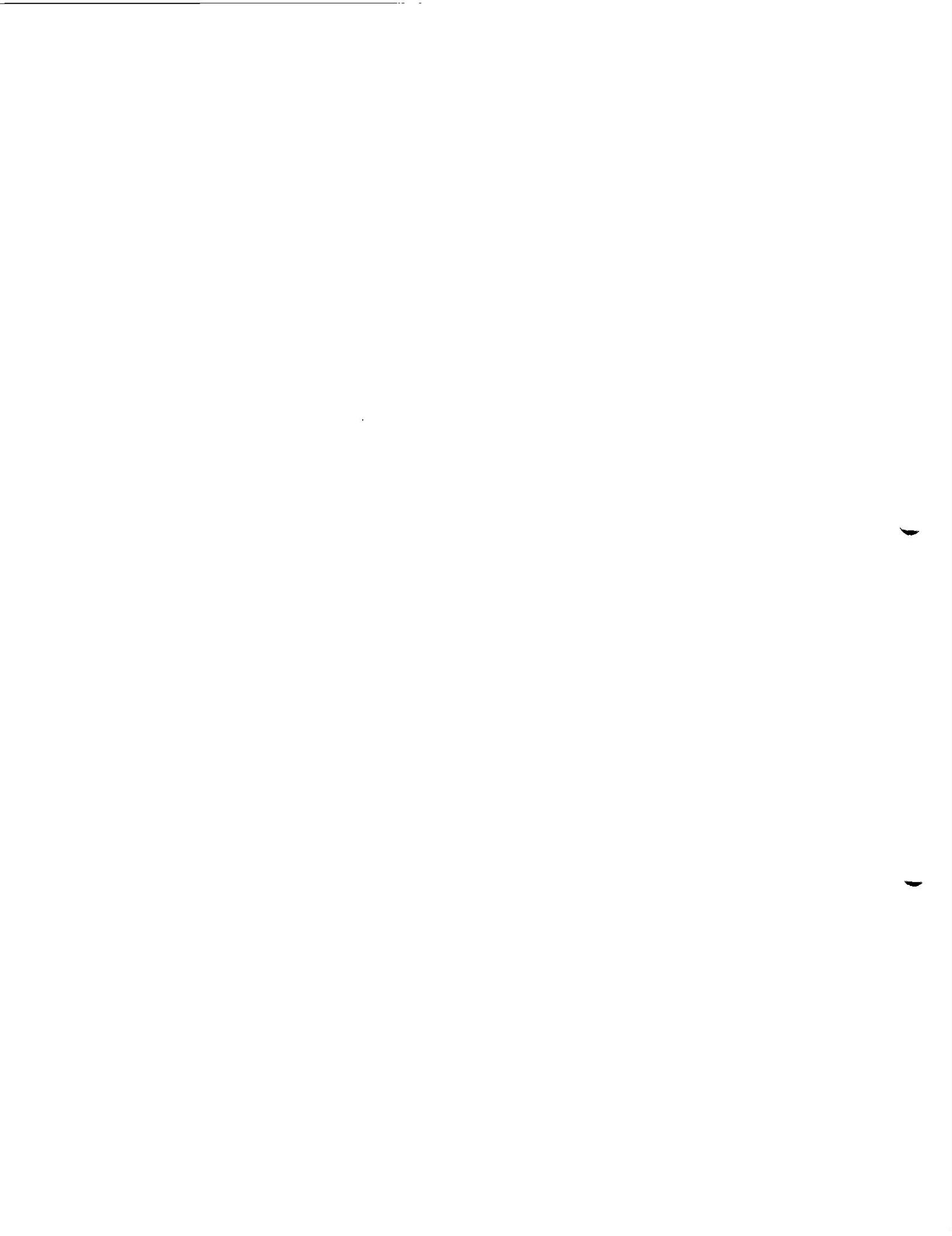
**Código: FO-CM-01-004**

**Version:04**

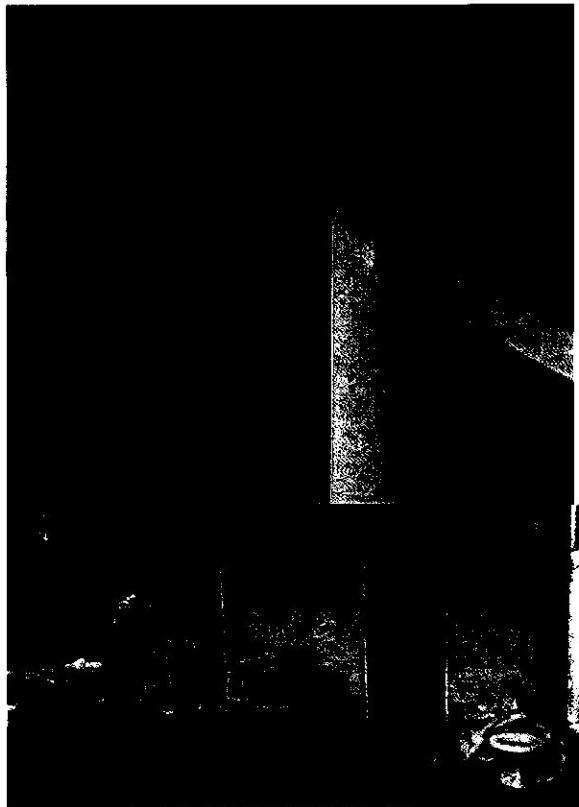
**Fecha de Modificación:14/01/2016**

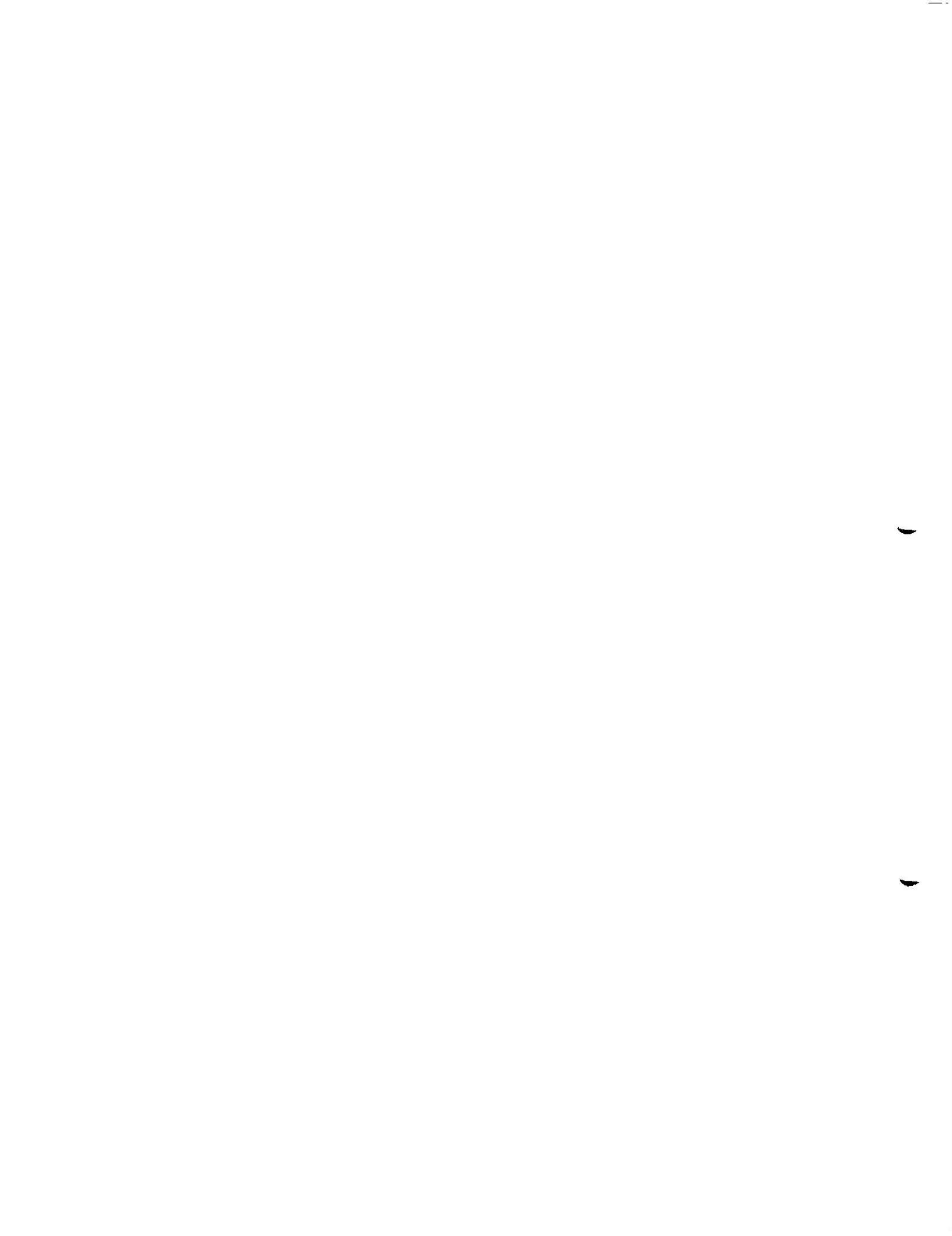


Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Educación y el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificacion:14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	







# GOBIERNO DE CALDAS

## **AUDITORIAS**

S10



GP 127-1 6C 3762-1  
**Código: FO-CM-01-004**

Version:04

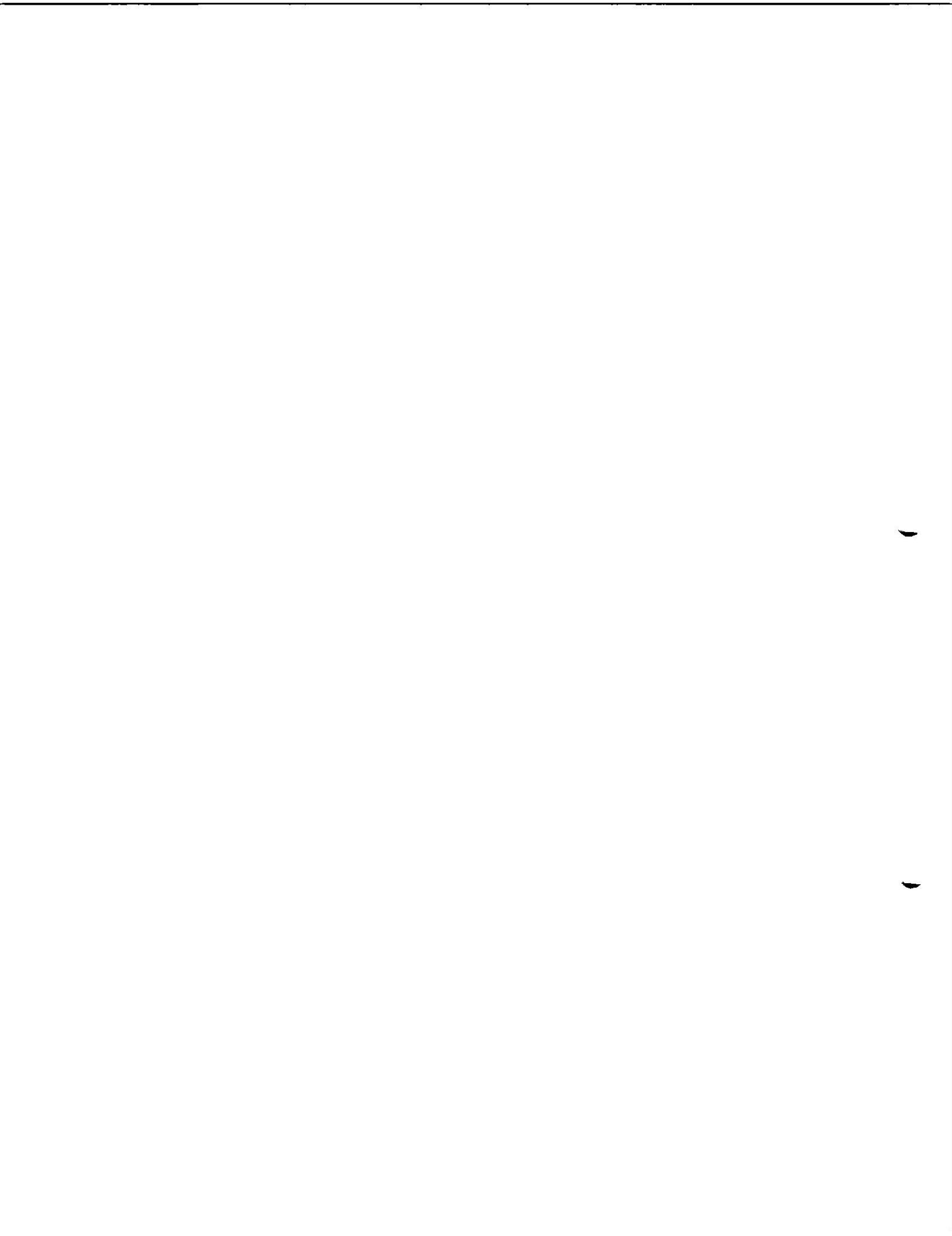
Fecha de Modificacion:14/01/2016

### 14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA

- a) Entrevista o indagación. (x)
  - b) Observación o inspección. (x)
  - c) Documentaria. (x)
  - d) Encuestas de satisfacción (x)
  - e) Otras Visitas de campo

#### **14.4 TIPO DE CONTROL**

TIPO DE CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES
LEGAL			Se verifico la información que reposa en los expedientes contractuales, cumplan con las obligaciones que exigen las normas contractuales en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual.
PROCEDIMENTAL			Se verifico la parte procedural de las obras en las diferentes Instituciones Educativas.
TECNICO	X		Se verifico en campo lo concerniente a la parte técnica de las obras con los supervisores de los contratos de obras y con el acompañamiento del Comité Departamental de Cafeteros y la Gobernación de Caldas.



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
		<b>SIG</b>

## 15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

### 15.1 FORTALEZAS

#### 15.1.1 FORTALEZA FRENTA AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NO 4595 Y 4596 Y LA RESOLUCIÓN NO 3350 DE 2007.

##### CRITERIO

- ✓ Norma Técnica colombianas No 4595

Ingeniería Civil y Arquitectura

Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares

- ✓ Normas Técnica Colombiana No 4596

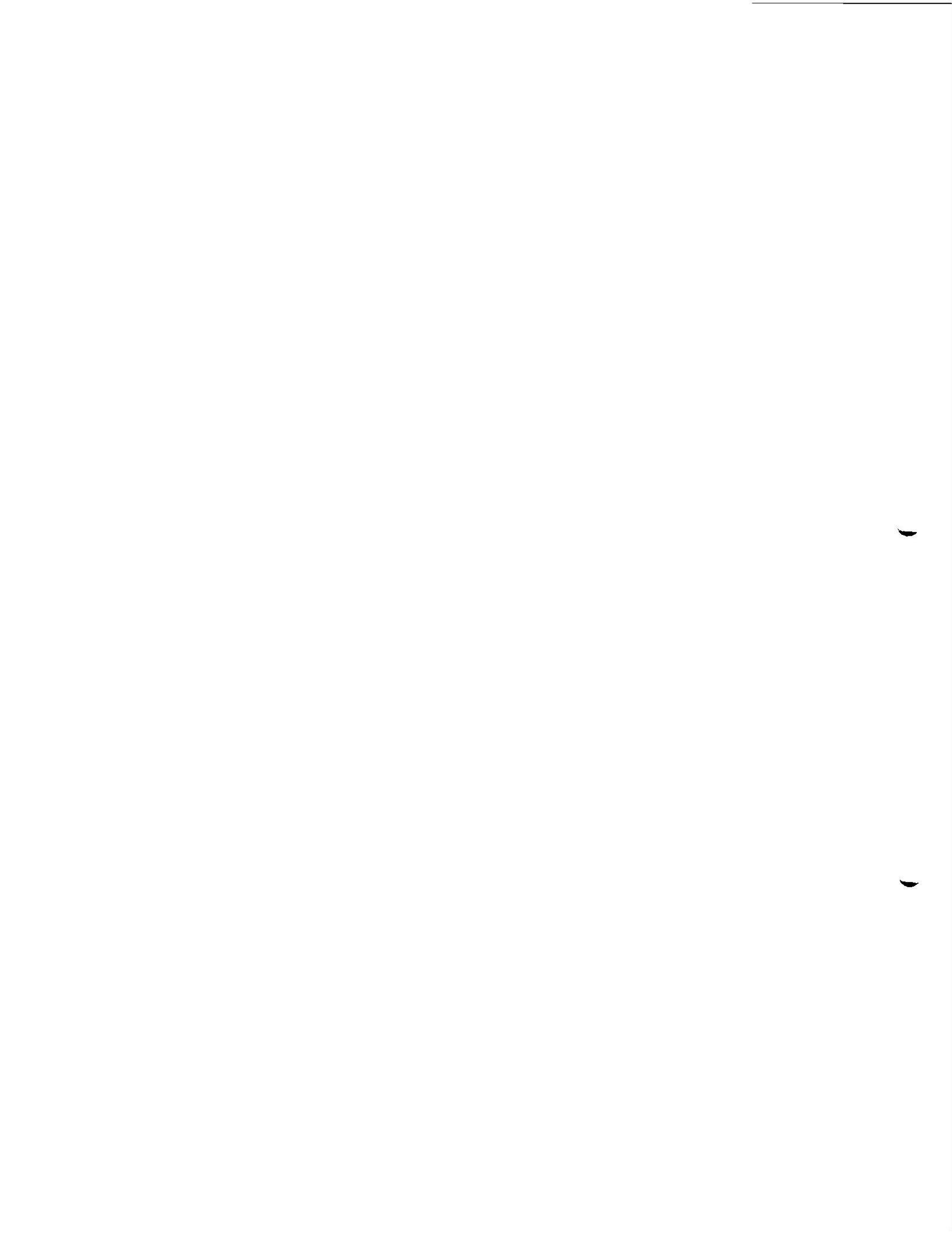
Señalización

Señalización para instalaciones y ambientes escolares

- ✓ Resolución 3350 de 2007

#### ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son elegibles los proyectos que incluyan financiamiento de salones de clase, servicios sanitarios, laboratorios y dotación básica entendida como mesas y sillas para estudiantes, tableros y mesa y silla para el docente dentro del aula, siempre y cuando cumplan con las normas técnicas colombianas de construcción y dotación educativa establecidas por el ICONTEC con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional.



 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b></p>	<p><b>AUDITORIAS</b></p>	 <p><b>Código: FO-CM-01-004</b>  <b>Version:04</b>  <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b></p>
		

### **DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA**

Estas normas establecen los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes.

Esta norma abarca aquellas instalaciones y ambientes (como el colegio, las aulas, los laboratorios, etc., en la concepción tradicional) que son generados por procesos educativos que se llevan a cabo de manera intencional y sistemática.

El desarrollo de la norma acoge, en el tema educativo, las disposiciones de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y en materia de arquitectura y medio ambiente construido, los temas de accesibilidad, seguridad y comodidad, desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, para generar así instalaciones con bajos costos de funcionamiento y mínimo deterioro del ambiente.

De acuerdo a visita de campo realizada los días 20, 21, 26 y 27 de octubre de 2015, en los Municipios de Palestina, Riosucio, Supía, Aranzazu, Chinchiná y Neira se pudo evidenciar que se está dando aplicación a lo estipulado por las normas anteriormente mencionadas, toda vez que las obras y mejoras realizadas a las Instituciones Educativas visitadas del Departamento de Caldas, están cumpliendo con los lineamientos estipulados en razón a la arquitectura e ingeniería con fin de brindar seguridad, accesibilidad y comodidad en beneficio de los estudiantes.

#### **15.1.2 FORTALEZA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 489 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS 3º Y 4º EN EL CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
--	--	---

### CRITERIO

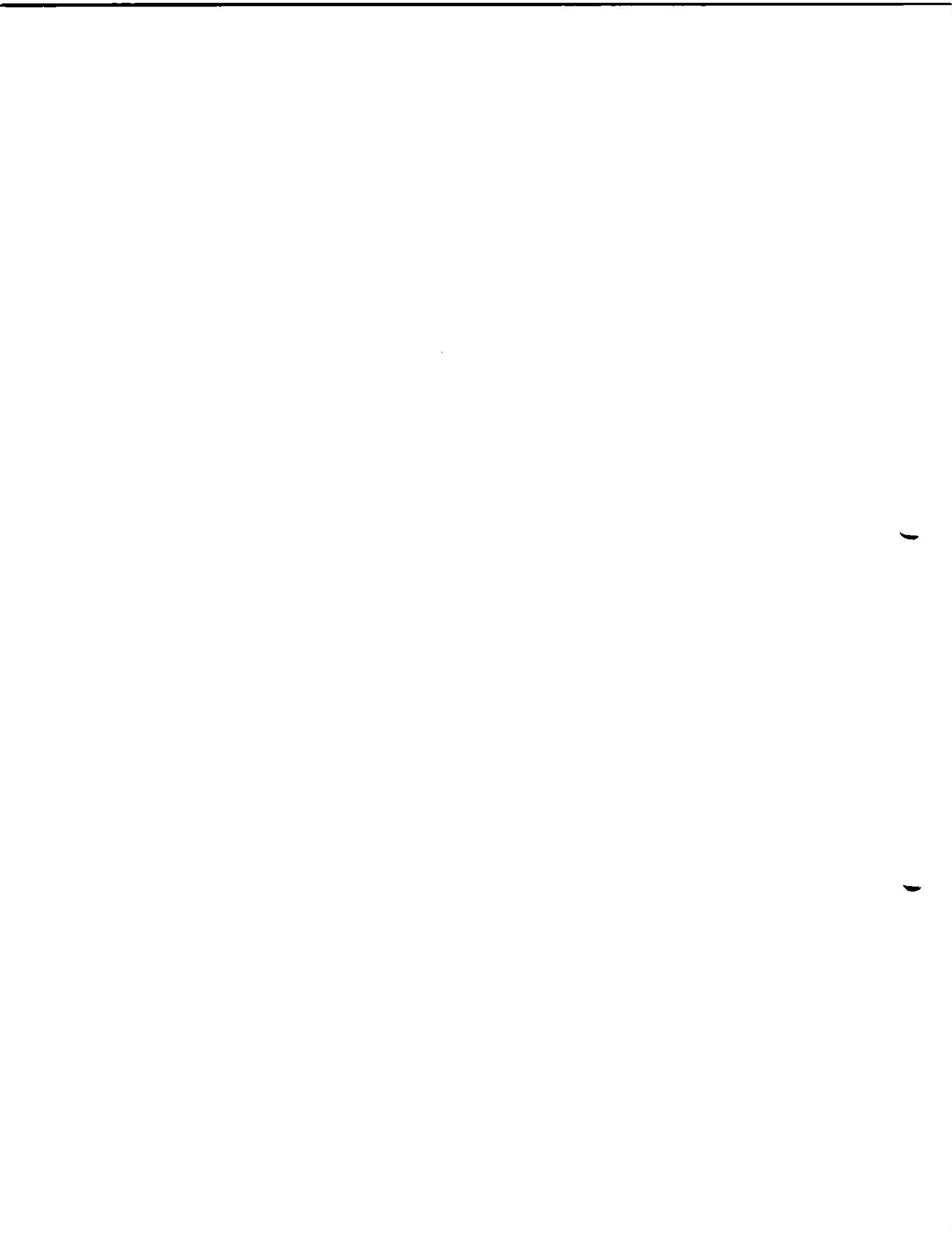
#### 1. LEY 489 DE 1998

**ARTICULO 3 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen,

**ARTÍCULO 4 FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.** La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

#### 2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 2.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version: 04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

**3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**

El Departamento se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

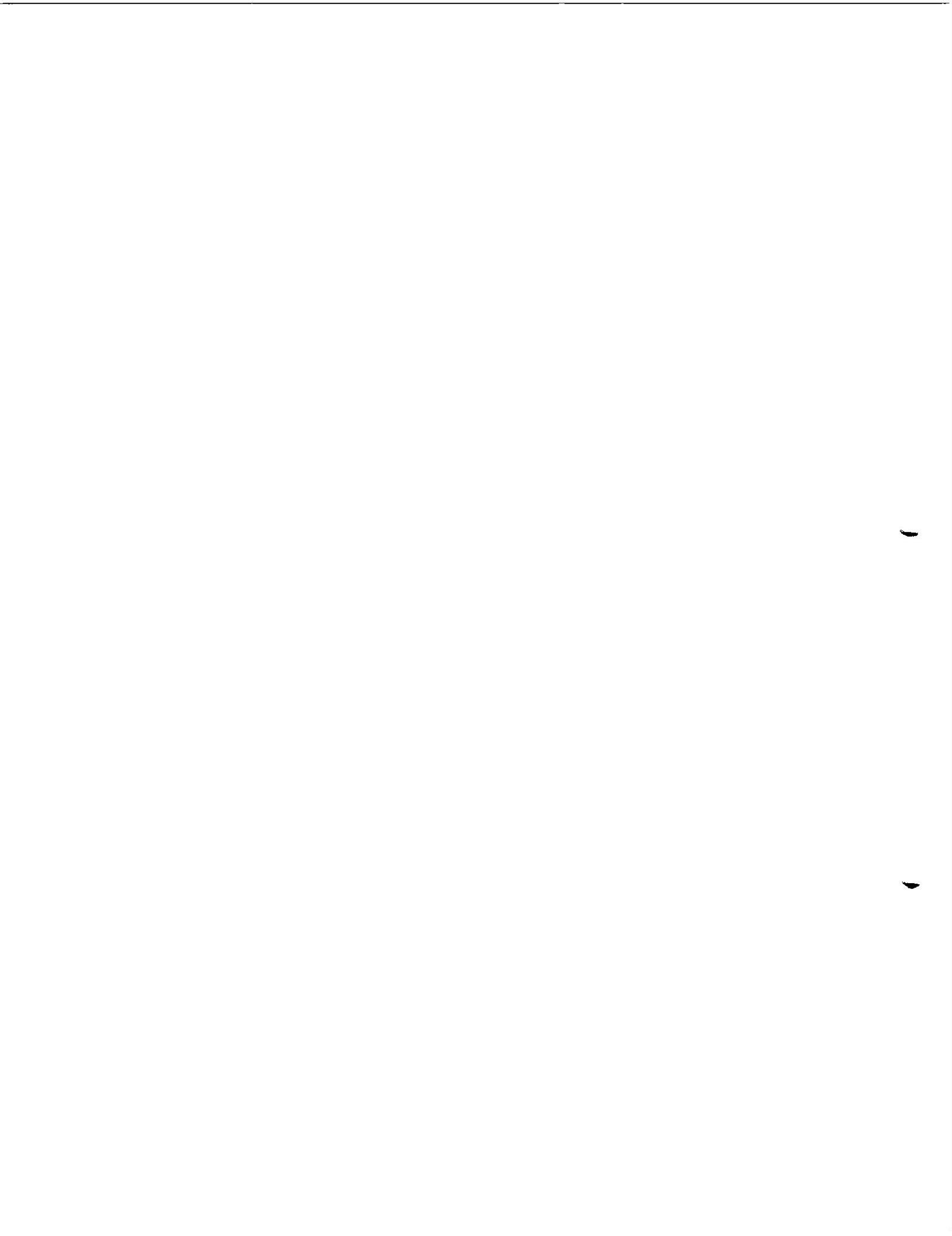
1. Priorizar los establecimientos educativos oficiales que requieran intervención en infraestructura y/o dotación

**DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA**

Una vez revisado el proceso realizado por la Unidad de Planeación Secretaría de Educación, en relación a la realización de las obras para Infraestructura Educativa, se pudo determinar que el personal de dicha unidad utiliza una herramienta denominada **SICIED (SISTEMA INTERACTIVO DE CONSULTA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA)**, el cual tiene como fin cuantificar, evaluar y calificar el estado de la infraestructura educativa, en relación con los estándares determinados en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC - NTC 4595 (Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares).

El SICIED comprende la metodología de trabajo para realizar el proceso de recolección de la información y la plataforma (software) para recopilación y consulta de la información, adicionalmente el SICIED articula información general de la sede (Entorno, propiedad, servicios públicos, etc.) y de cada una de las áreas educativas con fotografía y planos generales de las edificaciones que comprenden la sede educativa.

Dicho lo anterior, se puede determinar que el diligenciamiento continuo de la plataforma del SICIED, permite realizar un diagnóstico de las diferentes instituciones Educativas del Departamento respecto de sus necesidades y debilidades en cuanto al levantamiento del inventario de bienes inmuebles, lo que permitirá facilitar la priorización al momento de determinar cuáles de las instituciones educativas son susceptibles de beneficiarse para la realización de infraestructura educativa.



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

**15.1.3 FORTALEZA FRENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 489 DE 1998 EN SUS ARTÍCULOS 3º Y 4º EN EL CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, RESOLUCIÓN NO 3350 DEL 2007 EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3 Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**

**CRITERIO**

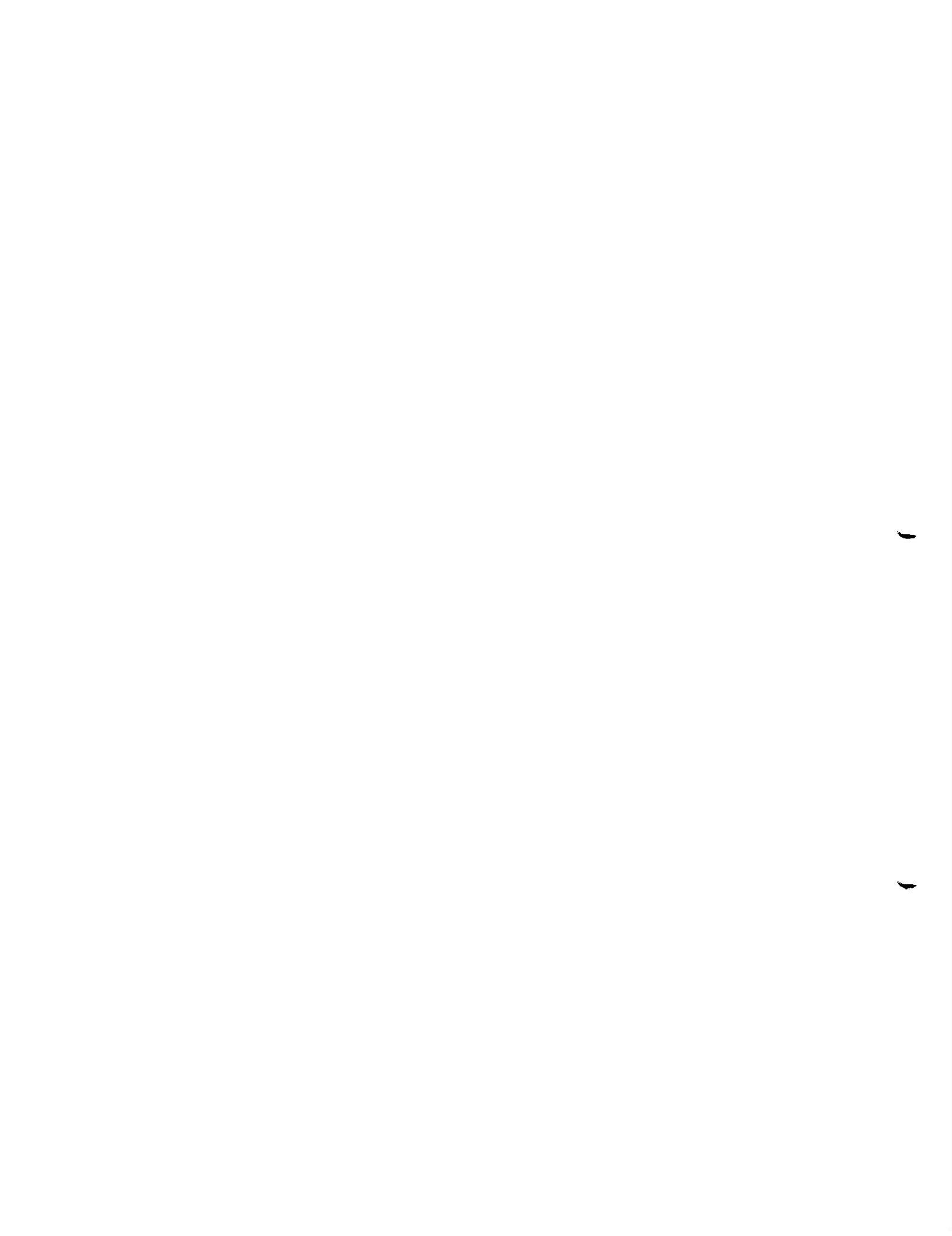
**1. LEY 489 DE 1998**

**ARTÍCULO 3 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen,

**ARTÍCULO 4 FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.** La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

**2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
		

y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. **RESOLUCIÓN 3350 DE 2007. ARTÍCULO 3: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Los proyectos deberán ser presentados al Ministerio de Educación Nacional, enmarcados en un plan territorial de infraestructura educativa de acuerdo con la metodología y procedimientos establecidos en el instructivo a que hace referencia el parágrafo primero del artículo 1º de la presente resolución. Para efecto de establecer el Plan Territorial y definir prioridades de atención, las entidades territoriales certificadas en educación deberán realizar un análisis general de la capacidad actual de las instituciones, la matrícula registrada por grado y las posibilidades reales de ampliación de alguna sede o construcción de una nueva sede que permita el flujo continuo de estudiantes en secundaria y media, la demanda existente en la zona y el comportamiento de la matrícula en los últimos años.
4. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**

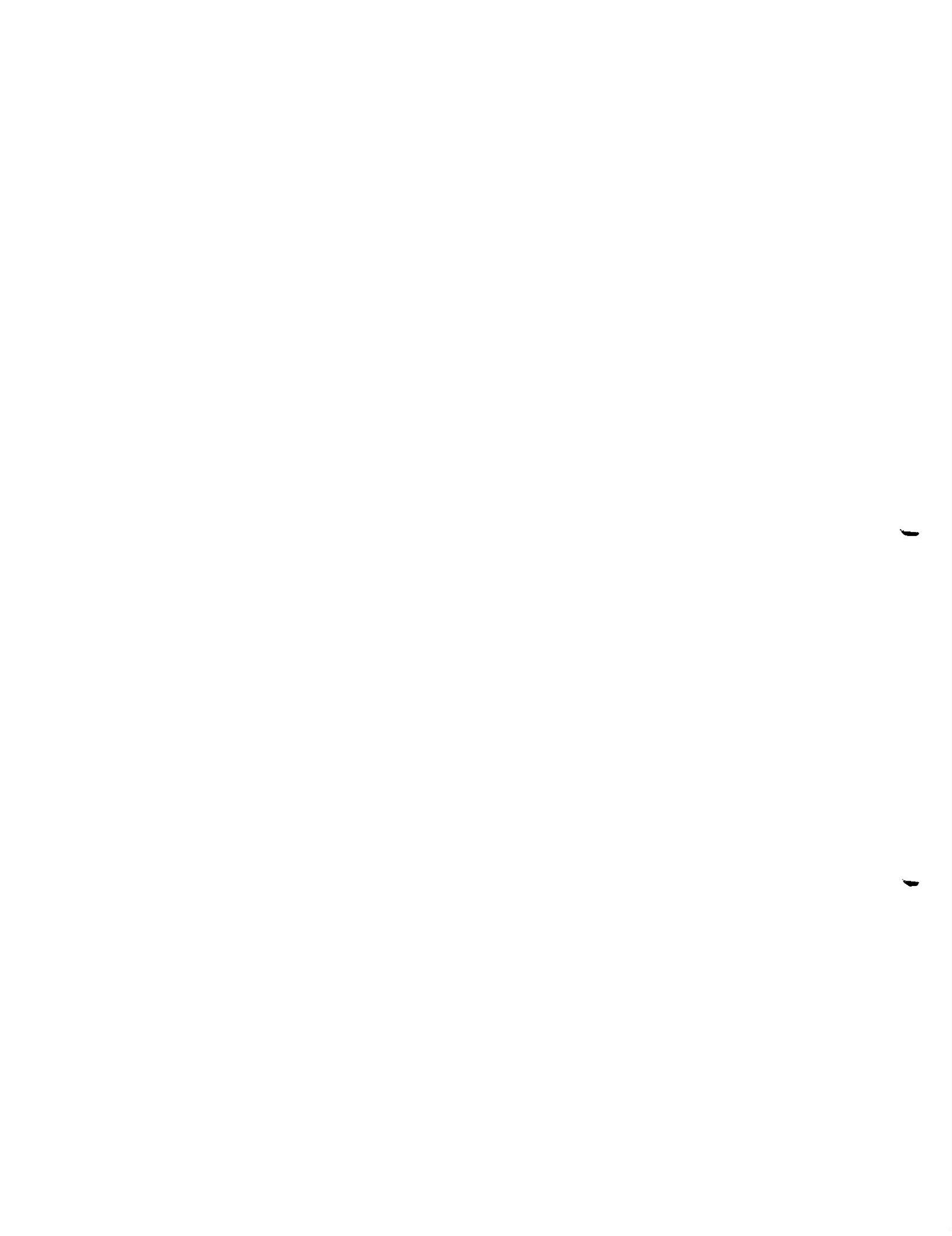
El departamento se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Priorizar los establecimientos educativos oficiales que requieran intervención en infraestructura y/o dotación

### **DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA**

Se pudo evidenciar, en el proceso de Infraestructura Educativa que se lleva a cabo por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Educación del Departamento, se implementó





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
		<b>SIG</b>

por parte de los funcionarios una matriz que permite consolidar la información del diagnóstico de la infraestructura educativa del Departamento de Caldas, lo anterior con el fin de determinar de manera rápida y eficaz las necesidades manifestadas por los rectores de las Instituciones Educativas al momento de sustentar cada uno de los proyectos con el propósito de ser beneficiados por la Ley 21 de 1982.

**15.1.4 FORTALEZA FRENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 18183 DE 2014 EN SU ARTÍCULO 4º, 4516 DE 2007 EN SU ARTÍCULO 8º Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1153 DE 2013 EN SU CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO NUMERAL 21 Y CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO 1.**

**CRITERIO**

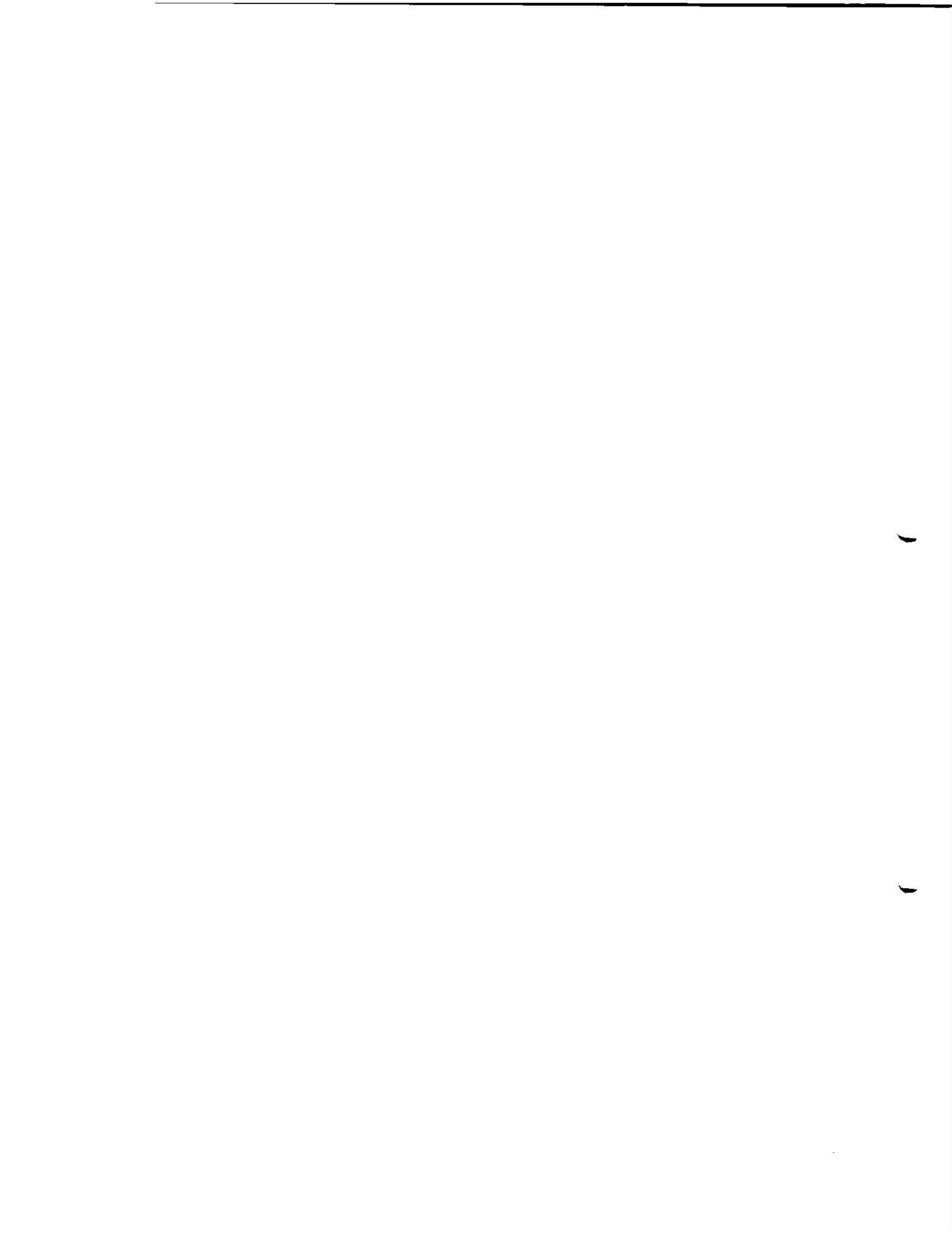
**✓ RESOLUCIÓN 18183 DE 2014:**

**Artículo cuarto:** La entidad territorial beneficiaria de la asignación de recursos, estará sometida al reintegro de los mismos en las siguientes situaciones:

- 3 .La no ejecución de los proyectos avalados en un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha del desembolso de los recursos asignados en la presente resolución.

**✓ RESOLUCIÓN 4516 DE 2007:**

**Artículo Octavo: Devolución:** una vez se verifique el incumplimiento de las obligaciones establecidas se ordenara mediante acto administrativo debidamente motivado el reembolso al Ministerio de Educación Nacional del valor correspondiente al proyecto en cuestión con sus correspondientes excedentes financieros. Dicho valor deberá ser consignado en la cuenta centralizadora de reintegro denominada "Contribución Parafiscal Aporte Ley 21- Ministerio de



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	--	--

“Educación Nacional” BBVA, cuenta corriente No 3100 0257-1, en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo. En caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva.

✓ **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1153 DE 2013.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO NUMERAL 21:** realizar el reembolso de la totalidad de los recursos no invertidos en las obras contratadas en cumplimiento del presente convenio. El valor del reembolso deberá ser consignado en la cuenta centralizadora de reintegro denominada “Contribución Parafiscal Aporte Ley 21- Ministerio de Educación Nacional” BBVA, cuenta corriente No 3100 0257-1, dentro del mes siguiente a la firma del acta de liquidación del convenio. En caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva.

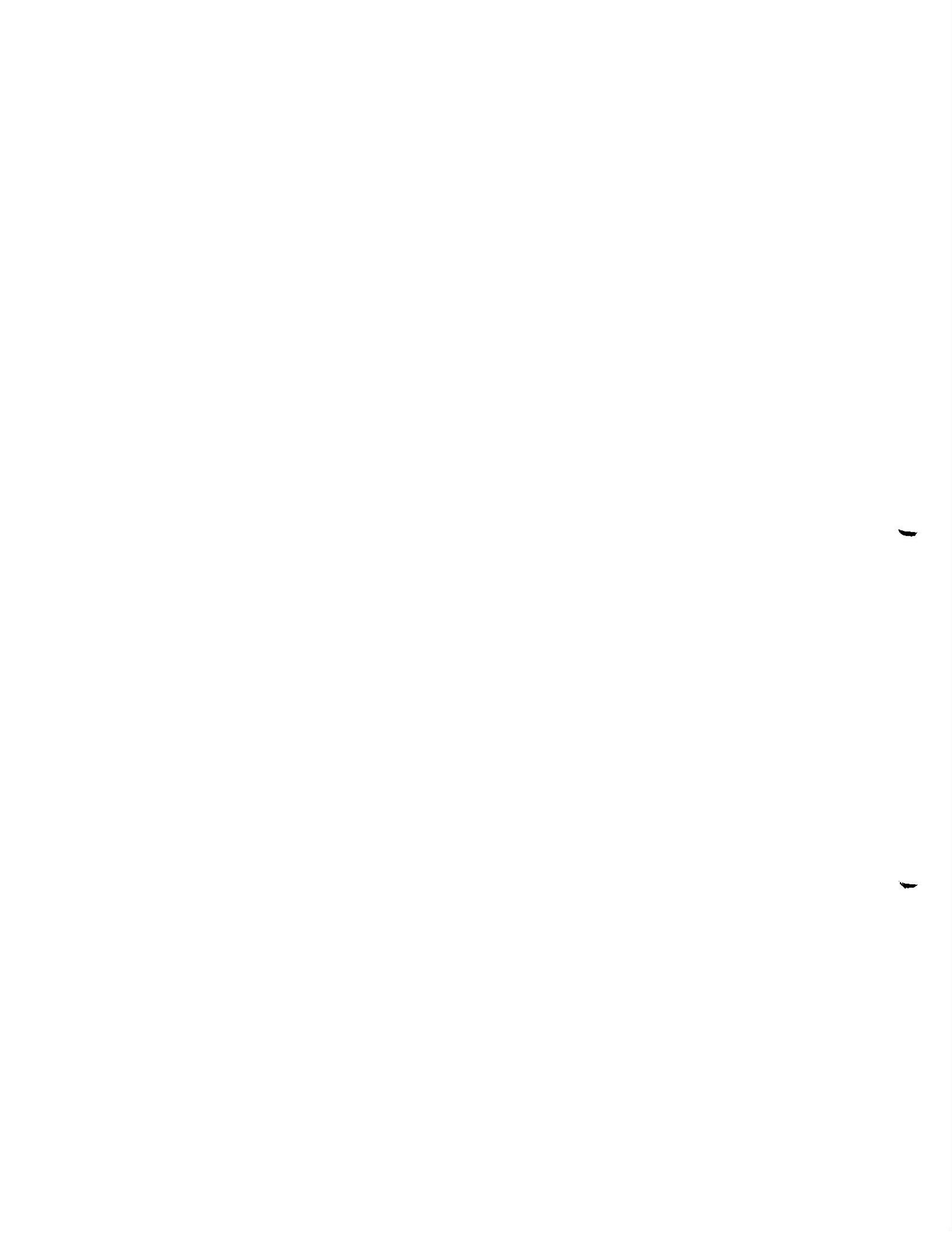
**CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

1. Por vencimiento del plazo pactado

**DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA**

Durante el desarrollo de la auditoria se pudo constatar las fortalezas que tiene el proceso, frente a la gestión de recursos ante el Ministerio de Educación Nacional y el correcto manejo para cada uno de los convenios celebrados con el fin de realizar obras de infraestructura educativa. Lo anterior apuntando a la gestión que se realiza al momento de evidenciar un posible incumplimiento en los tiempos pactados con el Ministerio en las diferentes resoluciones, es decir se logra mediante resolución la prórroga del plazo para la ejecución de las obras evitando de esta manera la devolución de recursos asignados por el Ministerio con el fin de llevar a cabo las obras para la infraestructura educativa.





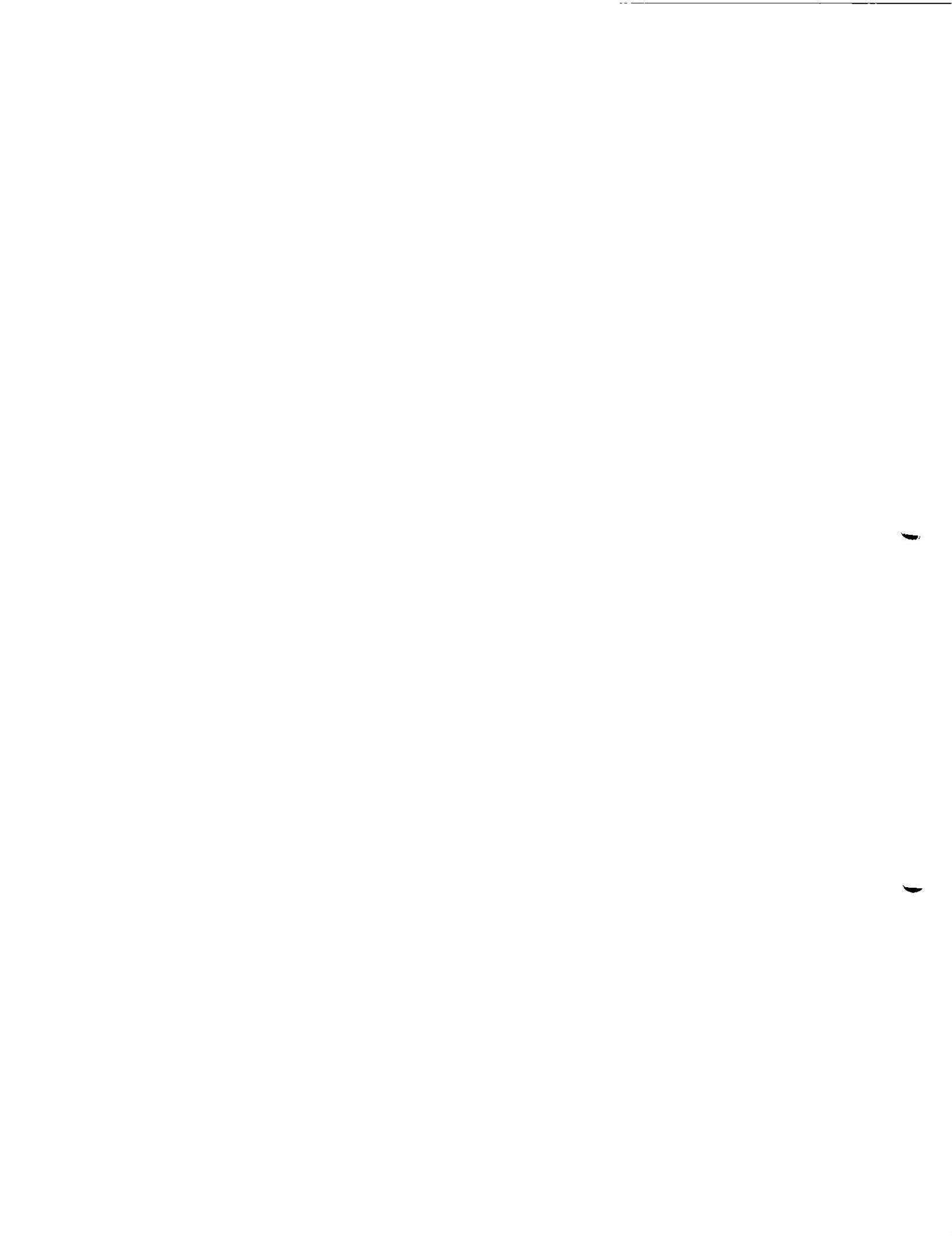
 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
		

Vale la pena resaltar que uno de los mecanismos de control para evitar dicha situación, es mediante la realización y seguimiento de un CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, el cual permite establecer de manera clara la duración de cada una de las actividades de las obras a ejecutar.

## 15.2 OPORTUNIDAD DE MEJORA

Nº	DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION FUTURA	PORQUE IMPLEMENTARLA
15.2.1	<p><b><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 1:</u></b></p> <p>Se aprecia que al momento de requerir a los rectores de las Instituciones Educativas para que emitan el diagnóstico de las necesidades, no existe por parte de ellos claridad frente a lo que se va a solicitar, es decir son muy ambiciosos al momento de manifestar las necesidades, toda vez que no se cuenta con una orientación técnica para determinar el valor al que puede ascender la ejecución de la obra.</p>	<p>Implementar un mecanismo de apoyo y acompañamiento por parte de la Secretaría de Educación, lo anterior con el fin de lograr una correcta planeación en lo referente al valor de la obra el cual debe ser proporcionado por parte de los rectores al momento de presentar su proyecto.</p>	<p>De implementar la presente oportunidad de mejora, el proceso fluirá de tal manera que se evitara crear falsas expectativas en la comunidad educativa, fomentando la credibilidad y claridad de lo que se espera ejecutar con el fin de eliminar las debilidades presentadas por las instituciones educativas en su infraestructura.</p>







## AUDITORIAS



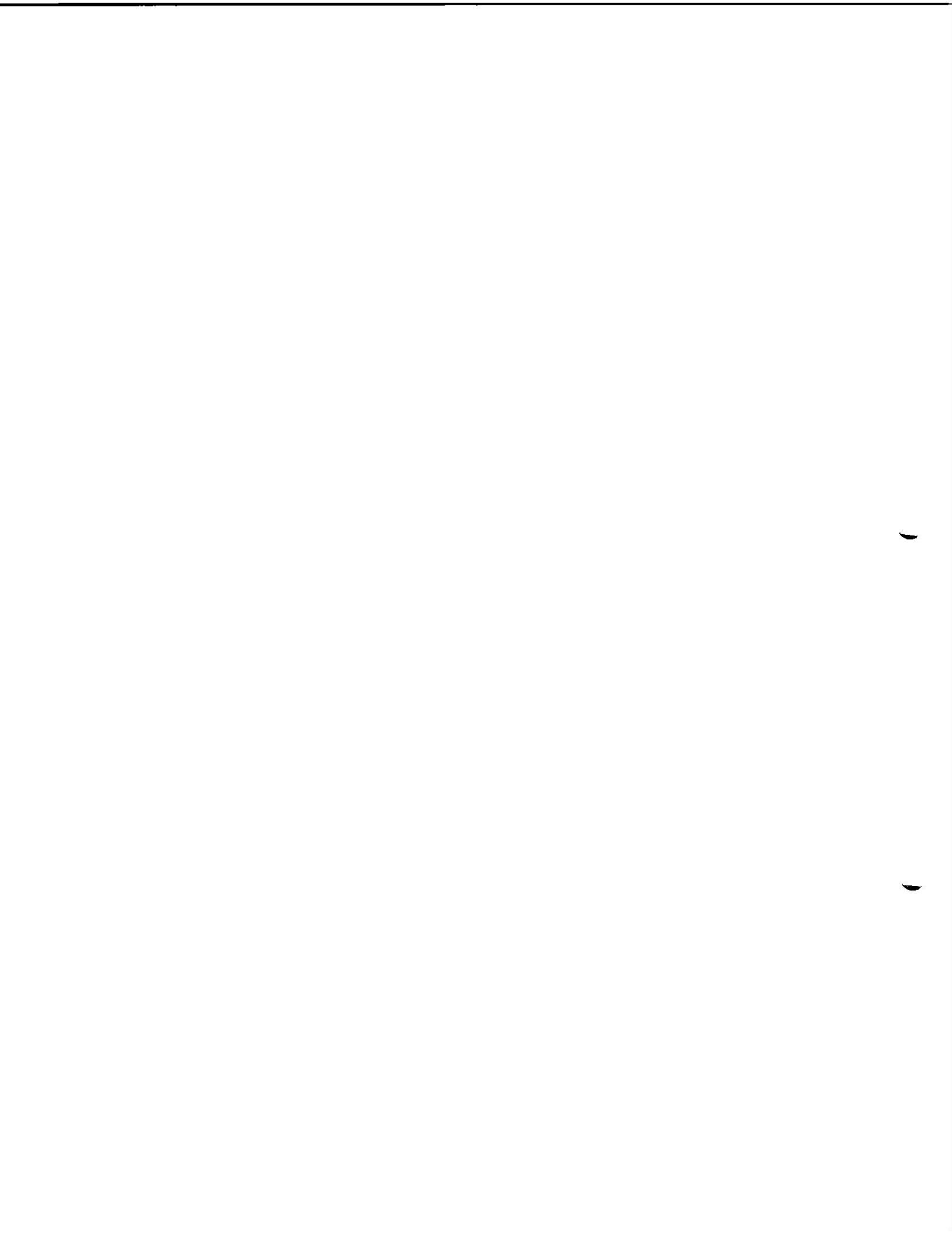
Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

SIG

	<p><b><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 2:</u></b></p> <p>En la visita de campo realizada a las 17 Instituciones Educativas, se pudo percibir la poca información que tienen los rectores y docentes frente al aporte que realiza la Gobernación en cada uno de los convenios, toda vez que resaltan permanentemente la labor realizada por parte del Comité Departamental de Cafeteros.</p> <p><b><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 3:</u></b></p> <p>Durante la auditoria al momento de revisar el procedimiento para acceder a recursos de Ley 21 de 1982 por parte de los rectores de las Instituciones Educativas del Departamento, se pudo evidenciar que no reposa en la Secretaría de Educación Unidad de Planeación los proyectos realizados por los rectores en donde manifiestan las</p>	<p>Realizar visitas permanentes por parte del supervisor del Departamento a cada uno de los Municipios en donde se están ejecutando las obras para infraestructura educativa, generando de esta manera una imagen positiva y de constante supervisión ante la comunidad por parte de la Gobernación de Caldas, lo relacionado anteriormente se puede lograr mediante pendones, vallas o volantes que permitan fortalecer la imagen de la Gobernación.</p> <p>Manejar un archivo donde reposen los proyectos presentados por los rectores de las diferentes Instituciones Educativas que pretendan acceder a recursos de Ley 21 de 1982.</p>	<p>Implementando esta oportunidad de mejora, se lograría cambiar la imagen que se tiene en la comunidad educativa frente al aporte y representación por parte de la Gobernación de Caldas.</p> <p>De implementar esta oportunidad de mejora, se conseguiría manejar trazabilidad en la información al momento de requerirla.</p>
--	---	---	--





GOBIERNO  
DE CALDAS

AUDITORIAS



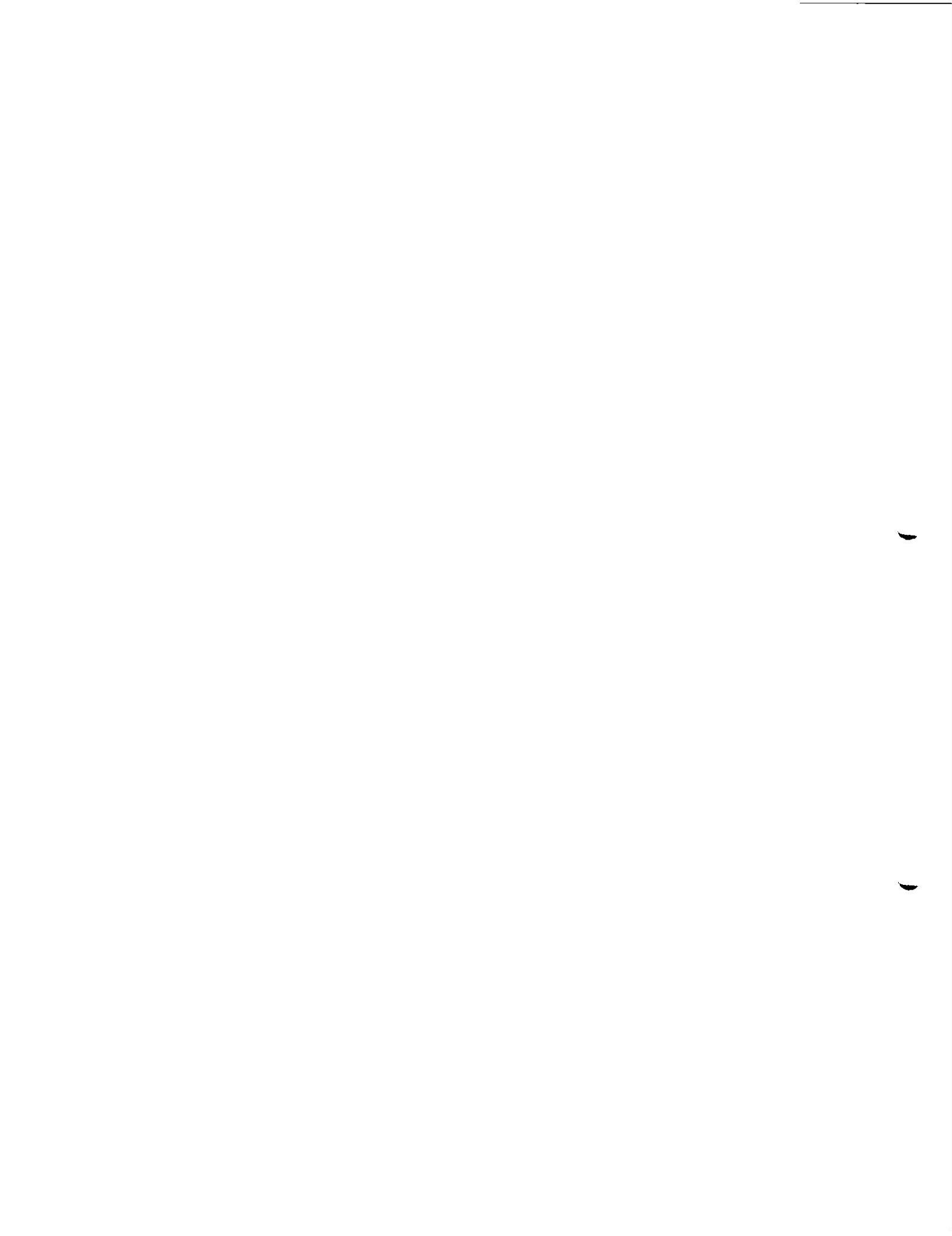
Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

SIG

	<p>necesidades en infraestructura que posee cada Instituciones Educativa.</p> <p><b><u>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 4:</u></b></p> <p>Durante la auditoria se evidencio que no hay acompañamiento para la comunidad educativa desde el momento en donde se comienzan las obras, lo anterior en razón a que es de vital importancia que se informe que fue autorizado por parte del MEN a realizar, para evitar de esta manera inconvenientes como los presentados en las siguientes instituciones educativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>EDUARDO GOMEZ ARRUBLA SEDE 1 VEREDA GUYABAL CHINCHINA CALDAS.</u></li> </ul> <p>En donde manifiesta la rectora de la institución, que solo se le construyó la batería sanitaria de bachillerato y no se accedió a construir la batería sanitaria de primaria</p>	<p>Realizar acompañamiento permanente a la comunidad, logrando de esta manera el que no se generen falsas expectativas frente a las obras a realizar en las diferentes instituciones educativas</p>	<p>Implementando esta oportunidad de mejora, se obtendría evitar reclamaciones futuras frente a lo solicitado y a lo autorizado por parte del MEN.</p>
--	--	---	--





## AUDITORIAS



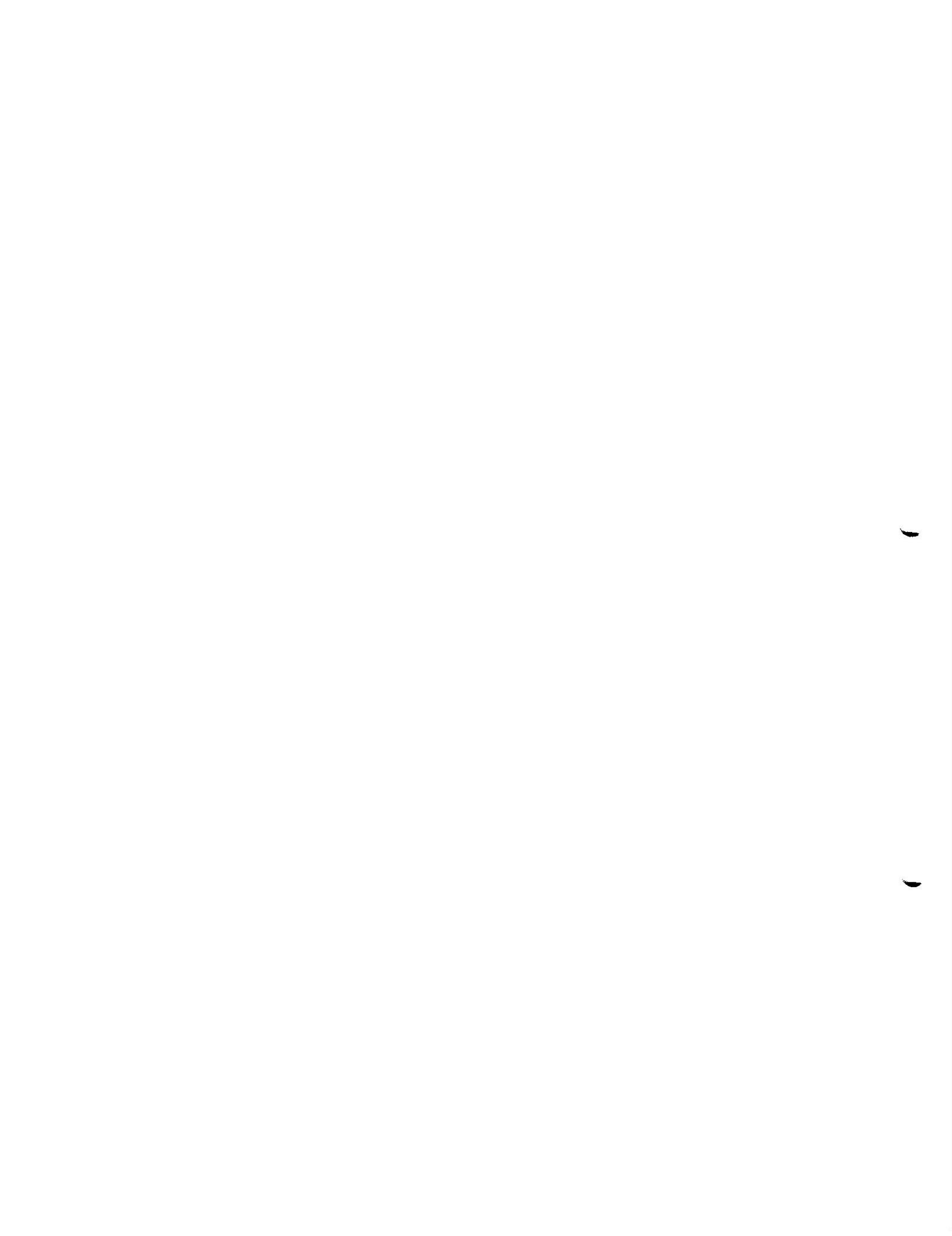
Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

SIG

<ul style="list-style-type: none"><li>• INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII SEDE EDUCATIVA PIO XII NEIRA CALDAS.</li></ul>	<p>Se realizó restitución del piso del aula de sistemas y cunetas para un buen manejo de las aguas lluvias, en este caso las docentes manifestaron malestar porque se les realizaron los arreglos respectivos, pero no se encontraba dentro del presupuesto la instalación de guarda escobas y pintura.</p>	<p><b>OPORTUNIDAD DE MEJORA NO 5:</b> Durante el chequeo de la documentación contractual en cada uno de los expedientes, se pudo evidenciar que en el archivo de gestión se encuentran documentos sin algunas firmas de los interesados, precisando que se evidencia en los documentos reportados en el SECOP:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de inicio, contrato No 30122014-0734.</li><li>• Acta de liquidación,</li></ul>	<p>Teniendo en cuenta la importancia que reviste el archivo de gestión, la documentación que repose allí debe ser fiel copia de lo que se publica en el SECOP, lo anterior teniendo en cuenta su validez y autenticidad.</p> <p>De implementar esta acción de mejora, se lograría el apropiado manejo de la documentación, especialmente al momento de ser consultada, ya que toda la documentación que reposa en el archivo de gestión debe ser consignada con las firmas de las partes interesadas.</p>
--	---	--	---



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

	contrato No 18092014-0419.		
--	----------------------------	--	--

### 15.3 DEBILIDADES

**15.3.1 DEBILIDAD FRENTE AL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS CELEBRADOS EN VIRTUD DE LA LEY 21 DE 1982.**

#### **CRITERIO**

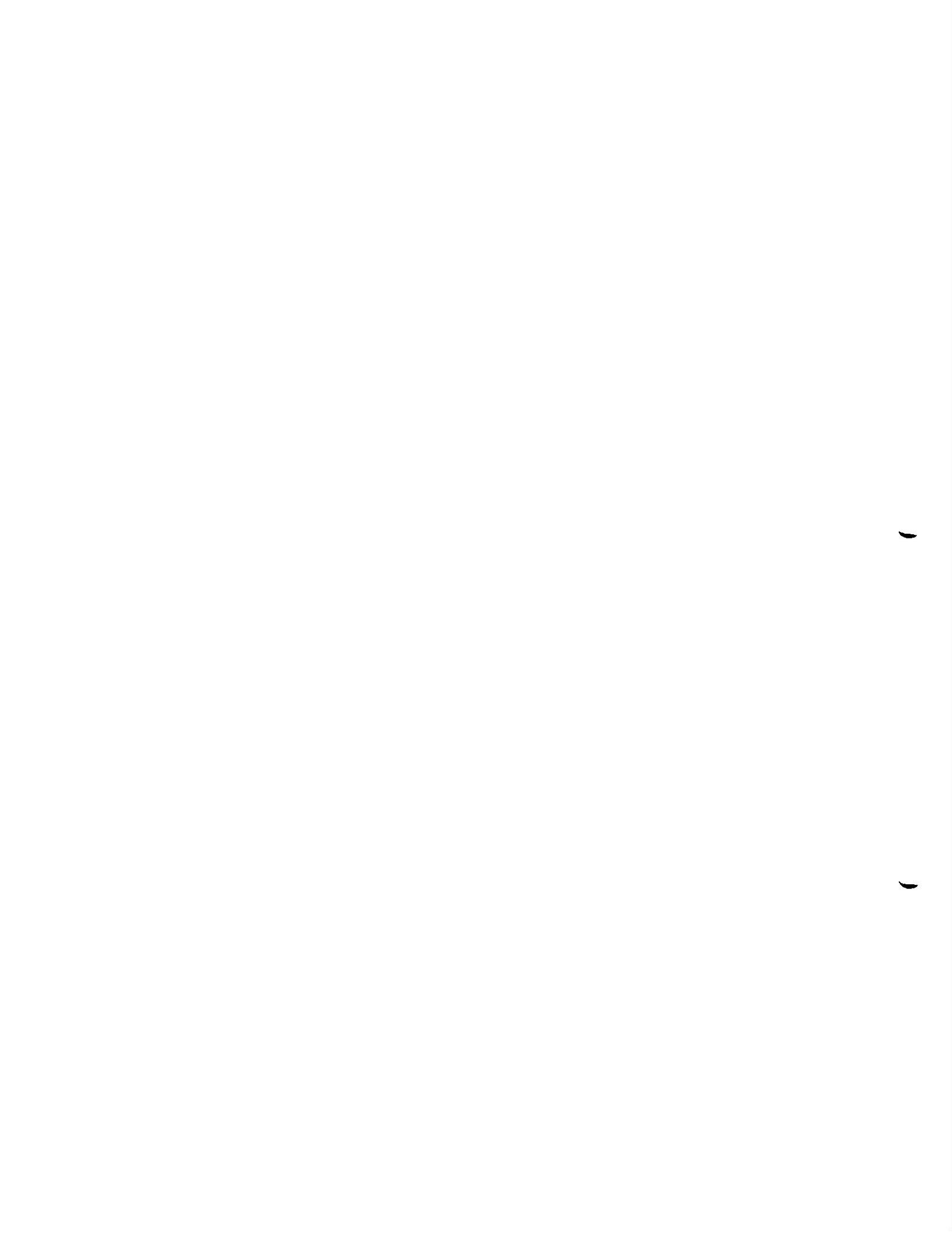
**LEY 594 DE 2000 "Ley General de archivo"**

#### **TITULO IV ADMINISTRACION DE ARCHIVOS**

**ARTÍCULO 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

**ARTÍCULO 12.** Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

**ARTÍCULO 13.** Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos,



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	--	--

adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

**ARTÍCULO 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos. La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación.

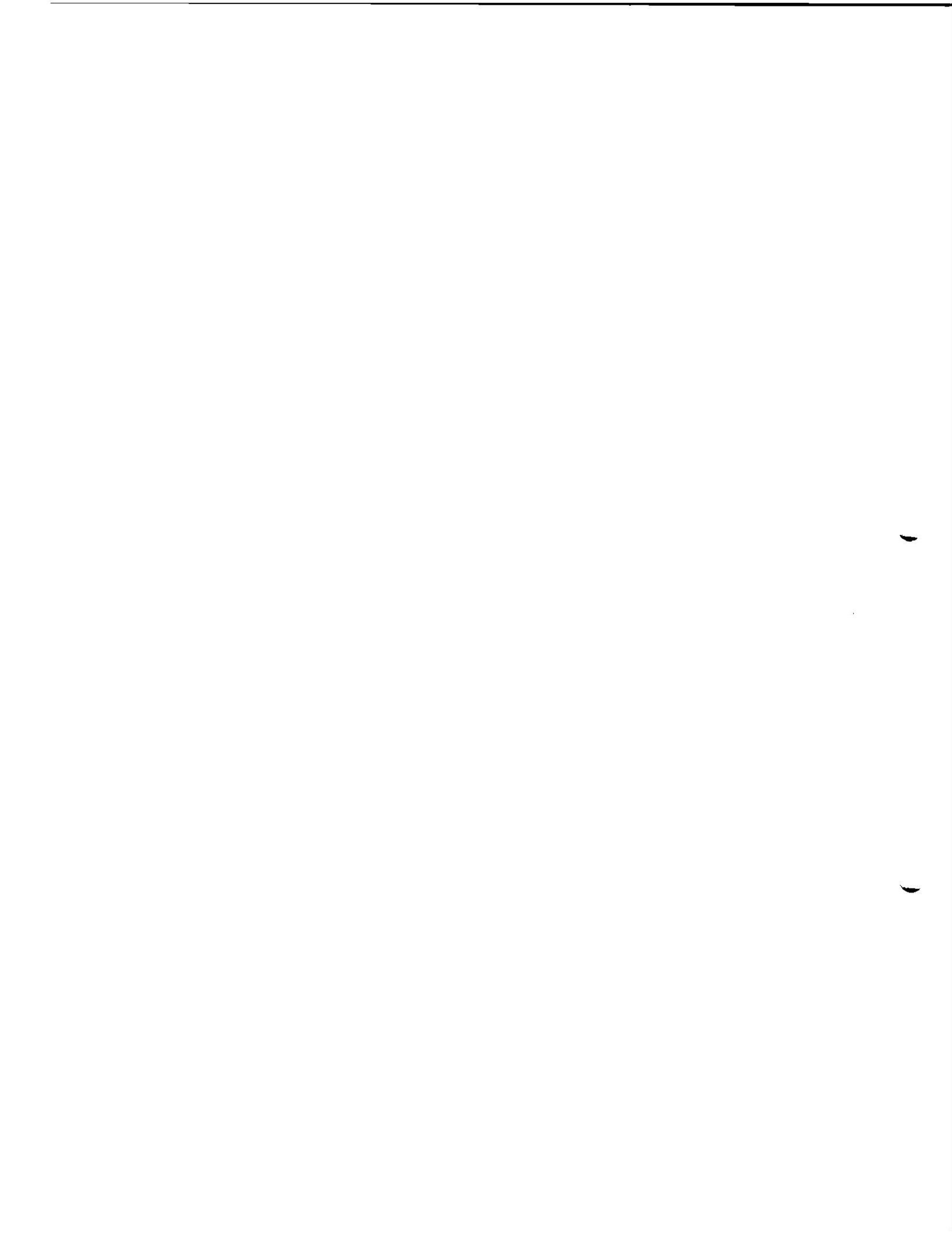
**ARTÍCULO 16.** Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

**ARTÍCULO 17.** Responsabilidad general de los funcionarios de archivo. Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confie la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la administración del Estado y aquélla que forme parte del patrimonio documental de la Nación

**ARTÍCULO 24.** Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

#### **DECRETO NO 0224 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013**

##### **4.1.2.3 FUNCIONES DEL SUPERVISOR**



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	--	--

17. elaborar, suscribir y enviar los informes de supervisión, con la periodicidad y con la información mínima exigida, que permita conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución de contrato y convenio.

#### DECRETO NO 0151 DEL 07 DE ABRIL DE 2014

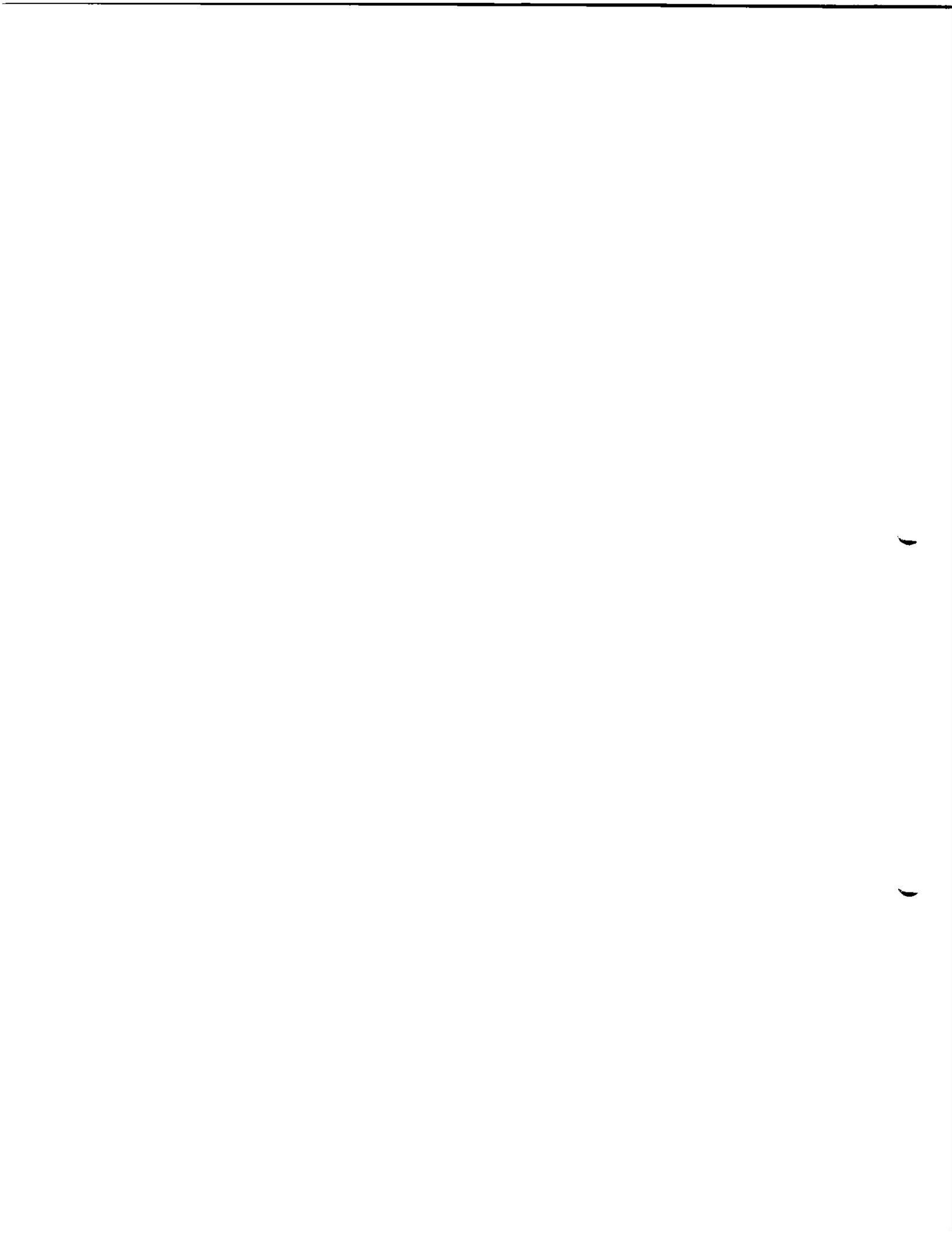
##### 2.4.1 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

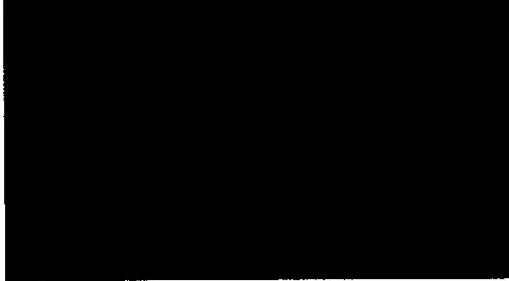
- ✓ Enviar a la Secretaría Jurídica toda la Documentación completa para que se incluya en el expediente contractual.

##### DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

**El Archivo de gestión.** Comprende toda la documentación que es sometida a la continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten, en autoría realizada a la Unidad de Planeación Secretaría de Educación en lo referente al proceso de Infraestructura educativa, se pudo evidenciar que el archivo de gestión se encuentra disperso, desorganizado, presentando dificultades para su consulta integral, conservación, administración, no contienen las tablas de retención documental y no se encuentra en un lugar donde se garantice la correcta custodia de los mismos.





 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b></p>	<p><b>AUDITORIAS</b></p>	   <p><b>Código: FO-CM-01-004</b>  <b>Version:04</b>  <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b></p>
		

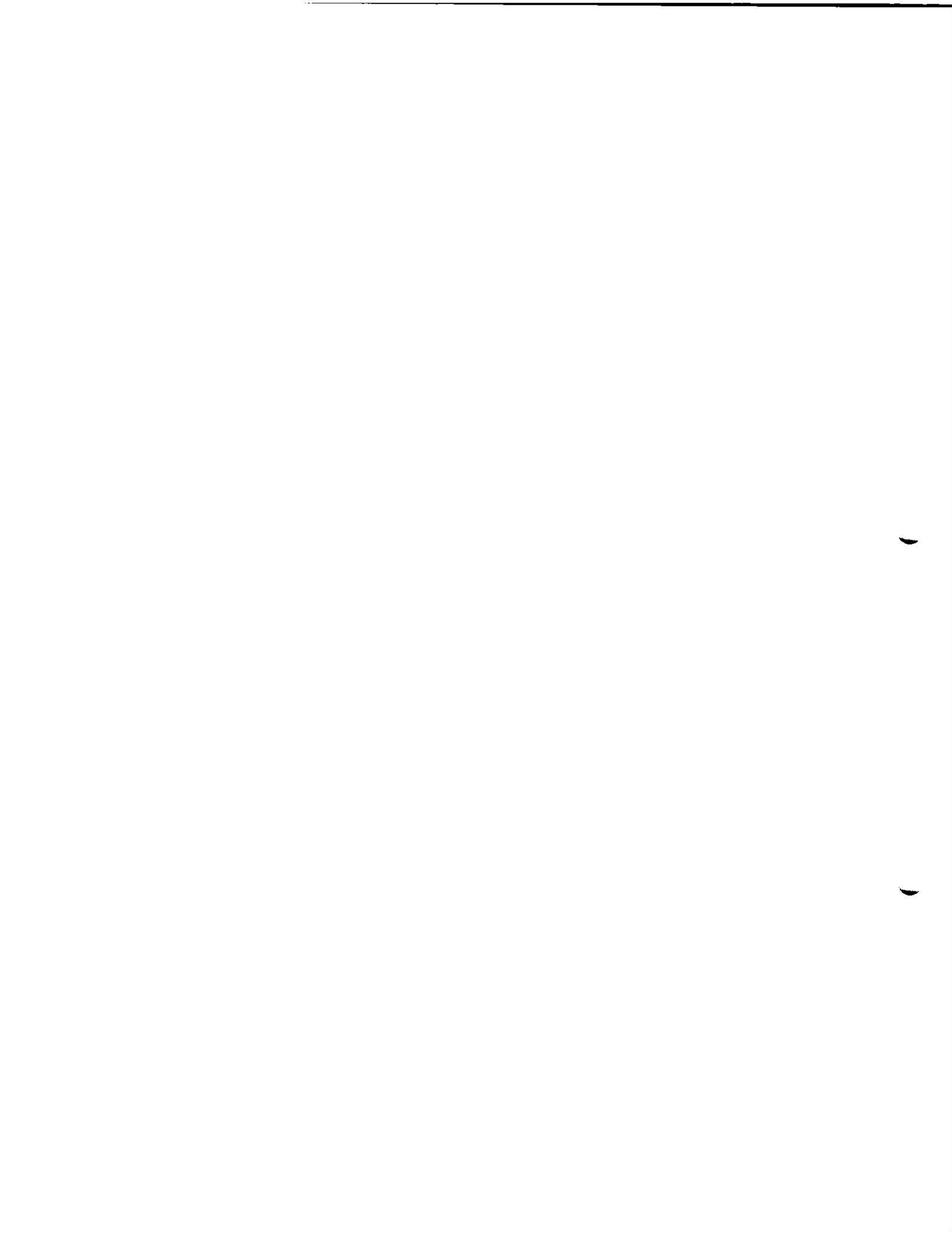


**Archivo de general:**

En el Archivo general de la Gobernación de Caldas se pudo observar, que en los procesos generados en virtud a Ley 21 de 1982, la etapa contractual y pos contractual queda en poder y a discreción del supervisor del contrato, las evidencias de ejecución se conservan de acuerdo al querer y compromiso del mismo, obstaculizando de esta manera la consulta de la documentación contractual y pos contractual.

**15.3.2 DEBILIDAD FRENTE A LA INADECUADA VALORACIÓN AL MOMENTO DE OTORGAR PUNTAJE EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR CONCEPTO DE CALIDAD Y MANEJO DE LA OBRA A LOS PROPONENTES QUE ESTÉN CERTIFICADOS**





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
	<u>SIG</u>	

**POR EL ICONTEC O QUE PRESENTEN UN PLAN DE CALIDAD ACORDE AL VALOR DE LA PROPUESTA.**

### **CRITERIO**

**LEY 1150 DE 2007** “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

### **ARTÍCULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**

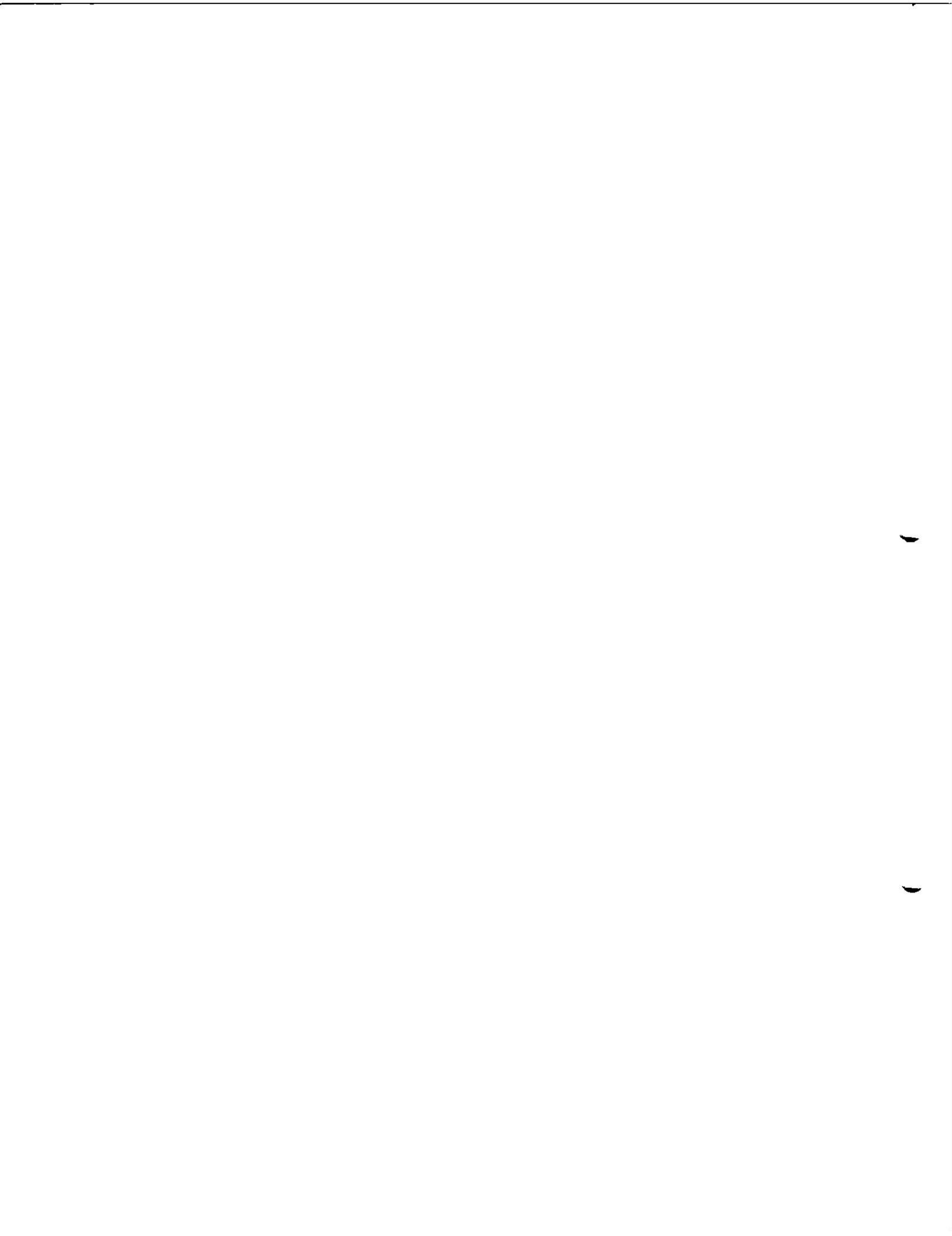
**PARÁGRAFO 2º.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

### **Sentencia C-942 DE 2008**

Declaró exequible el parágrafo 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007

### **DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN**

Se evidencio durante la auditoria la siguiente situación, respecto del contrato No 14092015-0653 Selección Abreviada de menor cuantía No SA-SED-002-2015 que tiene por objeto: “LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y UNA BATERÍA DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS EN LA SEDE EDUCATIVA EL HIGUERÓN Y UN AULA EN UN SEGUNDO PISO, INCLUYE REMODELACIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL PRIMER PISO, CON BATERÍA DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS, EN LA SEDE EL REPOSO, MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DE CALDAS”.





## AUDITORIAS

SIG



Código: FO-CM-01-004

Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016

Durante el desarrollo del proceso de Selección Abreviada SA-SED-002-2015 se pudo observar que se realizó modificación a los pliegos de condiciones definitivos, acatando algunas solicitudes planteadas en las observaciones presentadas al mismo, lo anterior se realizó mediante ADENDA No 2 la cual indica lo siguiente:

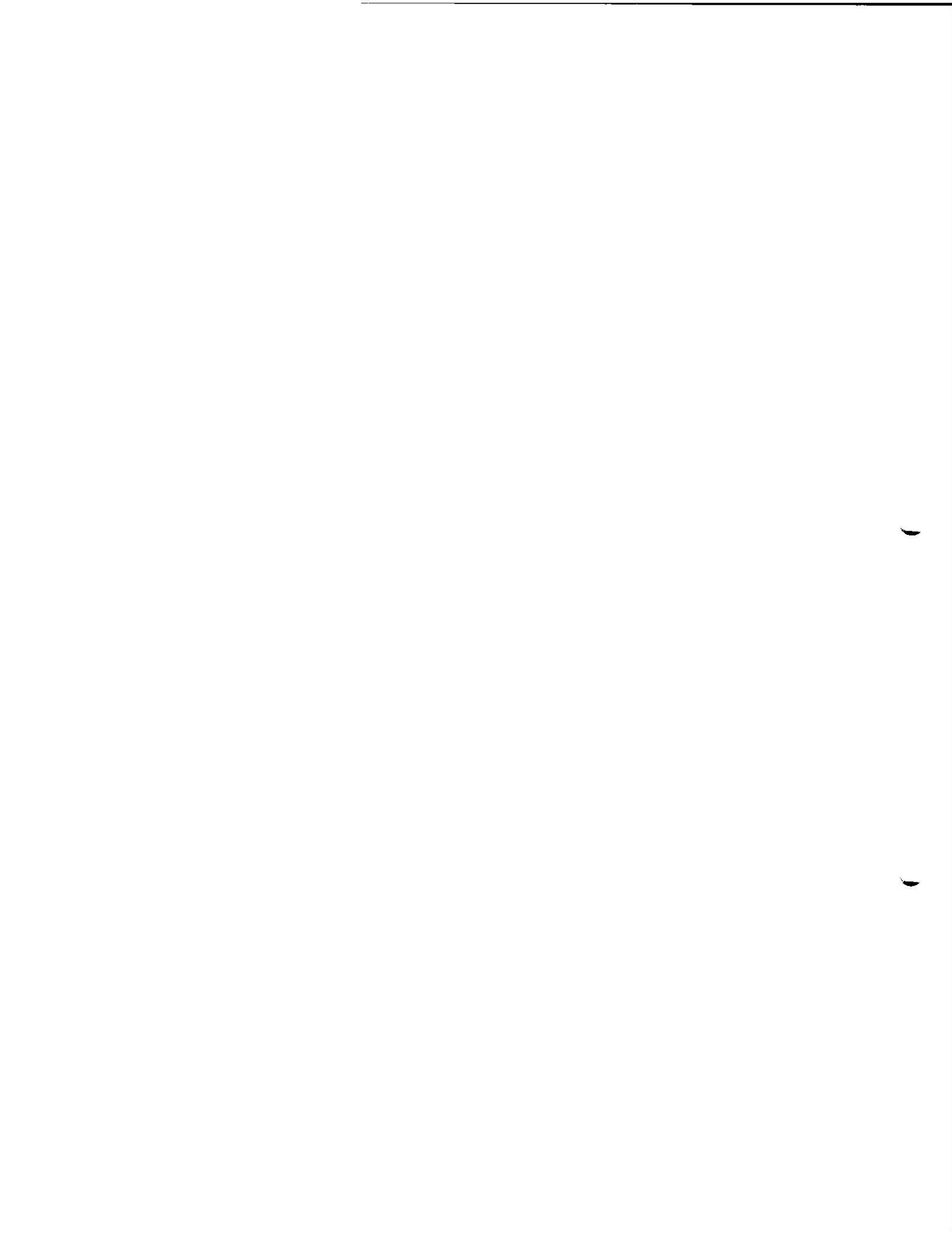
**MODIFICACION: FACTOR TECNICO**, sección VII. Evaluación de la oferta, literal B, la cual quedara de la siguiente forma:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta el DIEZ (10) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad y manejo de obra	5 puntos
Cumplimiento	5 puntos
Total	10 puntos

- Se le otorgaran los 5 puntos por calidad y manejo de la obra a los proponentes que estén certificados por el ICONTEC o que presenten un Plan de Calidad acorde al valor de la propuesta, que para el caso son \$275.000.000.
- Se le otorgara los 5 puntos por **Cumplimiento** a aquellos proponentes que no presenten sanciones.

Dicho lo anterior se puede determinar que lo estipulado en la ADENDA No 2 del proceso de selección abreviada SA-SED-002-2015, es contrario a ley, todavía vez que no es permitido otorgar puntaje a los proponentes que estén certificados en sistema de gestión de calidad y ni podrá establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos, lo anterior como es indicado por el parágrafo 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el cual reza lo siguiente: "...Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos...", e incluso declarado exequible por la Sentencia C-942 DE 2008.



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

**15.3.3. DEBILIDAD FRENTE A LA APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, CREADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO 2947 DEL 08 DE JUNIO DE 2012 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NRO 3370-6 DEL 28 DE MAYO DE 2014.**

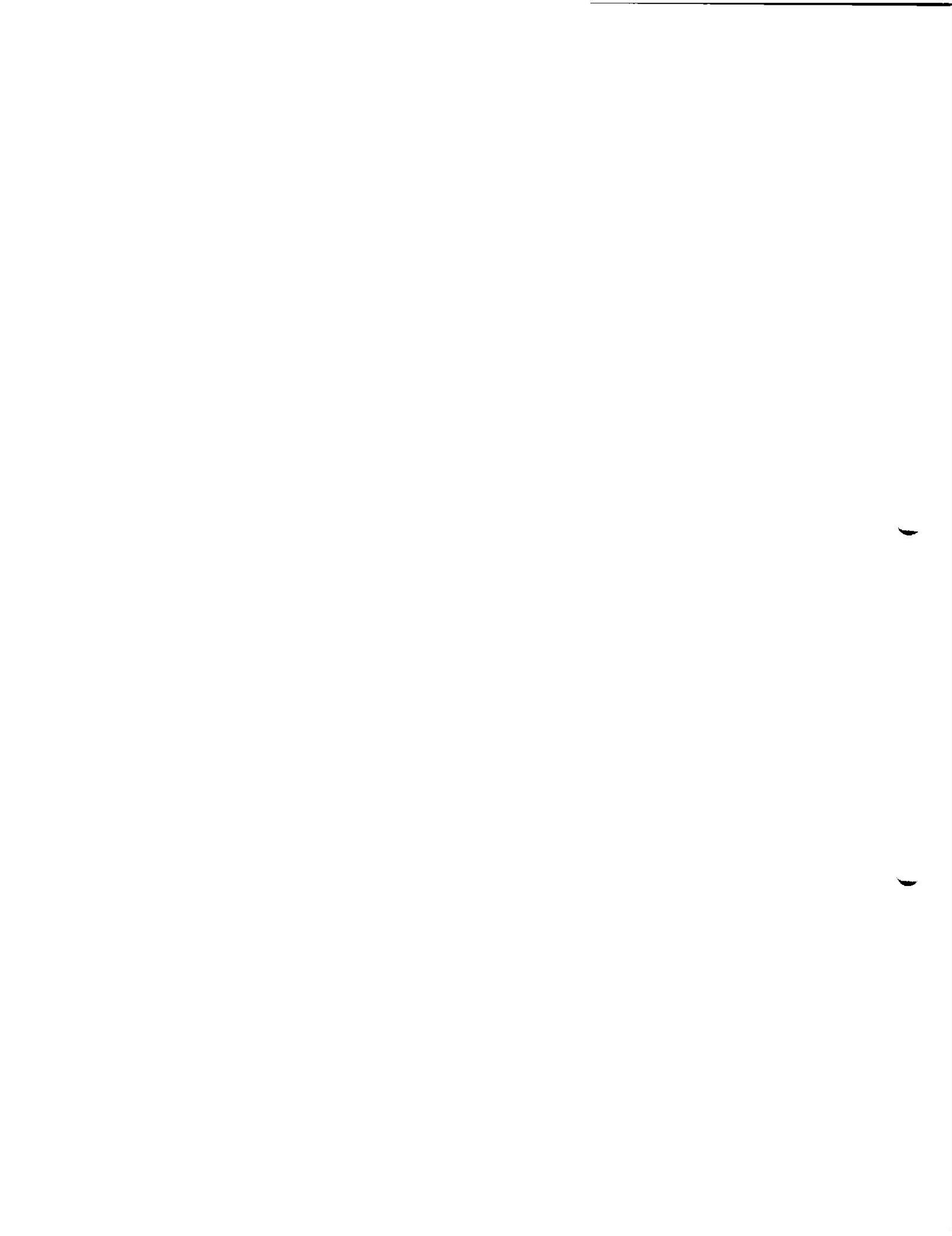
**CRITERIO**

**RESOLUCIÓN NO 3370-6 DEL 28 DE MAYO DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** conformar el comité de infraestructura educativa del Departamento de Caldas, el cual estará compuesto por:

- El Secretario de Educación Departamental o su delegado
- El Profesional Especializado del Grupo de Planeación de la Secretaria de la Secretaría de Educación Departamental.
- Profesional Especializado del Grupo Jurídico de la Secretaría de Educación Departamental.
- El Profesional del Grupo de Contratación de la Secretaría de Educación Departamental.
- Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas.
- Un Profesional de la Unidad de Cobertura Educativa responsable del proyecto de excedentes cooperativos (Decreto 2880 de 2004)

**ARTICULO TERCERO:** El comité sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	--	--

### **DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN**

Durante la auditoria se evidencio la existencia de la **Resolución No 294 7 del 08 de junio de 2012**, por la cual se conforma el comité de infraestructura educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

Posteriormente a la creación de dicha Resolución, se modificó el comité en mención mediante Resolución No 3370-6 del 28 de mayo de 2014, en el cual se evidencio las siguientes debilidades:

1. Cambio en los integrantes de dicho comité, excluyendo a:
  - El Profesional Especializado de la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, es de gran importancia que se vincule como integrante de dicho comité, teniendo en cuenta el aporte que puede proporcionar frente al presupuesto que se pretenda asignar para cada una de las obras a ejecutar en razón a ley 21 de 1982.
2. También se visualizó, que dentro de los integrantes de dicho comité no se encuentra el Profesional Universitario de Bienes Inmuebles, quien realiza la supervisión por parte del Departamento de cada uno de los proyectos de ley 21 de 1982 y quien es parte fundamental en este comité teniendo en cuenta que dentro de sus funciones las cuales están contempladas en el Decreto No 0170 del 16 de Octubre de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO 0155 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y SE ESTABLECE LA PLANTA DE CARGOS Y SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS”, en el numeral 11 mediante el cual indica: **Convocar al comité de infraestructura y actuar como secretario del mismo.**
3. También es de gran importancia indicar que dicho comité **debe sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera**, lo anterior lo indica el artículo tercero de la Resolución 3370-6, durante la



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  <b>SIG</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b>  <b>Version:04</b>  <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	-------------------------------------	--

auditoria solo se evidencio el acta de la sesión realizada el día 19 de junio de 2014.

#### **15.3.4 DEBILIDAD FRENTE AL REPORTE EN EL SECOP DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY 21 DE 1982.**

##### **CRITERIO**

##### **DECRETO 1082 DE 2015**

##### **SUBSECCIÓN 7**

##### **PUBLICIDAD**

**Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

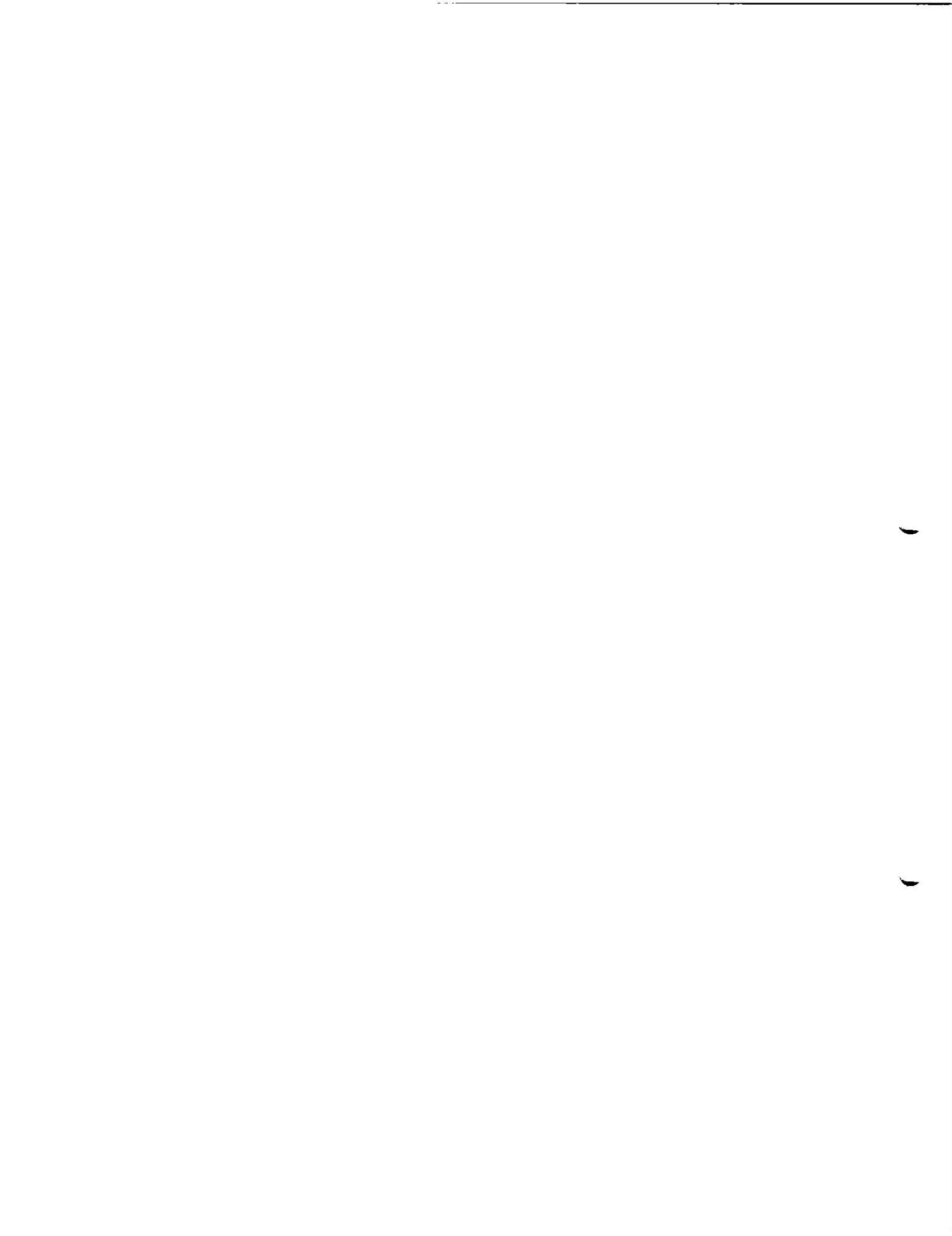
La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.2.1.4 del presente decreto.

##### **DECRETO 1510 DEL 17 DE JULIO DE 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"**

##### **CAPÍTULO VII**

##### **PUBLICIDAD**





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  <b>SIG</b>	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
--	-------------------------------------	---

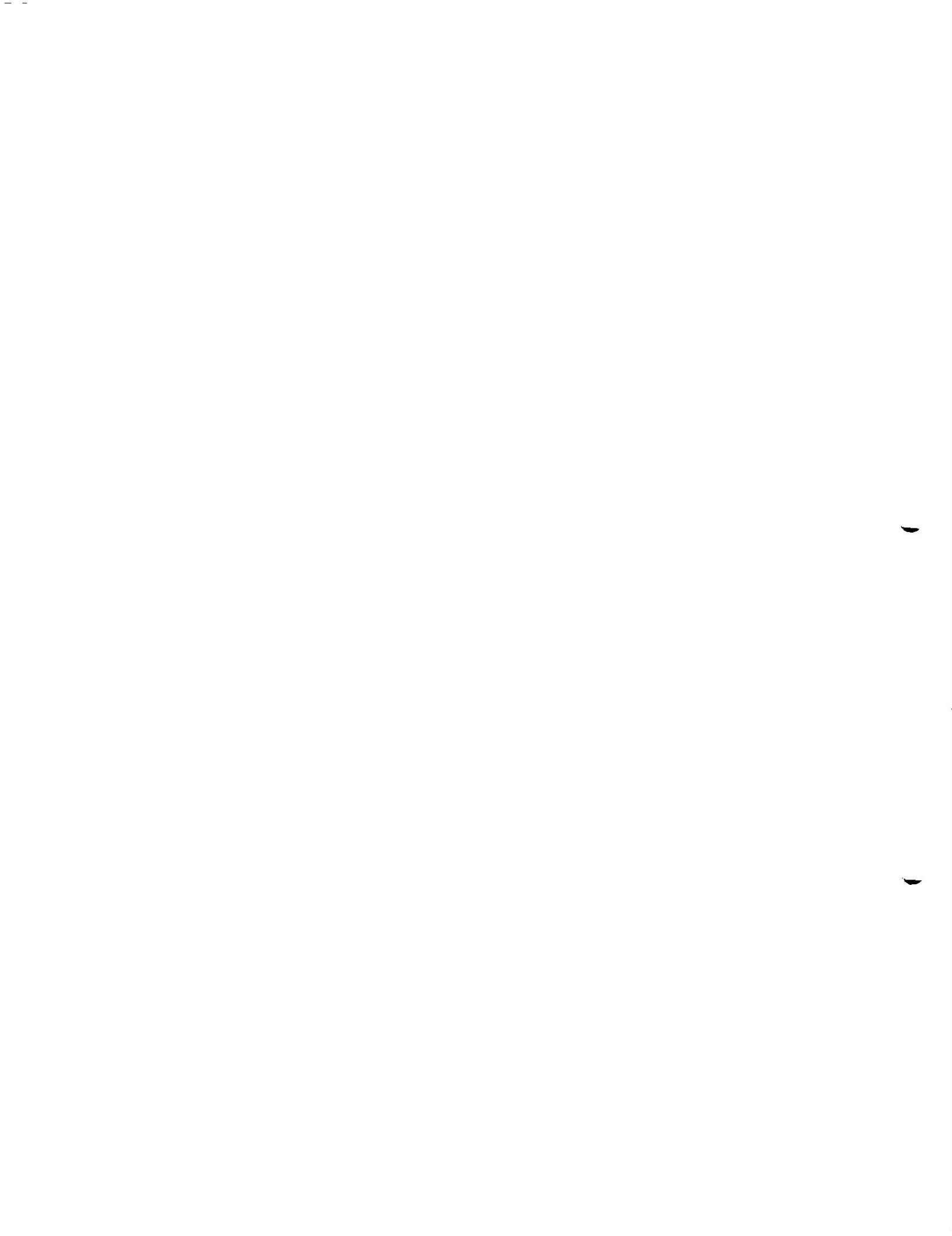
**Artículo 19. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN**

En relación a la Publicidad en el SECOP, durante auditoria se pudo evidenciar que el reporte de la documentación de los procesos no se está realizando dentro de los términos, como se indica en los DECRETO 1082 DE 2015 y DECRETO 1510 DE 2013, lo anterior se visualizó en los proceso de Selección Abreviada SA-SED-002-2015 contrato No 14092015-0653 y Proceso de Mínima Cuantía IP-SED-007-2015 contrato No 07102015-0681, en donde se publican los actas de inicio el día 05 de noviembre de 2015, teniendo como fecha de iniciación el 13 de octubre de 2015, es decir 16 días después de su expedición:

NO DE CONTRATO	FECHA DE ACTA DE INICIO	FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP	DÍAS DE PUBLICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN SECOP
14092015-0653	13 de Octubre de 2015	05 de Noviembre de 2015	16 días después
07102015-0681	13 de octubre de 2015	05 de Noviembre de 2015	16 días después





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación: 14/01/2016</b>
--	--	---

### 15.3.5 DEBILIDAD FRENTE A LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DISPONIBLE PARA EJECUTAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES EN RAZÓN A LA LEY 21 DE 1982.

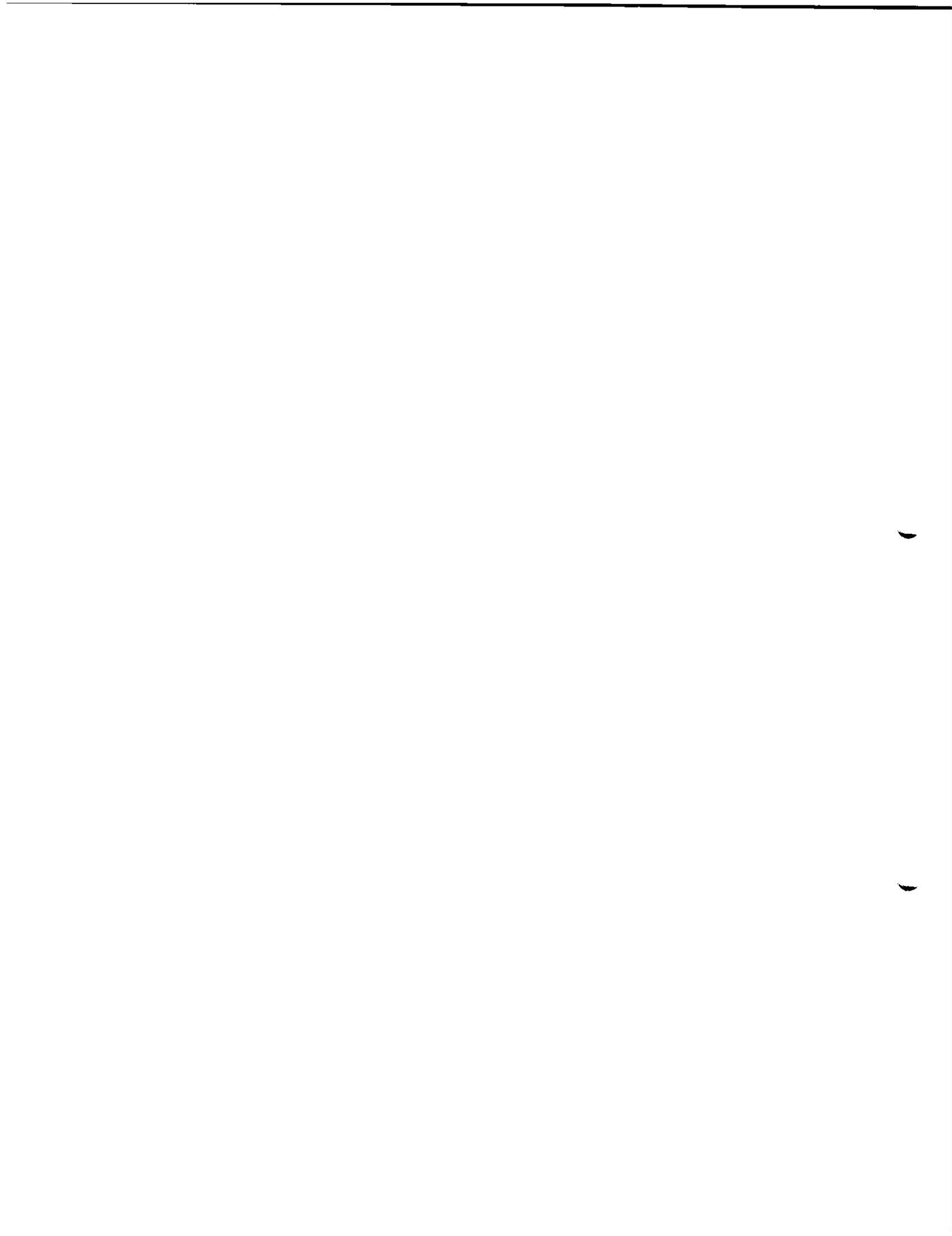
#### CRITERIO

##### 1. Modelo Estándar de Control Interno MECI

**1.1.2 Desarrollo del Talento Humano** Elemento que permite controlar el compromiso de la entidad pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público, a través de las políticas y prácticas de gestión humana que debe aplicar, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Estado.

Los procesos y prácticas de talento humano se deben adelantar de manera articulada a los demás procesos de gestión de la entidad, de tal forma que haya coherencia entre el desempeño de las personas y las estrategias de la entidad, al tiempo que se fomente el desarrollo Permanente de los servidores públicos durante su vida laboral en la entidad.

##### 2. Decreto No 0170 del 16 octubre de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto no 0155 del 28 de septiembre de 2012 y se establece la planta de cargos y se establece el Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Caldas".



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
	<b>SIG</b>	

### DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

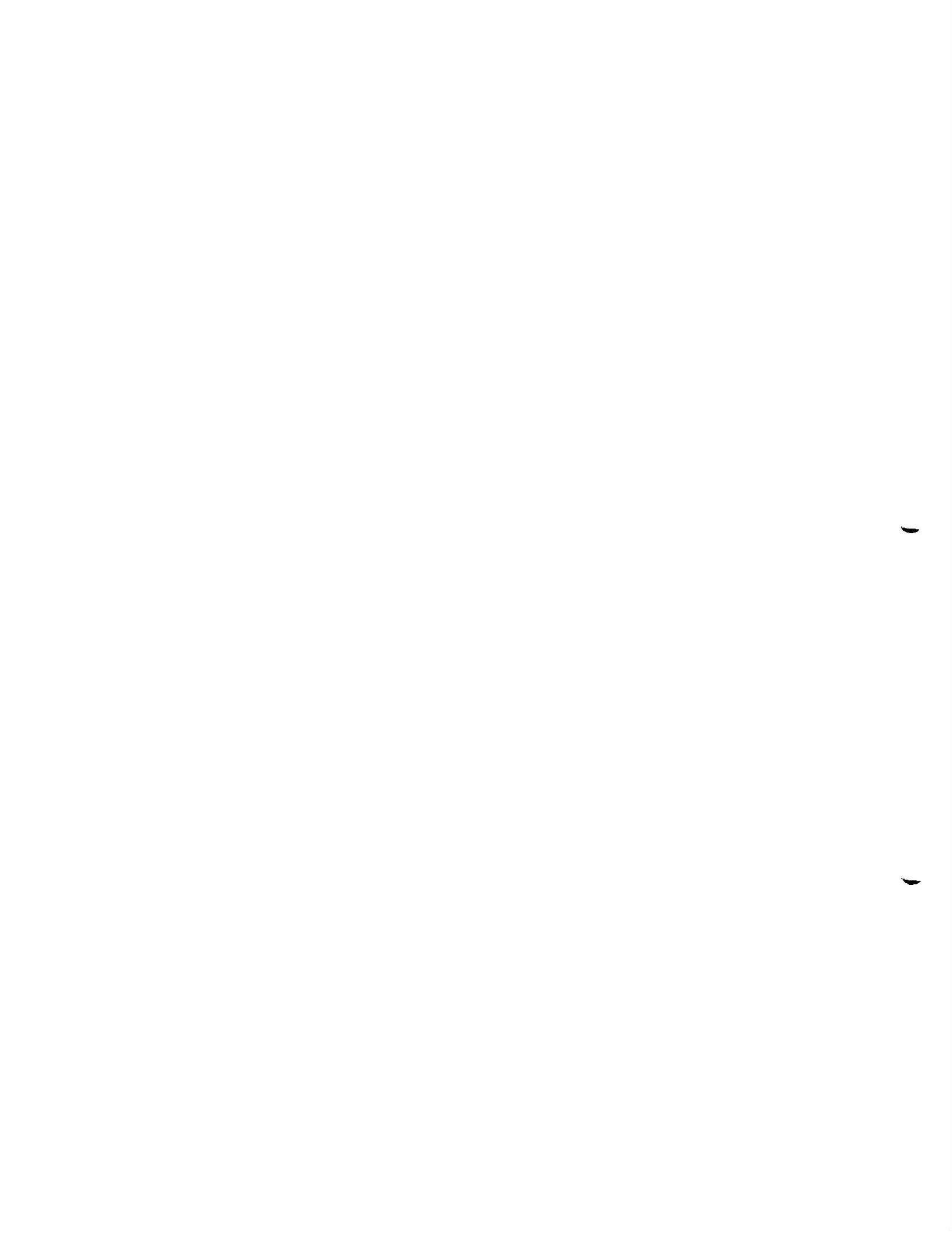
En la realización de la presente auditoria, se pudo evidenciar que el personal de planta existente es insuficiente para administrar en todas sus etapas el proceso a LEY 21 DE 1982, ya que dicho proceso requiere de una estructura organizacional que ejecute su procedimiento de forma integral, lo anterior con el fin de atender cada una de las actividades a desarrollar frente al tema que son determinantes para los logros de los objetivos en el proceso en mención.

Es de anotar de acuerdo al Decreto No 0170 del 16 octubre de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto no 0155 del 28 de septiembre de 2012 y se establece la planta de cargos y se establece el Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Caldas".

La Unidad de Planeación de la Secretaría de Educación cuenta con el siguiente personal de planta:

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PLANEACIÓN (ANÁLISIS SECTORIAL, GESTIÓN Y RESULTADOS)
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PLANEACION (APOYO INSTITUCIONAL)
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PLANEACION (PROGRAMAS Y PROYECTOS)
1	TECNICO OPERATIVO





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	--	--

La Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación cuenta con el siguiente personal de planta que desempeña funciones para Infraestructura Educativa del Departamento Ley 21 de 1982:

1	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN</b> <b>ADMINISTRATIVA BIENES INMUEBLES</b>
---	---

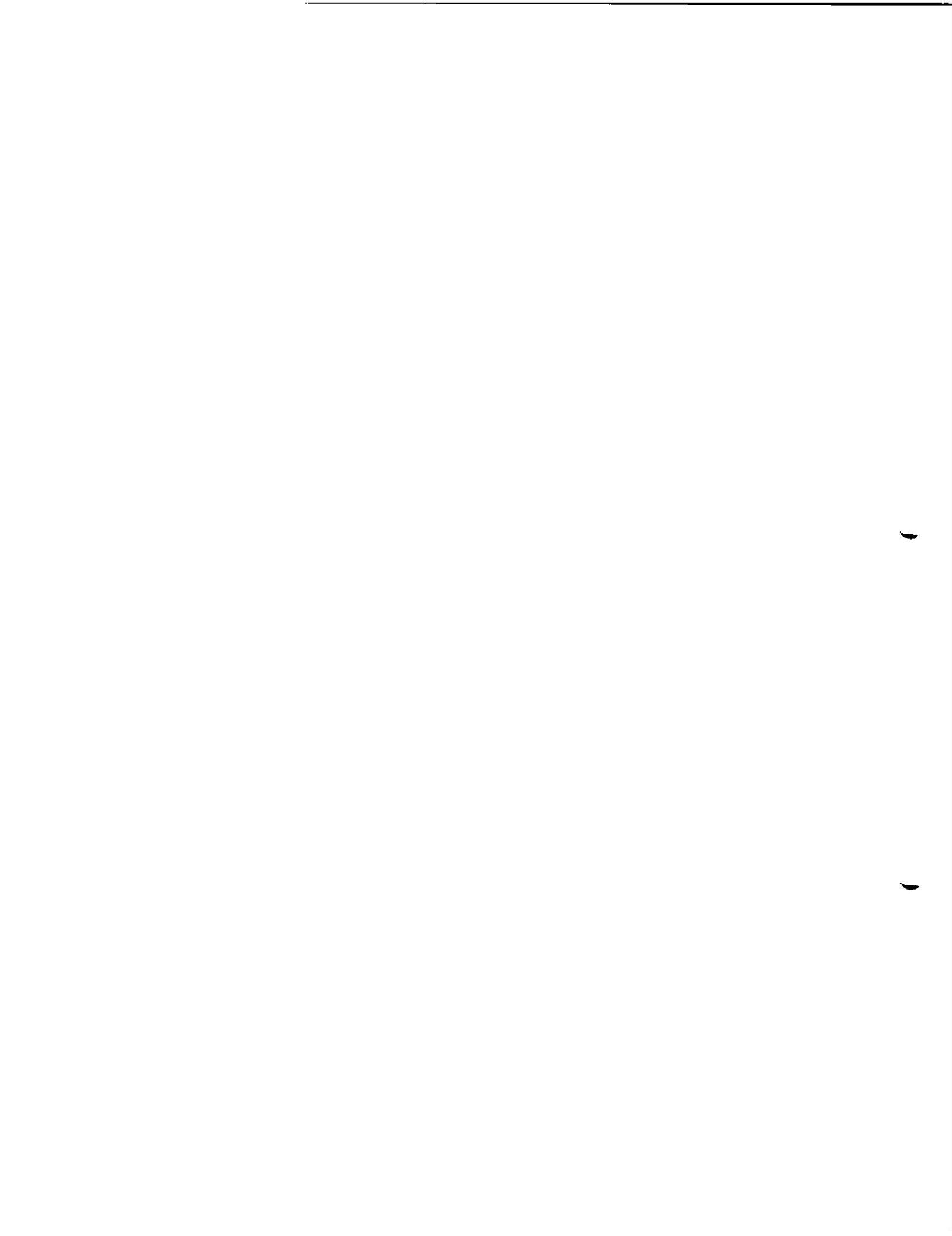
Dicho lo anterior y según lo observado durante auditoria se pudo determinar, que el personal de planta que desempeña funciones para Infraestructura Educativa (Ley 21 de 1982) en 1.063 sedes del Departamento de Caldas, no es suficiente para atender dichas actividades, toda vez que se evidencio que la carga laboral es superior al querer de los funcionarios que se encuentran manejando todo lo referente a Infraestructura Educativa del Departamento.

#### **15.3.6 DEBILIDAD FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS Y SU BENEFICIO EFECTIVO A LA COMUNIDAD.**

##### **CRITERIO**

**RESOLUCION No 3350 DE 2007** “por medio de la cual se definen las prioridades de inversión y se adoptan criterios para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982”.





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  	   <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificación:14/01/2016</b>
--	--	--

**ARTÍCULO SEXTO: INTERVENTORIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE PROYECTOS:** Con base en los informes de interventoría, las entidades territoriales deberán diligenciar y remitir al Ministerio de Educación Nacional los informes de avance en la ejecución física y financiera de los proyectos, y su beneficio efectivo a la comunidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1153 DE 2013 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO 498 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

**12.** Informar mensualmente a EL MEN la ejecución financiera y física del convenio, de conformidad con los formatos que suministre el MEN.

**DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN**

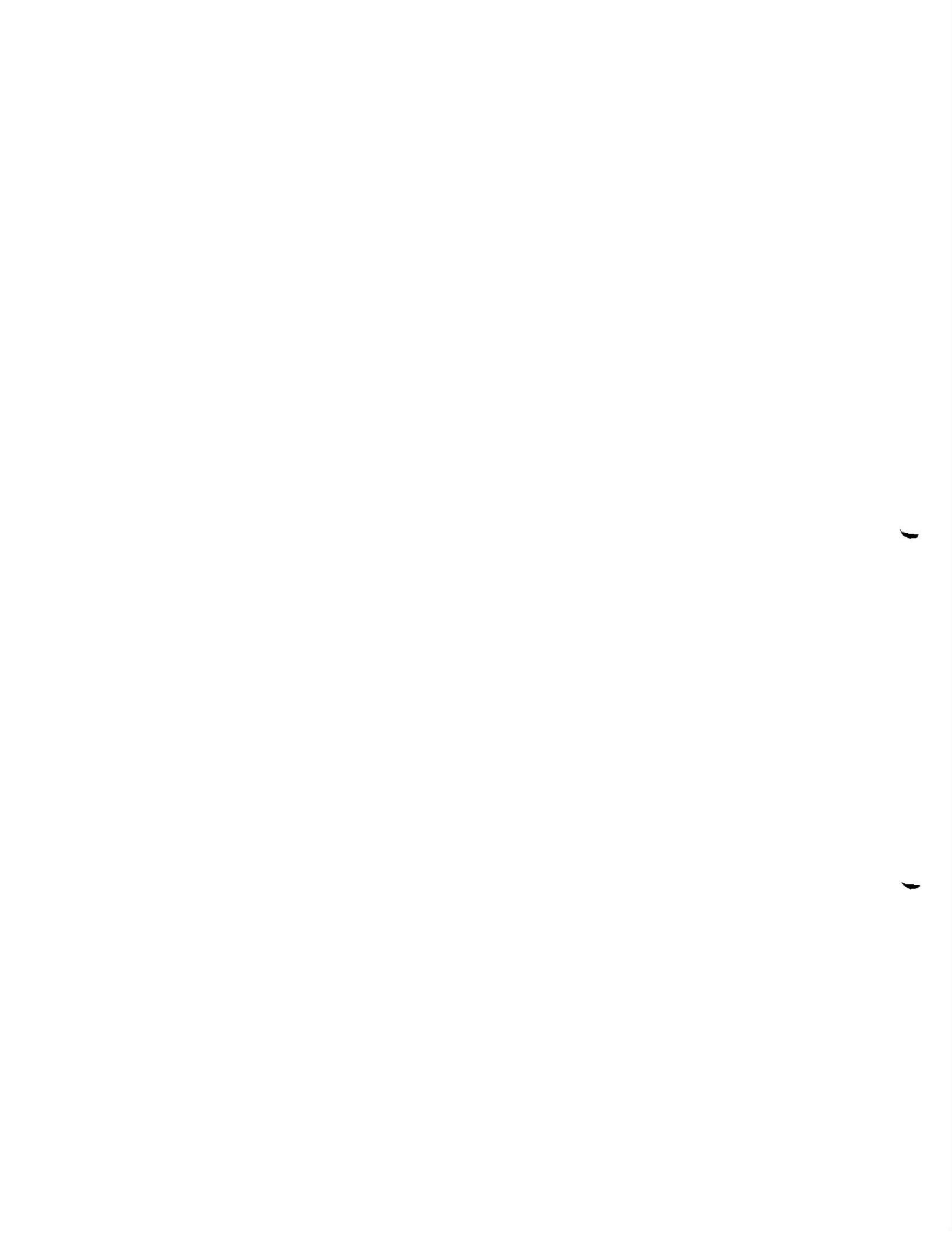
Durante la auditoria y mediante documentación presentada por la Unidad de Planeación – Secretaría de Educación, se pudo terminar que la presentación de los informes al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, se ha estado presentando parcialmente y no de manera mensual.

**INFORMES POR PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

**Año 2014:**

- Enero
- Febrero
- Marzo





 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>AUDITORIAS</b>  <b>SIG</b>	 <b>Código: FO-CM-01-004</b> <b>Version:04</b> <b>Fecha de Modificacion:14/01/2016</b>
--	-------------------------------------	--

**Año 2015:**

- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Septiembre
- Octubre

**15.4 RECOMENDACIONES**

**16. ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:**

Los proyectos formulados por los rectores de las Instituciones Educativas, lo anterior según lo solicitado por esta Unidad mediante oficio UCI-JU-0462-2015, dirigido a la Doctora MARIA ARACELLY LOPEZ GIL.

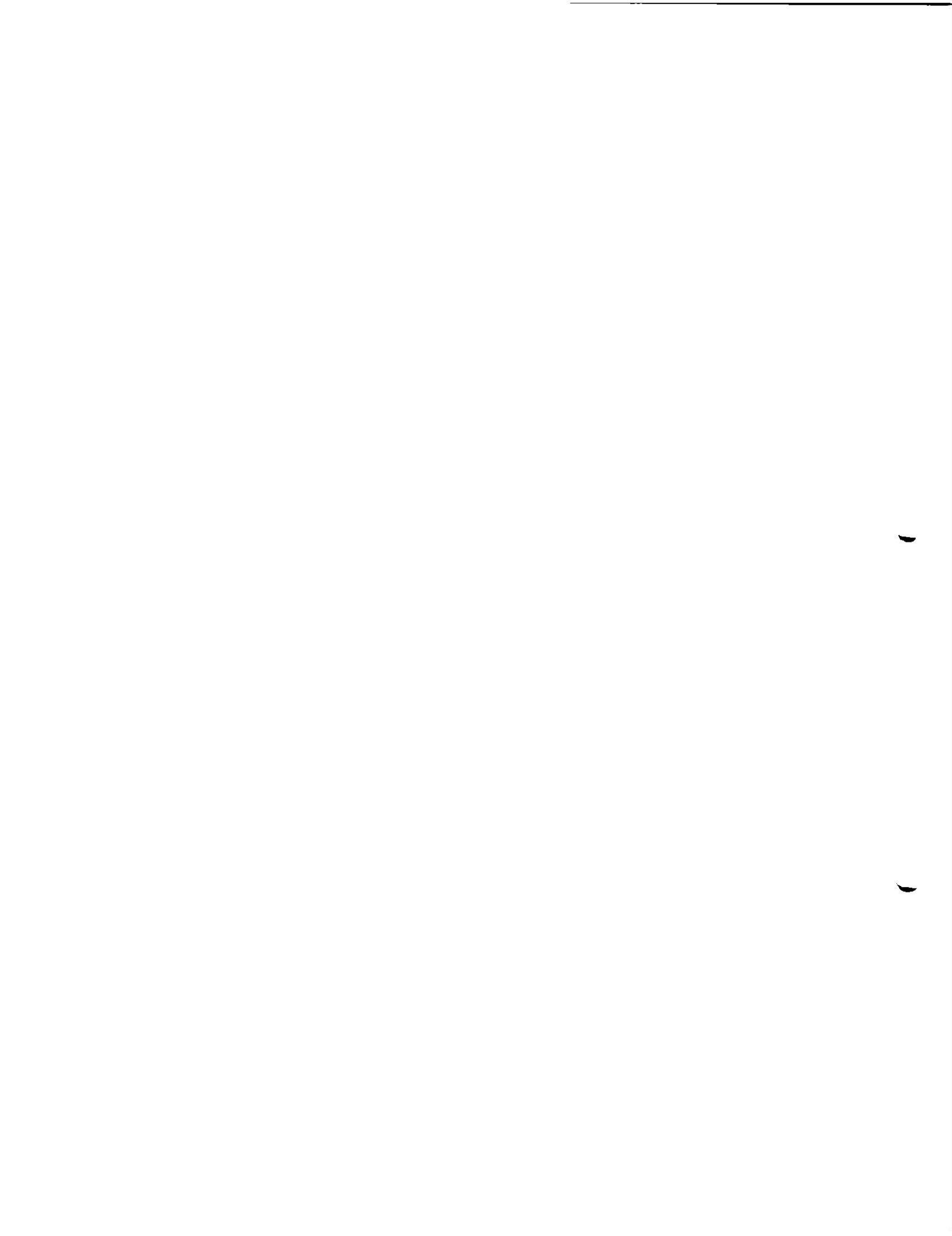
**17. ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)**

Todas las evidencias documentadas que sirven como soporte en la realización de la presente auditoria, se encuentran en la Oficina de Control Interno, carpeta Secretaria de Educación – Unidad de Planeación –Auditoria Express No.17.

**18. INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO**

Se debe suscribir el plan de mejoramiento para eliminar de raíz las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Y enviar copia a la Unidad de Control Interno para el seguimiento en el formato establecido para tal fin, el cual se encuentra en el SIG.







## AUDITORIAS

SIG



Código: FO-CM-01-004

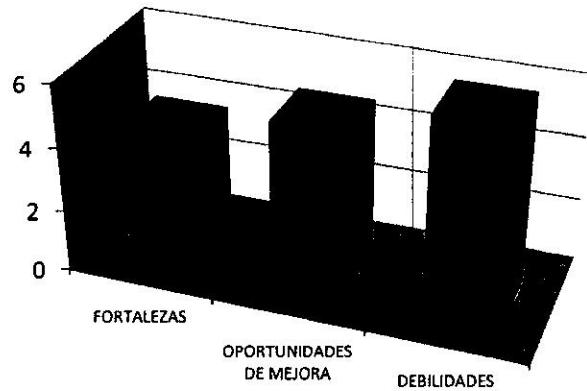
Version:04

Fecha de Modificación: 14/01/2016



### 19. GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)

#### RESULTADO PARCIAL DE AUDITORIA



GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO  
Contadora Pública  
Profesional Especializado  
Jefe Control Interno

VALENTINA RAMIREZ GIRALDO  
Abogada  
Profesional Universitario  
Unidad de Control Interno

